



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240529-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 19 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 19 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240529-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 19 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 19 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240529-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240529-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de traslados

- Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de traslados de Personal Laboral de la Comunidad de Madrid BOCM-20240529-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20240529-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición

BOCM-20240529-7

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Comisión proceso selectivo*

- Resolución 308/2024, de 17 de mayo, de la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se designan a los componentes de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la adscripción a la Agencia de diverso personal por procedimiento restringido, conforme a la Orden de 16 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2014), convocado por la Resolución 75/2024, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43 de 20 de febrero de 2024)

BOCM-20240529-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 27 de mayo de 2024, por la que se nombra un nuevo presidente en los tribunales que han de valorar los procesos selectivos a los cuerpos docentes, convocados por Resolución de 20 de abril de 2023

BOCM-20240529-9

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios . . .

BOCM-20240529-10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre

BOCM-20240529-11

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática (Subgrupo C1) de esta Universidad BOCM-20240529-12

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa (Subgrupo C1) de esta Universidad BOCM-20240529-13

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Crédito presupuestario subvenciones*

- Orden de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, durante el año 2024, de subvenciones para atender el pago de las becas a las personas desempleadas participantes en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, cofinanciadas al 100 por 100 por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. BOCM-20240529-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Emisión deuda pública*

- Orden de 23 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública verde de la Comunidad de Madrid por importe de 600.000.000,00 euros BOCM-20240529-15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Centros de educación infantil*

- Orden 2238/2024, de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el traslado de edificio y la ampliación de unidades de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Talín de Majadahonda y en la Casa de Niños de Valdetorres de Jarama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia BOCM-20240529-16

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convocatoria subvenciones*

- Orden 1419/2024, de 25 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera BOCM-20240529-17

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 1419/2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera BOCM-20240529-18

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

- Resolución de 16 de mayo de 2024, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano BOCM-20240529-19

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Delegación competencias*

- Acuerdo 16/Pleno 346, de 7 de mayo de 2024, por el que se delegan competencias del Pleno del Consejo Social en la Comisión de Títulos del Consejo Social BOCM-20240529-20

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 17 de mayo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se publica la Convocatoria 2024 de Ayudas para la Participación en Plataformas u otras Redes de Colaboración Tecnológica-UAH .. BOCM-20240529-21

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Información previa contratación*

- Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Servicios de información, formación y consultoría de proyectos sobre programas europeos de gestión directa y sobre programas operativos Interreg” BOCM-20240529-22

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 9 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de las Consejerías de Presidencia, Justicia y Administración Local y de Cultura, Turismo y Deporte, y la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya, para la colaboración en actividades de dinamización de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid BOCM-20240529-23

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Corrección de errores de la segunda adenda de 9 de mayo de 2024, de prórroga del convenio de 7 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, S. A. U., para la promoción de principios y valores de interés general .. BOCM-20240529-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

— Convenio de 3 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño

BOCM-20240529-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 16 de mayo de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos electrónicos para el mantenimiento de las instalaciones y el material móvil de Metro de Madrid” (Expediente 6012300344)-(Contratos: lote 1: M00014-001; lote 2: M00014-002; lote 3: M00014-003; lote 4: M00014-004; lote 5: M00014-005)

BOCM-20240529-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 16 de mayo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de lavandería de vestuario de oficio y clínica para Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400068)-(Contrato 7224000299)

BOCM-20240529-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 16 de mayo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de la señalética instalada en la red de Metro de Madrid” (Expediente 6012300286)-(Contratos: 7224000237 [lote 1]; 7224000238 [lote 2]; 7224000239 lote 3)

BOCM-20240529-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Convocatoria contrato*

— Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de contrato SUMMA PA/SE/01/24 denominado “Servicio de vigilancia y seguridad de la Sede Central de la Gerencia del SUMMA 112”

BOCM-20240529-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de bioprótesis valvulares con catéter para el Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expte.: A/SUM-016737/2024

BOCM-20240529-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de material de endourología”. Modificación 2024-9-2 (P. A. 2023-0-7)

BOCM-20240529-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material de implantes: stent para aorta y ramas pulmonares”. P. A. 2024-0-36

BOCM-20240529-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de carnes frescas a dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”». P. A. 31/2024

BOCM-20240529-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de catéteres, microcatéteres, microguías e introductores, para el Servicio de Radiología Neurológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20240529-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato para el “Suministro de sistemas relacionados con la utilización de implantes acetabulares modulares de doble movilidad/constreñidos para la artroplastia total de cadera, con puesta a disposición de equipos para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20240529-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato para el “Suministro de diverso material con puesta a disposición de equipos para hemodiafiltración y diálisis para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20240529-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 3 de mayo de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la subestación 132/15 kV ST Los Berrocales-USE248 ubicada en carretera Vía de Servicio A-3, km 11,250, en el término municipal de Madrid (28051), solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A.—Número expediente: 2024P379 - 14-0141-00379.4/2024

BOCM-20240529-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Informe impacto ambiental*

— Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Productos Auxiliares Medioambientales, S. L., sito en calle del Oro, número 38, en el término municipal de San Martín de la Vega (expediente: 26-OIAC-00183.1/2023) ..

BOCM-20240529-38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Informe impacto ambiental*

— Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Tres Rayas” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por Solar 3 Rayas, S. L. U. (expediente: 10-EIA-00009.7/2023)

BOCM-20240529-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Declaración impacto ambiental*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Complejo medioambiental de tratamiento de residuos urbanos en el ámbito del vertedero de residuos urbanos de Pinto, a realizar en las instalaciones situadas en la carretera M-104 de Pinto a La Marañosa, kilómetro 4,500, en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, promovido por Mancomunidad del Sur. (Expediente: 10-IPPC-00118.8/2021)

BOCM-20240529-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial OSR-PE-01 Ferrocarril Fase 2, del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovido por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. (Expediente: 26-UB2-00053.1/2023, SIA 23/051)

BOCM-20240529-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de 1 planta fotovoltaica, 3 centros de transformación, 1 centro de protección y medida y 4 líneas en el polígono 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, solicitada por Bicura Investments, S. L.

BOCM-20240529-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de 1 planta fotovoltaica, 3 centros de transformación, 1 centro de protección y medida y 4 líneas en el polígono 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, solicitada por Bicura Investments, S. L.

BOCM-20240529-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

— Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en las Residencias de Mayores Vallecas, Gran Residencia y Vista Alegre, adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social” (tres lotes)

BOCM-20240529-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

— Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Actividades físicas y de animación lúdico-recreativas a impartir en los centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”

BOCM-20240529-45

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 16 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Golf de Madrid, para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el “Monte de El Pardo”

BOCM-20240529-46

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa

BOCM-20240529-47

— Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Expropiación

BOCM-20240529-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Junta de Gobierno	BOCM-20240529-49
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Hortaleza. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240529-50
— Alcobendas. Organización y funcionamiento. Ordenanza residuos construcción y demolición	BOCM-20240529-51
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Servicio y Obras Municipales de Alcobendas (SEROMAL, S. A.). Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240529-52
— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240529-53
— Alcorcón. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240529-54
— Aranjuez. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240529-55
— Aranjuez. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240529-56
— Aranjuez. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240529-57
— Arganda del Rey. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240529-58
— Colmenar de Oreja. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240529-59
— Colmenarejo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240529-60
— El Molar. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20240529-61
— Griñón. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240529-62
— Griñón. Régimen económico. Ordenanza precio espectáculos	BOCM-20240529-63
— Griñón. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240529-64
— Guadarrama. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240529-65
— Horcajo de la Sierra-Aoslos. Organización y funcionamiento. Disolución agrupamiento sostenimiento puesto	BOCM-20240529-66
— Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Notificación	BOCM-20240529-67
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240529-68
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240529-69
— Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240529-70
— Móstoles. Organización y funcionamiento. Bases proyectos expositivos	BOCM-20240529-71
— Navas del Rey. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20240529-72
— Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20240529-73
— Redueña. Organización y funcionamiento. Ordenanza recarga vehículos	BOCM-20240529-74
— Redueña. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240529-75
— Robledillo de la Jara. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240529-76
— Robregordo. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240529-77
— Valdelaguna. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240529-78
— Valdemoro. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240529-79
— Velilla de San Antonio. Régimen económico. Ordenanzas fiscales	BOCM-20240529-80
— Velilla de San Antonio. Contratación. Estudio viabilidad	BOCM-20240529-81
— Venturada. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz	BOCM-20240529-82
— Mancomunidad del Este. Régimen económico. Precio público	BOCM-20240529-83
— Mancomunidad Henares-Jarama. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240529-84
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240529-85
— Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240529-86

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 20 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los/las candidatos/as propuestos/as cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 47523, a la funcionaria que figura en el anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN AREA DE CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 47523 Denominación : JEFE DE AREA DE CONTRATACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.056,84	Cód. identificación: ***9799** Apellidos y Nombre: POZO MANZANARES,MARTA DEL	

(03/7.770/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 19 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 19 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 19 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERÍA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 61455 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ***8772** Apellidos y Nombre: PAREJA GARCIA, MARIA CARMEN	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN ECONOMICA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO A ÁREA Puesto de Trabajo: 40029 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96

(03/7.766/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 19 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 19 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 19 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERÍA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA DIVISIÓN DE ACTUACION JURIDICA AREA DE ACTUACION JURIDICA II SERVICIO DE ACTUACION JURIDICA II Puesto de Trabajo: 83944 Denominación : SERV. ACTUACION JURIDICA II Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36		DESIERTO

(03/7.767/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
63978 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	11.526,48	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
				PERFIL			
				EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDAS.			

(03/7.899/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de traslados de Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 del convenio colectivo único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y la base sexta de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados para Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102, de 30 de abril de 2024), la valoración de los méritos de los solicitantes de este concurso de traslados se realizará a través de una Comisión de Valoración integrada por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes en la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 del vigente convenio colectivo único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y en la base sexta, apartado 2, de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados para Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15, apartado h), del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid convocado mediante Resolución de 16 de abril de 2024 de la Dirección General de Función Pública, cuya composición es la que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo

El funcionamiento de la Comisión de Valoración constituida al amparo de esta resolución se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.—La Dirección General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO
DE TRASLADOS PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Por parte de la Administración:

- Presidencia:
 - Titular: María Dolores Alonso Díaz.
 - Suplente: Emilia Álvarez Tornero.
- Secretaría:
 - Titular: Sara Carmen Mora García.
 - Suplente: María Isabel Fernández Frías.
- Vocales:
 - Titular: Javier García Escalera.
 - Suplente: María Ángeles Cuesta Acero.
 - Titular: Vicente Moreno Guerra.
 - Suplente: Diego Ramírez Fernández.
 - Titular: José Ignacio Mardones Gómez.
 - Suplente: María José Martín Barrientos.

Por parte de las organizaciones sindicales presentes en la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo:

- Por UGT:
 - Titular: Maximiliana Bejarano Pino.
 - Suplente: Enrique Piña Orellana.
- Por CCOO:
 - Titular: Manuel Patón García.
 - Suplente: Jesús Hilario Vara Navarro.
- Por CSIT Unión Profesional:
 - Titular: Gema María Díaz Martínez.
 - Suplente: José M.^a Zamora Pérez.

(03/7.772/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 1769/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 219, de 14 de septiembre) se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6, de 8 de enero de 2024), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 21 de diciembre de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 4 de enero de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, modificada mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 1769/2022, de 2 de septiembre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://sede.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1,](https://sede.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-area-b-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para aquellas personas que superen las señaladas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 1769/2022, de 2 de septiembre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 29 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial, Ronda de Valencia, número 3, 28012 Madrid.

Dicho ejercicio se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 1769/2022, de 14 de septiembre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del ejercicio de la fase oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas denegación.

Séptimo

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
579271	DORAL FERNÁNDEZ, BELÉN	***5203**	L	J
579226	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
578938	SORASAN , CARMEN	****7089*	L	J

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/7.744/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 549/2021, de 8 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se publicó la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban y publican las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada, en las pruebas selectivas para el ingreso en el citado cuerpo y especialidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de 18 de diciembre).

Posteriormente, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre), modificada después mediante Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 22 de marzo).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio),

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ciencias-humanisticas-sociales-a1-estabilizacion>

Segundo

Publicar como anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en el apartado segundo de la base novena de la Orden 549/2021, de 8 de noviembre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 14 de junio de 2024, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en el paseo de Eduardo Dato, número 2 duplicado, 28010 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima.4, de la citada Orden 549/2021, de 8 de noviembre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma, procediéndose, en este último caso, a la notificación individualizada de las causas de denegación.

Séptimo

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 549/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE (B.O.C.M. Nº 286, DE 1 DE DICIEMBRE)

Listado definitivo de personas aspirantes excluidas

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
444980	FAGGIONATO, ELENA	****3524*	L	J
464140	LLAMAZARES DE PRADO, JOSE ENRIQUE	***5217**	L	J
472835	MUÑOZ GARCÍA, MARÍA TERESA	***0924**	L	I
451962	REYES BELVER, AGUSTÍN DE LOS	***1047**	L	I
465426	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
470007	VIERA HERNÁNDEZ, ENMA	***1221**	L	J

(*) L = Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/7.903/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 8** *RESOLUCIÓN 308/2024, de 17 de mayo, de la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se designan a los componentes de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la adscripción a la Agencia de diverso personal por procedimiento restringido, conforme a la Orden de 16 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2014), convocado por la Resolución 75/2024, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43 de 20 de febrero de 2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Ocho 2.c) del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre) conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la base tercera de la convocatoria al presente proceso selectivo,

RESUELVO

Primero

Designar Presidente y Vocales de la Comisión de Selección del citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 75/2024, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 20 de febrero de 2024), a las personas que se relacionan a continuación:

- Presidente: Don Francisco Javier Gómez Santamaría.
- Vocal: Doña Elena Ruiz Torija.
- Vocal: Don José Manuel Argudín Bringas.
- Vocal: Doña María Ramos García.

Segundo

Designar a doña María Ramos García, para que asuma adicionalmente las funciones de Secretaria de la Comisión de Selección del citado proceso selectivo.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/7.668/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, por la que se nombra un nuevo presidente en los tribunales que han de valorar los procesos selectivos a los cuerpos docentes, convocados por Resolución de 20 de abril de 2023.*

Por Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Por Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, se publicó el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección en los citados procedimientos selectivos.

La base 6.1.6 de la Resolución de convocatoria dispone que los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar, en tales casos, al superior inmediato en el acto de constitución del tribunal, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Habiéndose producido causa de abstención en la persona del presidente titular del tribunal número 2 de la especialidad de mantenimiento de vehículos, se procede a nombrar un nuevo presidente que sustituya al anterior.

Por lo expuesto y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.2 de la Resolución de convocatoria de 20 de abril de 2023 de convocatoria, se procede al nombramiento de D. David del Val Alonso como presidente titular del tribunal número 2, de la especialidad de Mantenimiento de vehículos, del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Segundo

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 27 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/8.351/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

10 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 29 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de diciembre de 2023), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 13 de mayo de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
23167	Francisca	Moreno Romero	Profesor/a Titular de Universidad	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Facultad de Derecho	03-2455
23173	Esther	Mercado García	Profesor/a Titular de Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Facultad de Trabajo Social	03-3265

(03/7.802/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir dos puestos, que se adjunta como Anexo I, para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de mayo de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

CODIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
6014256	JEFE/A DE SECCIÓN	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	RECURSOS COMPARTIDOS	25	A1
6014257	JEFE/A DE SECCIÓN	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	RECURSOS COMPARTIDOS	25	A1

(01/8.333/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 12** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática (Subgrupo C1) de esta Universidad.*

Con fecha 6 de junio de 2023 se aprobaron las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar de Informática de esta Universidad (Subgrupo C1), por el turno de acceso libre (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de julio de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2023; BOEL de 13 de julio de 2023).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se dictó la Resolución de 7 de marzo de 2024 de esta Universidad por la que se aprobaba la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo.

Una vez verificada la concurrencia en los/las aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y de conformidad con la adjudicación de las plazas a cubrir según la resolución de 26 de abril de 2024, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 160, de 20 de enero), dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática de la Universidad Carlos III de Madrid a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera, los/las aspirantes deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Getafe, a 17 de mayo de 2024.—La Gerente, por delegación del Rector (Resolución de 3 de julio de 2022), Salomé Abril-Martorell Hernández, P. A. (Resolución del Rector de 21 de septiembre de 2023), Ricardo Camarillo Llorens.

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACION DE PUESTO	NIVEL	JORNADA	UNIDAD	CAMPUS
1	***4884**	ALMODOVAR HERREROS, JONATHAN	TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	16	M0/M2	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	LEGANES
2	***0632**	VEGA LUNAR, DANIEL JESUS	TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	16	M0/M2	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	GETAFE
3	***2757**	MARTIN GOMEZ-AGUADO, PAULA	TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	16	M0/M2	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	GETAFE
4	***5015**	SOLLA ARAUJO, ALBERTO	TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	16	M0/M2	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	GETAFE
5	***8343**	MARTIN BROGERAS, DAVID	TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	16	T0/T1B	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	M- PTA TOLEDO

(03/7.707/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 13** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa (Subgrupo C1) de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala Administrativa de la Universidad Carlos III de Madrid, convocadas por Resolución de 5 de julio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de julio de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de julio de 2023; “Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 2023) y, verificada la concurrencia en los/las aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el Rector de esta Universidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero); dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Carlos III de Madrid a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera, las personas que han obtenido alguno de los puestos convocados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Getafe, a 27 de mayo de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO DE DESTINO UNIDAD	NIVEL CD
1	***1186**	SANCHEZ	HERRANZ	MIRIAM	OF.ALUMNOS Y G.DOCENTE FAC. CC.SOC.JURID	18
2	***1132**	VALLE	ALCALDE	PEDRO DEL	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	16
3	***8283**	HERRERA	HERNANDEZ	SAGRARIO	RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	18
4	***9990**	HERRERA	MARTIN	ANA ISABEL	SERVICIO DE INVESTIGACION	16
5	***5322**	PERALEDA	CALDERON	MARIA CRISTINA	DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	18
6	***3939**	MARTIN	GONZALEZ	MARIA EUGENIA	SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	16
7	***0690**	MORALES	FERNANDEZ-GALLEGO	ANA	DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	18
8	***7121**	VOS	SAZ	JUAN JOSE	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOST.MEDIOAMB.	18
9	***4586**	CUELLAR	LOBERA	MARIA CARMEN	CENTRO DE POSTGRADO	18
10	***7388**	DAVILA	GIL	MARIA TERESA	DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	18
11	***8651**	LOPEZ	SOLANO	MARIA CRISTINA	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOST.MEDIOAMB.	18
12	***1151**	VARGAS	VIEDMA	MARIA ISABEL	CENTRO DE POSTGRADO	16
13	***3540**	JUANES	HURTADO	ELENA	OFICINA ALUMNOS Y G.DOCENTE DE LA E.P.S.	18
14	***2054**	ARRIBA	COTILLAS	MARIA DOLORES DE	OF.ALUMNOS Y G.DOCENTE FAC. CC.SOC.JURID	18
15	***6664**	PACHECO	PERNIA	MARIA JESUS	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOST.MEDIOAMB.	18
16	***1613**	SOLER	FUERTES	GEMA	OFICINA ALUMNOS Y G.DOCENTE DE LA E.P.S.	18
17	***7620**	CABANILLAS	PRADAS	YOLANDA	OF.ALUMNOS Y G.DOCENTE FAC. CC.SOC.JURID	18
18	***2774**	RODRIGUEZ	GARCIA	PATRICIA	CENTRO DE POSTGRADO	18
19	***3695**	ROSON	LOPEZ	ANA TAMARA	OF.ALUMNOS Y G.DOCENTE FAC. HUMANIDADES	16
20	***7950**	CALVO	CALVO	ALBERTO	DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	18

(03/8.291/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *ORDEN de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, durante el año 2024, de subvenciones para atender el pago de las becas a las personas desempleadas participantes en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, cofinanciadas al 100 por 100 por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.*

Por Orden de fecha 23 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas al 100 % por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, y se estableció el procedimiento de concesión directa de subvenciones para atender el pago de las becas que se pudieren reconocer a los participantes en el itinerario específico de formación y prácticas profesionales no laborales asociadas.

Estas becas se otorgan por el procedimiento de concesión directa, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5.d) de dicha ley, que refiere que “la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes, que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de las prácticas profesionales no laborales, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”. Todo ello en relación con el artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que preceptúa este procedimiento de concesión para “aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal”.

Por Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocan subvenciones para financiar, en los años 2021 y 2022, las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas al 100 por 100 por el programa operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, objetivo específico R.1.1.

Mediante la Orden de 23 de noviembre de 2022, de tramitación anticipada, se declara el crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa durante el año 2023 de subvenciones para atender el pago de las becas a las personas desempleadas participantes en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas al 100 por 100 por el programa operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del eje REACT-UE, prioridad de inversión R.1, objetivo específico R.1.1.

Según con lo dispuesto en el artículo 4.5.1º de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, “el órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda, iniciándose el procedimiento con la solicitud de los interesados, que deberán entenderla desestimada por el transcurso del plazo fijado para resolver”.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupues-

tarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

RESUELVO

Primero

Declaración de crédito

Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en Orden de 23 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecieron las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas al 100 por 100 por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, durante el año 2024, por importe de 250.000 euros, para atender el pago de las becas que quedaron pendientes por reconocer a los participantes en el itinerario de formación y prácticas profesionales no laborales asociadas en el ejercicio presupuestario de 2023.

Segundo

Imputación presupuestaria del gasto

1. El crédito disponible será con cargo al subconcepto 49103 “Formación de trabajadores desempleados” del Programa 241A, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid para el año 2024, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

2. El crédito presupuestario autorizado para financiar la actividad procede de la cofinanciación al 100 por 100 por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, encuadrándose dentro del eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.

Madrid, a 29 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/7.617/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *ORDEN de 23 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública verde de la Comunidad de Madrid por importe de 600.000.000,00 euros.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en su reunión del 14 de mayo de 2024, ha dispuesto autorizar la formalización de operaciones financieras a largo plazo por importe máximo de 941.250.000 euros, destinadas a financiar un primer tramo del 75 % de la desviación de la referencia de déficit de 2023 del 0,3 % del PIB regional, sin exceder el importe y condiciones que sean fijados por el Acuerdo de Consejo de Ministros que lo autorizase. Todo ello según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y dentro del límite establecido en el artículo 39 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

En la misma fecha de 14 de mayo, el Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza a la Comunidad de Madrid a formalizar operaciones de deuda a largo plazo por un importe máximo de 941.250.000 euros, destinadas a financiar la desviación de la referencia de déficit de 2023 del 0,3% del PIB regional.

En virtud de los citados Acuerdos, dadas las condiciones actuales en el Mercado de Deuda Pública, se considera conveniente que la Comunidad de Madrid proceda a realizar una emisión de Deuda Pública verde a plazo de 5,16 años a tipo de interés fijo. El importe no excede de los límites autorizados por los referidos Acuerdos.

En razón de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 95 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 40.7 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024,

DISPONGO

Primero

Realizar una emisión de Deuda Pública verde con las siguientes características:

- Importe nominal máximo: 600.000.000,00 euros.
- Modalidad: obligaciones.
- Fecha de emisión y desembolso: 31 de mayo de 2024.
- Precio de emisión: 99,991 % sobre el importe nominal de la emisión, que equivale a 599.946.000,00 euros.
- Fecha de vencimiento: 30 de julio de 2029.
- Amortización: Única, al vencimiento y a la par, libre de gastos para el tenedor.
- Representación de las obligaciones: Las obligaciones se representan mediante anotaciones en cuenta registradas a través del Sistema de Registro del Mercado de Renta Fija, AIAF, gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A.-IBERCLEAR, siendo el importe nominal mínimo de negociación de 1.000,00 euros.
- Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
- Suscripción: La suscripción de las obligaciones se realizará a través de las entidades colocadoras mediante el procedimiento de *book building*. El importe total de la emisión se adjudicará a cada entidad inversora adjudicataria proporcionalmente al importe solicitado y precio adjudicado, y se anotará en las cuentas de valores de los miembros del Mercado de Renta Fija AIAF que determinen las citadas entidades inversoras adjudicatarias.
- Cupón: 3,173 % fijo nominal anual, base Act/Act ICMA, no ajustado, convención día siguiente, pagadero en los aniversarios, comenzando el 30 de julio de 2025 (primer cupón largo).

- Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), el Director General de Política Financiera y Tesorería, Rodrigo Robledo Tobar.

(03/8.127/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *ORDEN 2238/2024, de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el traslado de edificio y la ampliación de unidades de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Talín de Majadahonda y en la Casa de Niños de Valdetorres de Jarama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29 que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1, insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y ordena que todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.

La Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil. Más recientemente, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil.

La actuación derivada de la presente orden se financiará con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha actuación está encuadrada en la Palanca VII, componente 21, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuyen a la consecución del objetivo 309 “Nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil”, promovido por la Unión Europea, para cuyo cumplimiento el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y las comunidades autónomas están desarrollando un programa de puesta en marcha de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

Por todo ello, es objetivo de la Comunidad de Madrid incrementar la oferta pública de plazas escolares para el primer ciclo de Educación Infantil a través de diversas actuaciones: construcción de nuevas escuelas infantiles, ampliación de la capacidad de otras ya existentes. A través de estas actuaciones, la Comunidad de Madrid quiere facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

Además de la normativa aplicable correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, para el desarrollo de estas actuaciones se procederá conforme a la normativa aplicable para el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid: Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

Con objeto de ampliar la oferta educativa de primer ciclo de Educación Infantil, mediante esta orden se crean cinco nuevas unidades de primer ciclo en dos centros que su-

pondrá una oferta de 58 plazas para niños menores de 3 años en los municipios de Majadahonda y de Valdetorres de Jarama.

De acuerdo con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Traslado y ampliación de centros

Aprobar el traslado de edificio y la ampliación de unidades de primer ciclo de Educación Infantil en los centros incluidos en el Anexo I a partir del curso 2024-2025.

Segundo

Cumplimiento de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea

1. En la gestión y puesta en marcha de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente orden se aplicará la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea y, en particular:

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Orden HFP55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. En aplicación de la citada normativa se adoptarán las medidas dirigidas a la prevención del fraude, la inexistencia de conflictos de intereses, evitar la doble financiación, respeto del principio de DNSH y aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente. Además, se cumplirá el compromiso de mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Se llevarán a cabo, asimismo, las acciones destinadas a publicitar, comunicar y difundir que las actuaciones incluidas en la presente orden son financiadas con los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero*Producción de efectos*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO I

Denominación actual: Escuela Infantil Talín de Majadahonda.

- Titularidad: Ayuntamiento de Majadahonda.
- Código: 28043879.
- Domicilio actual: Calle Francisco Umbral, número 2, Majadahonda (28220 Madrid).
- Nuevo domicilio: C/Norias, número 76, Majadahonda (28220 Madrid).
- Composición actual: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.
- Composición resultante: 12 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación actual: Escuela Infantil Casa de Niños de Valdetorres de Jarama.

- Titularidad: Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.
- Código: 28048129.
- Domicilio actual: Calle Soto, número 2, Valdetorres de Jarama (28150 Madrid).
- Nuevo domicilio: Calle Mar Adriático, s/n, o número 22, Valdetorres de Jarama (28150 Madrid).
- Composición actual: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.
- Composición resultante: 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

(03/7.687/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *ORDEN 1419/2024, de 25 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.*

La presente orden se dicta en base a la Memoria Económica y Justificativa, aprobada por la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad con fecha 25 de marzo de 2024.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, promueve y garantiza el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia, regulando el marco en el que estos se hacen efectivos en condiciones de igualdad, conformado por la actuación de un sistema público de carácter universal, orientado a la promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas.

La misma norma establece que la actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos por ley. Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales establecerán condiciones para una coordinación efectiva con el Sistema Público de Servicios Sociales potenciando la eficacia en el empleo de los fondos públicos.

Dentro del ámbito de las personas con discapacidad, la problemática psiquiátrica y psicosocial de las personas con enfermedad mental grave y duradera en general y de las personas con esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos graves de personalidad y otros trastornos psicóticos en especial, así como las barreras y desventajas sociales que sufren, hacen de esta población un grupo especialmente indefenso y vulnerable ante situaciones de desprotección y obstáculos para el pleno acceso y ejercicio de sus derechos como el resto de la ciudadanía. Por ello es preciso asegurar y promover la defensa y protección de sus derechos tanto en lo que se refiere a dispositivos de atención y tratamiento como en el desarrollo normal de la vida cotidiana.

La actividad subvencional de las Administraciones públicas está regulada como normativa básica estatal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la competencia de desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas, se ha dictado la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 4 que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y contempla en el artículo 4 bis la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico, que defina entre otros extremos: los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En cumplimiento de esta obligación, mediante la Orden 100/2024, de 18 de enero de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en el que se incluye como una de las líneas de subvención a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras. Así, mediante la Orden 1023/2017, de 9 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se aprobaron las bases reguladoras para la

concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, la cual ha sido modificada por la Orden 92/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y por la Orden 452/2022, de 10 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

Esta orden es propuesta por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y por el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico de 2024, de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el mantenimiento de plazas ocupadas en centros y servicios para la atención social especializada de personas con enfermedad mental grave y duradera, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.

A efectos de estas subvenciones, se entiende por enfermedad mental grave y duradera exclusivamente la esquizofrenia, el trastorno bipolar, los trastornos graves de personalidad y otros trastornos psicóticos. Se excluyen las actuaciones en el área de atención al Alzheimer y las actividades de ocio y tiempo libre, así como cualquier otro servicio cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Segundo

Régimen jurídico aplicable

1. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las contenidas en la Orden 1023/2017, de 9 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por la Orden 92/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y por la Orden 452/2022, de 10 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por esta orden la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero

Definición de Centro y Servicio

Se entenderá por Centro, a efectos de estas subvenciones, la unidad orgánica y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, desde la que se instrumentan prestaciones propias de las áreas de acción social y servicios sociales.

Se entenderá por Servicio, a efectos de estas subvenciones, los medios o acciones organizados técnica y funcionalmente para prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales especializados, que sean proporcionados a las personas beneficiarias sin ser prestados necesariamente a través de un Centro.

Cuarto

Actividades y gastos subvencionables

1. Podrán subvencionarse los gastos de personal y los demás gastos corrientes que, en el año 2024, originen las entidades a las que se les conceda la subvención, para el man-

tenimiento de servicios y/o plazas ocupadas en centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera, con las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de plazas ocupadas de centros de atención diurna.
- Mantenimiento de Servicios de Información y Orientación
- Mantenimiento de Servicios de Convivencia Familiar y Social.

2. En el caso de los servicios, con cargo a los gastos de personal, se subvencionarán las categorías profesionales de psicólogo/a, trabajador/a social, licenciado/a en derecho, administrativo/a y personal de apoyo para el tratamiento, accesibilidad y explotación de la información relativa a la acción subvencionada. Para los servicios de Convivencia Familiar y Social se priorizarán además otros perfiles profesionales que en función de su cualificación o especialización estén directamente relacionados con las actividades del servicio objeto de subvención.

3. En el supuesto de entidades que soliciten subvención para plazas no concertadas en centros con concierto con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sólo serán subvencionables los costes del personal específicamente contratado para la atención de dichas plazas.

4. No se considerará gasto subvencionable las retribuciones de gerente, coordinadores y directores de la entidad, salvo que se justifique su tiempo de dedicación directa a los centros y servicios subvencionados.

5. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera y los de administración siempre que, a criterio del órgano instructor, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

6. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como gasto subvencionable en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las actividades y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto

Requisitos de los solicitantes

1. Las entidades que soliciten esta subvención deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, durante el ejercicio económico de 2024 o, en todo caso, durante el período subvencionado:

- a) Carecer de fin de lucro.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, en el sector de atención a personas con discapacidad y tipología para el que solicita la presente subvención, a 31 de diciembre 2023.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Estar en situación de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del centro y/o servicio para el que solicita la subvención. A estos efectos, las entidades deberán tener, a fecha 1 de enero de 2024, al menos, un 30% de los trabajadores/as adscrito a los centros o servicios a subvencionar en régimen de contrato laboral por cuenta ajena.
- g) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según la declaración establecida a tal efecto en el formulario de solicitud anexo a la Orden 92/2019, de 5 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras.
- h) En el caso de solicitud de subvención para mantenimiento de plazas en centros, los usuarios/as de dichas plazas no podrán ser beneficiarios de prestación económica vinculada al servicio ni de plaza pública en recursos de la Red de atención social por la Consejería Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- i) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable y/o encargado de tratamiento de datos personales la normativa vigente, tanto el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, como la ley orgánica

nica de protección de datos vigente en cada momento junto con su normativa de desarrollo; en particular, a modo ilustrativo, lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

2. Los requisitos contemplados en los apartados b y c de este artículo, se acreditarán de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Sexto

Solicitudes y documentación a presentar

1. Las entidades solicitantes podrán solicitar subvención para un máximo de dos actividades subvencionables, ya sean servicios o centros, salvo las entidades que tengan algún centro de atención a personas con enfermedad mental concertado con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que solo podrán solicitar subvención para una actividad subvencionable cuyo objeto no esté contemplado en la actuación contratada. En todo caso cumplimentarán una única solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria, y deberán aportar necesariamente la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Acreditación del representante legal de la entidad, a la que se acompañará documentación acreditativa del poder de representación que ostenta la persona firmante de la solicitud de subvención según modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria.
- b) Memoria general de la entidad, según modelo del Anexo 2 de la presente convocatoria.
- c) Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención, según modelo del Anexo 3 de la presente convocatoria.
- d) Memoria de mantenimiento del centro o servicio para el que se solicita subvención, según modelo de los Anexos 4 y 5 de la presente convocatoria.
- e) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contenida en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria.
- f) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado Impuesto. En caso de exención, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- g) Las entidades titulares de centros con concierto con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que soliciten subvención para plazas no concertadas, presentarán los contratos de trabajo del personal a que se refiere el apartado Cuarto.3 de esta orden.
- h) Declaración responsable del representante legal de que la entidad está exenta de IVA, contenida en el modelo de solicitud de subvención anexo a la presente convocatoria.
- i) Estatutos de la entidad.
- j) Declaración responsable del representante legal de la entidad, como responsable y/o encargado de los tratamientos de datos personales, desarrollados como consecuencia de la actividad subvencionada, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la ley orgánica de protección de datos vigente en cada momento, según el modelo del Anexo 6 de la presente convocatoria. En el supuesto de que la entidad no disponga de la información, relativa a las actividades de tratamiento de datos personales que desarrolle con ocasión de la presente solicitud, en formato electrónico, deberá aportarlo documentalmente cuando así le sea requerido.
- k) En el caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de la Entidad que participa en el centro y/o servicio que concurren a la convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, contenida en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria.
- l) Contratos de los trabajadores por cuenta ajena que formen parte del centro o servicios para el que se solicita la subvención.

2. En caso de formular oposición para la realización de la consulta de los datos recogidos en el formulario de solicitud a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, o en el caso de los datos tributarios, no prestar el consentimiento expreso a la consulta de datos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- c) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Séptimo

Forma y plazo de presentación

1. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/> . Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2. El formulario de solicitud indica la documentación a presentar. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, salvo oposición expresa de las entidades solicitantes o en el caso de los datos tributarios, no prestar el consentimiento expreso a la consulta de datos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

- a) Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- c) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

3. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, para lo que debe estar dado de alta en el Sistema.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto.

Octavo bis

Protección de Datos de carácter personal

1. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las Entidades participantes se integrarán en el tratamiento de datos personales “Subvenciones a la atención social especializada”.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público, siendo imprescindible para gestionar la acción subvencionable solicitada, finalidad que justifica el mismo.

Los datos serán tratados bajo la responsabilidad de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, pudiendo consultar más información al respecto en <https://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

En su caso, serán comunicados o consultados por los órganos de esta Administración, a otras Administraciones y/o Entidades gestoras colaboradoras para la finalidad declarada, siendo necesario la conservación para hacer efectiva la justificación y la comprobación del gasto subvencionado, y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos previstos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

Puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien en la dirección postal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso oposición y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada electrónicamente o manualmente, dirigida al Responsable, "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o no oponiéndose a su consulta.

Noveno

Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano instructor

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 4.2 de Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

Décimo

Instrucción del procedimiento

1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para el estudio y la valoración del expediente se podrá requerir la información complementaria que se considere necesaria.

Undécimo

Criterios de valoración

1. Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria.

2. La concesión de la subvención se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada servicio o centro, de acuerdo con el baremo establecido en el apartado siguiente y con el siguiente orden de prioridad en caso de igualdad de puntuación:

- 1.º Solicitudes para mantenimiento de plazas ocupadas en centros de día dependientes de asociaciones.
- 2.º Solicitudes para mantenimiento de servicios de información y orientación dependientes de federaciones y uniones de asociaciones.
- 3.º Solicitudes para mantenimiento de servicios de información y orientación y/o de convivencia familiar y social dependientes de asociaciones.
- 4.º Solicitudes para mantenimiento de servicios de información y orientación y/o de convivencia familiar y social y de plazas ocupadas en otros centros de atención diurna dependientes de otros tipos de entidades.

Duodécimo

Baremo

1. Solicitudes relativas a mantenimiento de plazas en centros:
 - a) Tipo de recurso para el que se solicita subvención: Hasta 4 puntos.
 - Centros de día: 4 puntos.
 - Otros centros de atención diurna: 2 puntos.

- b) Personal del centro: régimen de vinculación laboral, tipo de jornada y diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas: Hasta 10 puntos.
 - Vinculación laboral: Hasta 4 puntos.
 - Todo el personal fijo 4 puntos. Más personal fijo que temporal 3 puntos. Igual número de personal fijo que temporal 2 puntos. Menos personal fijo que temporal 1 punto.
 - Tipo de jornada: Hasta 4 puntos.
 - Todo el personal con jornada completa 4 puntos. Mayor número de trabajadores con jornada completa que parcial 3 puntos. Igual número de trabajadores con jornada completa que parcial 2 puntos. Menos trabajadores con jornada completa que parcial 1 punto.
 - Diversificación perfiles profesionales: Hasta 2 puntos.
 - Varios perfiles 2 puntos. Un solo perfil 1 punto.
- c) Antigüedad en la prestación del servicio: Hasta 5 puntos.
 - Desde 0 hasta 5 años: 1 punto.
 - Desde 6 hasta 10 años: 2 puntos.
 - Desde 11 hasta 15 años: 3 puntos.
 - Desde 16 hasta 20 años: 4 puntos. De 21 años en adelante: 5 puntos.
- d) Grado de adecuación del programa de intervención social del centro a los objetivos prioritarios de la Consejería.
 - Complementariedad con la Red pública de recursos de atención a personas con enfermedad mental: Hasta 10 puntos.
 - Adecuación del programa de intervención social: Hasta 7 puntos.
 - Complementariedad con la Red pública de recursos: Hasta 3 puntos.
- e) Aportación económica de los usuarios: Hasta 4 puntos.
 - Sin aportación usuarios: 4 puntos.
 - Aportación hasta el 25 % del coste: 3 puntos.
 - Aportación desde el 26 % hasta el 50 % del coste: 2 puntos. Aportación desde el 51 % hasta el 75 % del coste: 1 punto. Aportación del 76 % o más del coste: 0 puntos.

La puntuación máxima es de 33 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 10 puntos.

2. Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios de Información y Orientación:
 - a) Tipología de la entidad titular: Hasta 10 puntos. En el caso de las asociaciones, los puntos se otorgarán proporcionalmente al número de socios.
 - Federaciones y Uniones de Asociaciones: 10 puntos.
 - Asociaciones: Hasta 6 puntos, con la siguiente clasificación:
 - 1.º Asociaciones de 0 a 60 socios, 2 puntos.
 - 2.º Asociaciones de 61 socios a 100 socios, 3 puntos.
 - 3.º Asociaciones de 101 socios a 150 socios, 5 puntos.
 - 4.º Asociaciones de 151 socios en adelante, 6 puntos.
 - Otras entidades: 1 punto.
 - b) Personal dedicado al servicio: régimen de vinculación laboral, tipo de jornada y diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas: Hasta 10 puntos.
 - Vinculación laboral: Hasta 4 puntos.
 - Todo el personal fijo: 4 puntos. Más personal fijo que temporal: 3 puntos. Igual número de personal fijo que temporal: 2 puntos. Menos personal fijo que temporal: 1 punto.
 - Tipo de jornada: Hasta 4 puntos.
 - Todo el personal con jornada completa: 4 puntos. Mayor número de trabajadores con jornada completa que parcial: 3 puntos. Igual número de trabajadores con jornada completa que parcial: 2 puntos. Menos trabajadores con jornada completa que parcial: 1 punto.
 - Diversificación perfiles profesionales: Hasta 2 puntos.
 - Varios perfiles: 2 puntos. Un solo perfil: 1 punto.

- c) Objetivos, contenido técnico y metodología del servicio. Coordinación y complementariedad con la red pública de recursos de atención a personas con enfermedad mental: Hasta 10 puntos.
Se valorarán estos criterios en función a la documentación y memorias presentadas por cada entidad.
 - Objetivos: Hasta 3 puntos.
 - Contenido técnico y metodología: Hasta 5 puntos.
 - Coordinación y complementariedad con la red pública: Hasta 2 puntos.
- d) Antigüedad en la prestación del servicio: Hasta 5 puntos.
 - Desde 0 hasta 4 años: 1 punto.
 - Desde 5 hasta 9 años: 2 puntos.
 - Desde 10 hasta 14 años: 3 puntos.
 - Desde 15 hasta 19 años: 4 puntos.
 - Más de 20 años: 5 puntos.
- e) Horas a la semana que permanece abierto el servicio: Hasta 6 puntos.
 - Desde 1 hasta 9 horas: 1 punto.
 - Desde 10 hasta 19 horas: 2 puntos.
 - Desde 20 hasta 29 horas: 3 puntos.
 - Desde 30 hasta 39 horas: 4 puntos.
 - Desde 40 hasta 49 horas: 5 puntos.
 - Más de 50 horas: 6 puntos.

Las horas de funcionamiento del Servicio deberán estar en consonancia con las horas de dedicación imputadas a los profesionales en el Anexo 5.H. a la solicitud de subvención.

La puntuación máxima es de 41 puntos para federaciones y uniones de asociaciones, 37 puntos en el caso de asociaciones y 32 puntos en el caso de otras entidades. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 26 puntos para federaciones y uniones de asociaciones, e inferior a 22 puntos en el caso de asociaciones y otras entidades.

3. Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios de Convivencia Familiar y Social:

- a) Tipología de la entidad titular: Hasta 5 puntos. Los puntos se otorgarán proporcionalmente al número de socios.
 - 1.º Asociaciones de 0 a 60 socios, 2 puntos.
 - 2.º Asociaciones de 61 socios a 100, 3 puntos.
 - 3.º Asociaciones de 101 socios a 150, 4 puntos.
 - 4.º Asociaciones de más de 151 socios, 5 puntos.

Otras entidades: 1 punto.
- b) Personal dedicado al servicio: régimen de vinculación laboral, tipo de jornada y diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas: Hasta 10 puntos.
 - Vinculación laboral: Hasta 4 puntos.
 - Todo el personal fijo: 4 puntos. Más personal fijo que temporal: 3 puntos. Igual número de personal fijo que temporal: 2 puntos. Menos personal fijo que temporal: 1 punto.
 - Tipo de jornada: Hasta 4 puntos.
 - Todo el personal con jornada completa: 4 puntos. Mayor número de trabajadores con jornada completa que parcial: 3 puntos. Igual número de trabajadores con jornada completa que parcial: 2 puntos. Menos trabajadores con jornada completa que parcial: 1 punto.
 - Diversificación perfiles profesionales: Hasta 2 puntos.
 - Varios perfiles: 2 puntos. Un solo perfil: 1 punto.
- c) Objetivos, contenido técnico y metodología del servicio. Coordinación y complementariedad con la red pública de recursos de atención a personas con enfermedad mental: Hasta 10 puntos.
Se valorarán estos criterios en función a la documentación y memorias presentadas por cada entidad.
 - Objetivos: Hasta 3 puntos.
 - Contenido técnico y metodología: Hasta 5 puntos.
 - Coordinación y complementariedad con la red pública: Hasta 2 puntos.

- d) Antigüedad en la prestación del servicio: Hasta 5 puntos.
- Desde 0 hasta 4 años: 1 punto.
 - Desde 5 hasta 9 años: 2 puntos.
 - Desde 10 hasta 14 años: 3 puntos.
 - Desde 15 hasta 19 años: 4 puntos.
 - Más de 20 años: 5 puntos.
- e) Horas a la semana que permanece abierto el servicio: Hasta 6 puntos.
- Desde 1 hasta 9 horas: 1 punto.
 - Desde 10 hasta 19 horas: 2 puntos.
 - Desde 20 hasta 29 horas: 3 puntos.
 - Desde 30 hasta 39 horas: 4 puntos.
 - Desde 40 hasta 49 horas: 5 puntos.
 - Más de 50 horas: 6 puntos.

Las horas de funcionamiento del Servicio deberán estar en consonancia con las Horas de dedicación imputadas a los profesionales en el Anexo 5.H. a la solicitud de subvención.

- f) Número de personas atendidas el año anterior al de la convocatoria: Hasta 5 puntos.
- De 1 a 49 usuarios: 1 punto.
 - Desde 50 hasta 99 usuarios: 2 puntos.
 - Desde 100 hasta 149 usuarios: 3 puntos.
 - Desde 150 hasta 200 usuarios: 4 puntos.
 - Más de 200 usuarios: 5 puntos.

La puntuación máxima es 41 puntos en el caso de Asociaciones y 37 puntos en el caso de otras entidades. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 22 puntos para asociaciones y otras entidades.

Décimo tercero

Determinación de cuantías a conceder

1. La cuantía de las subvenciones se calculará en función del crédito disponible para esta convocatoria y en base al coste de la actuación para la que se solicita subvención considerado como subvencionable en aplicación del baremo establecido en el apartado anterior. A esta cuantía se le aplicarán los porcentajes y cuantías máximas que seguidamente se establecen. No se considerarán subvencionables, para el personal contratado por la entidad, costes superiores a los establecidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad para las correspondientes categorías profesionales.

Porcentajes aplicables:

A) Mantenimiento de servicios de Información y Orientación:

Federaciones y Uniones de Asociaciones:

- De 37 a 41 puntos: Del 88 % al 100 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 32 a 36 puntos: Del 75 % al 87 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 26 a 31 puntos: Del 54 % al 74 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

Asociaciones y otras entidades:

- De 33 a 37 puntos: Del 88 % al 100 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 28 a 32 puntos: Del 78 % al 86 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 22 a 27 puntos: Del 54 % al 74 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

B) Mantenimiento de servicios de Convivencia Familiar y Social:

Asociaciones y otras entidades:

- De 36 a 41 puntos: Del 88 % al 100 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

- De 29 a 35 puntos: Del 75 % al 87 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 22 a 28 puntos: Del 62 % al 74 % de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

C) Mantenimiento de plazas en centros:

- De 26 a 33 puntos: Del 86 % al 100 % de la cuantía solicitada considerada subvencionable
- De 18 a 25 puntos: Del 70 % al 84 % de la cuantía solicitada considerada subvencionable
- De 10 a 17 puntos: Del 54 % al 68 % de la cuantía solicitada considerada subvencionable.

Cuantías máximas a conceder:

- Centros de atención diurna: 900 euros/plaza/año.
- Servicios de federaciones/uniones de asociaciones: 20.000 euros/servicio/año.
- Servicios de asociaciones y otras entidades:
 - Información y Orientación: 23.000 euros/servicio/año.
 - Convivencia Familiar y Social: 28.000 euros/servicio/año.

2. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 % del coste total de la acción subvencionada.

3. La suma de las aportaciones de los beneficiarios, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.

4. En el caso contemplado en el apartado Cuarto.3 de esta orden, de entidades que tengan algún centro de atención a personas con enfermedad mental concertado con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y que soliciten subvención para un servicio, a la cantidad subvencionable resultante en función de la puntuación obtenida, se le aplicará un coeficiente reductor del 15 %. Esto se aplicará, así mismo, cuando la entidad solicitante de la subvención forme parte de una UTE que sea la adjudicataria del contrato.

5. Una vez aplicada la puntuación obtenida, si no existiera crédito suficiente y adecuado, deberá aplicarse un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplen los requisitos, cuyo total no podrá superar el crédito de la correspondiente convocatoria.

Décimo cuarto

Comisión de valoración

1. La Comisión de Valoración, previa instrucción de los expedientes por las correspondientes unidades administrativas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- a) La Subdirectora General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) La Subdirectora General de Atención a Personas con Discapacidad y con Enfermedad Mental, o persona en quien delegue
- c) El Jefe de Área de Coordinación de Atención Temprana y Subvenciones, o persona en quien delegue.
- d) Un representante de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental.
- e) Dos Técnicos de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, uno de los cuales actuará con funciones de secretario, con voz y voto.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, indicando la cuantía de las subvenciones y las causas de denegación, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas por el órgano instructor, las alegaciones, si las hubiera, éste elevará al órgano concedente, propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación.

Décimo quinto*Resolución, notificación a los interesados y recursos*

1. La resolución de concesión y denegación de las ayudas solicitadas corresponderá, a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sin perjuicio de la delegación en favor del Director General de Atención a Personas con Discapacidad.

2. El plazo de resolución y notificación a los interesados será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el subapartado 2 de esta apartado se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente y notificar.

5. Contra la resolución por la que se resuelvan estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo.

Décimo sexto*Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al subconcepto 48099 del programa 231A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para 2024. El crédito máximo destinado a la misma es de 600.000 euros.

Décimo séptimo*Pago de las Subvenciones*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención.

2. Se anticipará, sin previa justificación ni exigencia de garantías, el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

3. Previo al pago del anticipo, deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Décimo octavo*Aspectos generales de la justificación de las subvenciones*

1. La justificación se referirá a la totalidad de la acción subvencionada, ajustándose a la solicitud que sirvió de fundamento a la concesión, se acreditará que la actividad se ha efectuado durante el período subvencionado y se consignarán los gastos de personal de la totalidad de los meses subvencionados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 1023/2017, de 9 de junio, de bases reguladoras, modificada por la Orden 92/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y por la Orden 452/2022, de 10 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social y en esta orden y ajustándose a las instrucciones que dicte la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

3. La justificación, suscrita por el representante legal de la entidad, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Las facturas que se presenten para justificar gastos, deberán ajustarse a la normativa legal y fiscal vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, trasposición de la Directiva 2010/45/UE del Consejo, que sustituye al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre), no contabilizando en la justificación las facturas que no la cumplan.

- b) A criterio de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, se podrá requerir a la entidad la presentación de estados contables para una mejor comprobación de la aplicación del importe concedido a la actividad objeto de la subvención.
- c) Un informe pormenorizado, suscrito por el representante legal de la entidad, de la actividad o actividades concretas desarrolladas por la entidad en el período subvencionado y las tareas desempeñadas por los/as profesionales. Se indicará necesariamente el número de personas distintas atendidas en cada uno de los centros y servicios subvencionados durante dicho período de tiempo y el tipo de atención recibida. Los gastos que se presenten deberán ser exclusivamente los originados por el desarrollo de la actividad descrita en el informe.
Cuando el Servicio subvencionado sea de Convivencia Familiar y Social, a este Informe se anejará una relación nominal de las personas atendidas durante el año suscrita por el representante legal de la entidad.
- d) En caso de recibir la entidad, subvención por más de una actividad subvencionable, deberá aportar la documentación justificativa indicada en este apartado y siguientes, de forma separada y convenientemente identificada por cada uno de ellos.

4. La totalidad del importe de la subvención concedida deberá justificarse con fecha límite el 31 de enero del año 2025.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Cuando la acción subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de una relación detallada de dichos extremos, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

Décimo noveno

Justificación de los gastos de personal

Deberá justificarse con gastos de personal al menos el 70 por ciento del importe de la subvención que se conceda.

- 1. Personal contratado por la entidad.
 - a) Se aportarán las nóminas de cada trabajador/a con el sello de la entidad. Deberá figurar claramente, la categoría profesional del trabajador/a. Se acompañará el justificante de pago de dichas nóminas. Cuando a lo largo del año 2024 se produzca la sustitución de algún/a trabajador/a deberá mantenerse la categoría profesional del mismo/a y comunicar de inmediato la incidencia a la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana.
 - b) Se acompañarán los documentos Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes a todo el período a justificar, identificando de manera clara en el RNT a los/las trabajadores/as para los que se concedió la subvención y acreditando documentalmente el pago efectivo de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social (RLC).
 - c) Se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a las nóminas presentadas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- 2. Los gastos de los trabajadores/as con contrato de prestación de servicios serán justificados mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Contrato de prestación de servicios.
 - b) Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el/la perceptor/a, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el NIF, n.º de colegiado y categoría del profesional y los des-

cuentos correspondientes; deberá cumplir asimismo el resto de requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.

- c) Impresos 111 y 190 de IRPF, correspondiente a los honorarios devengados por el/la profesional que presta los servicios, para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.
- d) Documento acreditativo del pago.

3. En caso de voluntariado social que preste servicios en la entidad, ésta acreditará tal extremo aportando el compromiso de incorporación a la entidad, de cada voluntario, contemplado en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, abonándose exclusivamente los gastos de transporte que conlleve su actividad en la misma, acreditados mediante la presentación del justificante del pago del correspondiente abono-transporte, billete metro bus, o cualquier otro título de transporte en su caso. En el informe que se señala en el apartado Décimo octavo.3.c) deberá explicarse de forma pormenorizada el origen de estos gastos y su relación con la actividad subvencionada.

Vigésimo

Justificación de gastos corrientes

1. Los gastos se justificarán con facturas y recibos que estén relacionados con la finalidad subvencionada. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento. Se presentarán siempre acompañados del correspondiente comprobante de pago.

2. En el caso de presentar gastos de teléfono, además de la documentación contemplada en el subapartado anterior, se deberá aportar certificado de la entidad en el que consten los números de teléfono que pertenezcan al centro o servicio objeto de la subvención. En caso de compartir teléfono con otros centros o servicios que no estén incluidos en la subvención, deberá hacerse constar igualmente y proceder al prorrateo de las cantidades correspondientes a la justificación.

3. Los gastos que efectúe la entidad, relativos a seguros suscritos con empresas deberán justificarse con el contrato suscrito, así como con el justificante del pago realizado.

4. En el caso de que el inmueble donde se ubica el centro o se presta el servicio sea arrendado, deberá acompañarse a los justificantes de pago el contrato de arrendamiento en el que figure la identificación del local arrendado y su ubicación, así como el importe y periodicidad de los pagos e identificación de las partes contratantes.

5. Se admitirán como pequeños gastos aquellos importes iguales o inferiores a 30,05 euros, acompañados los justificantes de certificado del representante legal de la entidad en el que conste que han sido realizados en el marco de la actividad subvencionada correspondiente. El montante total de los pequeños gastos que se imputen a cada justificación semestral no podrá exceder de 180 euros.

Vigésimo primero

Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Vigésimo segundo

Compatibilidad de los servicios concertados y contratados con las subvenciones

1. Podrá concederse subvención a las Entidades a las que se refiere esta orden, que tengan suscrito concierto mediante contrato de gestión de servicio público con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la financiación de centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera, siempre que se acredite en la solicitud que esta se efectúa para plazas no concertadas creadas a partir del 31 de diciembre de 2010 y

la contratación de nuevo personal. Dicho personal no podrá estar incluido en las plantillas afectas a los contratos.

2. No se concederá subvención para mantenimiento de plazas de los centros a los que se refiere la presente orden cuando estén ocupadas por personas que tengan reconocida la situación de dependencia y su modalidad de atención en su programa individual sea una prestación económica para cuidados en el entorno familiar o una prestación económica vinculada al servicio.

3. En el caso de que una plaza de centro, subvencionada a través de esta convocatoria, pase a estar ocupada por una persona a la que se le haya reconocido grado y nivel y en su correspondiente programa individual tenga establecida como modalidad de atención alguna de las prestaciones contempladas en el párrafo anterior, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad solo abonará al centro en cuestión la parte que le corresponda desde que la plaza haya sido ocupada por el usuario hasta el momento del reconocimiento de cualquiera de las prestaciones económicas anteriormente citadas.

4. En todo caso, las plazas subvencionadas inicialmente que pudieran quedar vacantes podrán ser ocupadas por otros usuarios/as, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos de esta convocatoria.

Vigésimo tercero

Obligaciones de las entidades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de esta subvención deberán cumplir con carácter general las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y en especial, las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. Apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando se condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Vigésimo cuarto

Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente serán de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Vigésimo quinto

Infracciones administrativas

Los beneficiarios de estas subvenciones están sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además del catálogo de infracciones y sanciones recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Vigésimo sexto

Control

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, u otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dis-

puesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo séptimo

Subcontratación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de subvención no podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la misma, a excepción del supuesto de desarrollo, únicamente en el marco de servicios subvencionados, de actuaciones temporales, que por su grado de especialización requieran para su implementación de un personal con cualificación específica, en el que se podrá subcontratar parte o la totalidad de la actuación.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto a subcontratar supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, de la cantidad justificada se deducirá un 15 %, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo octavo

Impugnabilidad de la convocatoria

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vigésimo noveno

Habilitación

Se habilita a la titular de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Trigésimo

Efectos

La orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de abril de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/6.790/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**

- 18** *EXTRACTO de la Orden 1419/2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.*

BDNS: 758089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero*Beneficiarios*

Entidades sin fin de lucro de atención a personas con discapacidad inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, en el sector de atención a personas con discapacidad y tipología para el que se solicita la subvención a 31 de diciembre del año 2023.

Segundo*Objeto*

Mantenimiento de plazas ocupadas en centros y servicios para la atención social especializada de personas con enfermedad mental grave y duradera, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.

Tercero*Bases reguladoras*

Orden 1023/2017, de 9 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, modificada por la Orden 92/2019, de 5 de febrero de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y por la Orden 452/2022 de 10 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Cuarto*Cuantía*

La dotación de la subvención es de 600.000 euros, con cargo al subconcepto 48099 del programa presupuestario 231A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para el año 2024.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 25 de abril de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/6.808/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano.*

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se procede a publicar las subvenciones concedidas sin promover concurrencia por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas:

I

Beneficiario: Asociación Madrileña Audiovisual.

- Importe: 50.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 832/2024 de 30 de abril, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación Madrileña Audiovisual.
- Destino: realización de las actividades “Rodando páginas, los libros van a las pantallas” y “Apoyo al sector audiovisual madrileño para la asistencia a los mercados y festivales internacionales” en el año 2024.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: año natural 2024.
- Publicidad: el órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: la subvención se abonará en un solo pago, con carácter anticipado a su justificación, tras la concesión de la misma, sin necesidad de constituir garantías por parte del beneficiario, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 4 de marzo de 2024.
- Justificación: plazo máximo 31 de enero de 2025.

II

Beneficiario: Fundación Contemporánea.

- Importe: 55.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 907/2024 de 10 de mayo, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Contemporánea.
- Destino: Organización y desarrollo del XXVII Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales Photoespaña 2024.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: año natural 2024.
- Publicidad: el órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: la subvención se abonará en un solo pago, con carácter anticipado a su justificación, tras la concesión de la misma, sin necesidad de constituir garantías por parte del beneficiario, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 18 de abril de 2024.
- Justificación: plazo máximo 31 de enero de 2025.

III

Beneficiario: Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

- Importe: 150.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 661/2024 de 13 de mayo, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.
- Destino: la realización de las exposiciones temporales denominadas “El realismo íntimo de Isabel Quintanilla” y “Rosario de Velasco”, que tendrán lugar en la sede del Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: año natural 2024.
- Publicidad: el órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: la subvención se abonará mediante pagos semestrales, por dos partes, del crédito presupuestario consignado, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Función Pública de fecha 12 de abril: un primer pago, correspondiente al 50 % del importe de la subvención, durante el primer semestre del año y un segundo pago, del 50 % restante, en el segundo semestre. Los diferentes abonos descritos se tramitarán con carácter anticipado y con la exención de constitución de garantías.
- Justificación: plazo máximo, 31 de enero de 2025.

En Madrid, a 16 de mayo de 2024.—El Director General de Cultura e Industrias Creativas, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/7.671/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

- 20** *ACUERDO 16/Pleno 346, de 7 de mayo de 2024, por el que se delegan competencias del Pleno del Consejo Social en la Comisión de Títulos del Consejo Social.*

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o, alternativamente, en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquéllas. En este sentido, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 31 de octubre de 2023), partiendo de la posibilidad de constituir Comisiones por parte del Pleno de dicho Consejo, establece en su artículo 24 que “las Comisiones tienen carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno. No obstante, el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones”.

Al mismo tiempo, el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Al amparo de los mencionados preceptos, mediante Acuerdo 4/Pleno 343 de 19 de diciembre de 2023 (BOUAM número 1, de 19 de enero 2024), el Pleno del Consejo Social delegó, entre otras competencias, a favor de la Comisión de Títulos del mismo órgano colegiado, las relativas al estudio de las propuestas de nuevas titulaciones oficiales y Formación Permanente, junto con la emisión de informe de valoración sobre tales propuestas.

Sin embargo, el ejercicio de dichas competencias delegadas ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su ámbito, no sólo por razones de economía procesal y eficiencia, si no habida cuenta la novedosa redacción del artículo 47.2.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el preceptivo informe que, con carácter previo, debe emitir el Consejo Social de esta Universidad sobre la oferta de titulaciones oficiales y de formación permanente que se ofrezca a la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, al amparo del artículo 27 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, y 24 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid; el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión de 7 de mayo de 2024,

ACUERDA

Primero

Delegar a favor de la Comisión de Títulos de dicho Consejo:

1. El ejercicio de las competencias que se atribuyen al Pleno, de conformidad con la normativa aplicable, para la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 47.2.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación al estudio y valoración de las siguientes propuestas de titulaciones:

- a) En el ámbito de las titulaciones oficiales: la emisión del referido informe sobre propuestas de nuevas titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario; propuestas de modificaciones sustanciales de titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario, que afecten al cambio en el número de plazas de nuevo ingreso y/o necesidades sobre recursos humanos o materiales con repercusión económica; y propuestas de extinción de titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario.
- b) La emisión del referido informe sobre propuestas de nuevos microtítulos y propuestas de extinción de dichas enseñanzas.

- c) En el ámbito de la Formación Permanente: la emisión del referido informe sobre propuestas de nuevas enseñanzas de Formación Continua de duración igual o superior a 20 créditos; propuestas de renovación y modificaciones sustanciales que requieran la aprobación de nuevos precios públicos o se tramiten como nuevos títulos; y propuestas de extinción de dichas enseñanzas.

2. El ejercicio de las competencias que se atribuyen al Pleno del Consejo Social, de conformidad con la normativa aplicable, para la aprobación de precios públicos de matrícula de nuevas enseñanzas de Formación Permanente y de renovaciones de dichas enseñanzas que incluyan cambios de dichos precios públicos, que oferte la Universidad a lo largo del ejercicio presupuestario.

La presente delegación de competencias será revocable, en cualquier momento por este mismo órgano, quien podrá, a su vez, avocar para sí el ejercicio de las competencias delegadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Dejar sin efecto la delegación de competencias aprobadas por este mismo Pleno a favor de la Comisión de Títulos del Consejo Social, mediante Acuerdo 4/Pleno 343 de 19 de diciembre de 2023 por el que se delegan competencias del Pleno del Consejo Social en la Comisión de Títulos del Consejo Social (BOUAM número 1, de 19 de enero 2024).

Tercero

Salvo autorización expresa por una ley, no podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por la delegación contenida en el presente Acuerdo.

Cuarto

Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de la delegación contenida en el presente Acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto

El presente Acuerdo producirá los efectos que le son propios desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a 7 de mayo de 2024.—El Presidente del Consejo Social, Eduardo Sicilia Cavanillas.

(03/7.656/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 21** *EXTRACTO del Acuerdo de 17 de mayo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se publica la Convocatoria 2024 de Ayudas para la Participación en Plataformas u otras Redes de Colaboración Tecnológica-UAH.*

BDNS: 762319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas cualquier miembro del personal docente o investigador con vinculación a la UAH, que forme parte de un grupo de investigación de la UAH, y que se encuentre en situación de activo a tiempo completo a fecha de cierre de presentación de solicitudes.

Segundo

Objeto

Las Plataformas Tecnológicas y de Innovación, redes colaborativas, innovation hubs, o cluster tecnológicos asocian bajo su estructura Organismos Públicos de Investigación y Empresas. De este modo, se crean consorcios con distintos agentes con el objetivo de realizar actividades de intercambio de conocimiento, de fomento y dinamización de la I+D+i, mejorando la capacidad tecnológica y la competitividad a través de diversos programas y actividades de investigación y de transferencia de tecnología. Son por tanto estructuras clave para el fomento de la colaboración Universidad-Empresa, así como para dar mayor visibilidad al escaparate tecnológico de la Universidad de Alcalá (UAH).

El objetivo principal de la convocatoria es impulsar la participación de la UAH en los ecosistemas anteriores, así como dinamizar la cartera tecnológica entre empresas líderes en sus respectivos sectores.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá (https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf).

Cuarto

Cuantía

Al amparo de esta convocatoria serán objeto de financiación el importe de la cuota de alta y/o la inscripción o renovación anual de una plataforma o red tecnológica colaborativa.

En función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria, se podrá financiar total o parcialmente la cantidad solicitada.

El importe total de las ayudas contempladas bajo la presente convocatoria se fija en un 10.000 euros y se imputarán a la aplicación presupuestaria 30400M110.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de junio de 2024.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Central o en los Registros periféricos de la UAH, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la OTRI con la referencia “Solicitud convocatoria 2024 de ayudas para la participación en plataformas u otras redes de colaboración tecnológica-UAH”.

Sexto*Otros datos*

Al finalizar el período de inscripción, el solicitante remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dentro del mes siguiente de dicha finalización una memoria/resumen cumplimentando diversos indicadores de actividad e indicando los beneficios obtenidos tras la participación en la plataforma o red de colaboración (Anexo II de la convocatoria).

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios:

- a) Relevancia de la red y reconocimiento institucional.
- b) Actividad de los grupos de investigación de la UAH en las líneas temáticas de la plataforma o red de colaboración.

Se priorizarán las plataformas suscritas durante el año 2023 y cuya memoria de resultados (Anexo II) haya sido informada favorablemente por la comisión de investigación.

Alcalá de Henares, a 17 de mayo de 2024.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/7.922/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 22** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Servicios de información, formación y consultoría de proyectos sobre programas europeos de gestión directa y sobre programas operativos Interreg”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de identificación fiscal: S7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Código CPV: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de información, formación y consultoría de proyectos sobre programas europeos de gestión directa y sobre programas operativos Interreg.
 - c) Número de referencia: A/SER-005246/2024.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 513.856,00 euros.
 8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 24 de junio de 2024.
 9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de mayo de 2024.
 10. Si procede, otras informaciones: No procede.
 11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: Sí.

En Madrid, a 14 de mayo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.
(03/7.638/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 23** *CONVENIO de 9 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de las Consejerías de Presidencia, Justicia y Administración Local y de Cultura, Turismo y Deporte, y la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya, para la colaboración en actividades de dinamización de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 9 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en el ejercicio de su cargo y en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en el ejercicio de su cargo y en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D.^a Eva María Gallego Berzal, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya (en adelante “la Mancomunidad”), elegida por la Junta de Mancomunidad de 29 de septiembre de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Reconociéndose las partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, y en el ámbito competencial que le otorga el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, tiene entre sus cometidos la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, establece como competencias de la Consejería las políticas en materia de administración local y el desarrollo local.

En su virtud corresponden a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la propuesta de actuaciones a los órganos departamentales de la Comunidad de Madrid para fomentar el reequilibrio territorial de la Comunidad de Madrid y el impulso de programas y estrategias transversales con impacto en las entidades locales, así como el establecimiento y la regulación de los instrumentos de cooperación con las entidades locales facilitando la asistencia, colaboración y cooperación que precisen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Que el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, establece como competencias de la Consejería el desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de cultura.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene, entre otras, las competencias del impulso de programas de promoción de las industrias culturales, de la nueva creación artística, la creación y consolidación de nuevos públicos, la cooperación con los municipios y entidades locales en relación con las artes escénicas y musicales a través de la red de teatros, así como la coordinación de la gestión y programación, dentro del ámbito de las artes escénicas, musicales y cinematográficas, de los espacios escénicos y centros culturales adscritos a la Consejería.

II. Que los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023, establecen en su artículo 2.f), bajo el epígrafe “Fines de la Mancomunidad” entre otros el de actividades de formación, ocio, cultura, juventud, educación, infancia y desarrollo local.

III. Que el Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga Sierra Norte se encuentra en el municipio de La Cabrera y es el espacio cultural de referencia de los 52 municipios de la de la citada área geográfica. En dicho centro, se realizan espectáculos de teatro, música y danza, junto a proyecciones cinematográficas. También se acoge parte de las actividades que se enmarcan en los festivales de la Comunidad de Madrid. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo de descentralización cultural, desde el Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga-Sierra Norte fomenta el desarrollo, la promoción y la divulgación de todas las manifestaciones culturales y artísticas con un variado programa de actividades que se desarrollan en sus instalaciones.

El Centro Cardenal Gonzaga Sierra Norte está adscrito a la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, la cual viene realizando la gestión y programación cultural del mismo, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos relativos a la mejor prestación del servicio público a los ciudadanos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración entre ambas consejerías de la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya en el que se aprovechen y potencien los recursos mutuos. Esta colaboración redundará en la mayor eficiencia en la gestión del Centro Cardenal Gonzaga.

Por lo expuesto, las partes comparten la necesidad de establecer una nueva línea de colaboración, por lo que en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Mancomunidad en la gestión del Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga Sierra Norte, y en la coordinación del plan de actividades y servicios en el mismo, con el fin de fomentar el desarrollo, la promoción y la divulgación de todas las manifestaciones culturales y artísticas en la Sierra Norte, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. Obligaciones de la Comunidad de Madrid:
 - Corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local las siguientes obligaciones:
 - a) Designar un Coordinador del Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga-Sierra Norte, que será retribuido con cargo a su presupuesto, entre su personal ya adscrito.

- b) Participar en la gestión de las instalaciones y uso de espacios del Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga-Sierra Norte, a través del Coordinador del Centro, y con la colaboración de la Mancomunidad.
La referida participación en la gestión de instalaciones se atenderá fundamentalmente al contenido propio de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid, asignadas a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, y de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería para acercar los servicios al territorio.
 - c) Colaborar con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, contando con la asesoría de la Mancomunidad, en la elaboración del proyecto de actividades del centro, en especial de la programación cultural del mismo, y en su difusión.
- Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las siguientes obligaciones:
- a) Llevar a cabo la gestión de la programación cultural del Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga-Sierra Norte y su difusión, con cargo a su presupuesto, con el apoyo y asesoramiento del Coordinador del Centro.
 - b) Elaborar el plan de actividades del centro con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a través del coordinador del centro y con la asesoría de la Mancomunidad.
 - c) Asumir la gestión administrativa de la programación cultural del Centro, así como la contratación de los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, contando con la participación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.b) de la presente cláusula.
2. Obligaciones de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya:
- a) Colaborar con la Comunidad de Madrid en la programación cultural del Centro Comarcal de Humanidades Cardenal Gonzaga-Sierra Norte.
 - b) Asesorar al Coordinador del Centro sobre el uso de las instalaciones y espacios.
 - c) Colaborar con la Comunidad de Madrid en la difusión del proyecto de actividades del Centro en el ámbito de la Sierra Norte.

Tercera

Compromisos económicos

La suscripción del presente convenio no implica la asunción de compromisos económicos por las partes.

Cuarta

Publicidad

¿Las partes acuerdan utilizar sus canales de comunicación para promover el proyecto, incluyendo sitios web, redes sociales y boletines informativos.

Quinta

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y le será de aplicación el régimen previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, es por su naturaleza convencional por la que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento y Control establecida en la cláusula sexta del presente convenio de colaboración.

Sexta*Comisión de Seguimiento y Control*

Para el adecuado seguimiento, desarrollo e impulso del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, formada por los representantes designados por cada parte. Los dos representantes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local serán personas adscritas a la dirección general que ostente competencias en materia de administración local y ocuparán los cargos de presidente y secretario de la comisión; los dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte serán personas adscritas a la dirección general que ostente competencias en materia de cultura e industrias creativas; y los dos representantes por parte de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte de Lozoya serán las personas que se designen por dicha Mancomunidad. La comisión resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento y Control deberá constituirse formalmente en el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de los restantes miembros.

Séptima*Entrada en vigor y duración*

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales de forma expresa hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral o acuerdo mutuo de las partes.

Octava*Extinción del convenio*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51, apartado 2 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, sin que implique indemnización para ninguna de las partes.

Asimismo, las partes podrán, voluntariamente, separarse del convenio siempre que se comunique formalmente con un plazo de preaviso de 30 días.

Novena*Protección de datos*

La información y documentación obtenidas con ocasión de la ejecución de este Convenio solo podrán ser utilizadas por la Mancomunidad a los meros efectos de su cumplimiento, quedando prohibido cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión a terceros total o parcial.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el co-

respondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

En Madrid, a 9 de mayo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya, Eva María Gallego Berzal.

(03/7.621/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 24** *CORRECCIÓN de errores de la segunda adenda de 9 de mayo de 2024, de prórroga del convenio de 7 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, S. A. U., para la promoción de principios y valores de interés general.*

Apreciado error tipográfico en la citada adenda, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, correspondiente al día 25 de mayo de 2024, se procede a efectuar la siguiente subsanación:

En las páginas 1 y 45 (n.º de inserción 03/7.399/24), en el Sumario

Donde dice:

“Publicación de 7 de mayo de 2024, de segunda adenda de prórroga del convenio de 7 de junio de 2022 entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, S. A. U., para la promoción de principios y valores de interés general”.

Debe decir:

“Segunda adenda de 9 de mayo de 2024, de prórroga del convenio de 7 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, S. A. U., para la promoción de principios y valores de interés general”.

Madrid, a 27 de mayo de 2024.

(03/8.299/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 3 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Raúl Estrada Lavilla, administrador único de Kiota Intelligence, S. L., según consta en la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada con número tres mil seiscientos treinta y nueve, firmada en Málaga, el cuatro de octubre del dos mil veintiuno, ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pedro Díaz Serrano, con domicilio social en la calle Ronda Mijares, número 11, 12002 Castellón de la Plana (Castellón), según consta en la escritura de cambio de domicilio con número dos mil ochocientos cincuenta y seis, firmada en Castellón de la Plana, el trece de septiembre de dos mil veintitrés ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Joaquín Serrano Yuste.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Kiota Intelligence, S. L., tiene por objeto actividades de programación, desarrollo y consultoría informática y portales “web”, así como los servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática, la gestión de recursos informáticos, la formación, reglada y no reglada, de programación y desarrollo informático y otras actividades auxiliares de formación y educación. La entidad es una joven startup, que ha creado un software revolucionario para la inversión en nuevas empresas que no solo se enfoca en democratizar el acceso a analítica avanzada, sino que también busca enriquecer el ecosistema emprendedor, estableciendo conexiones sólidas entre dichos negocios e inversores. Para

llevar a cabo su actividad la entidad requiere continuamente de un gran esfuerzo de renovación y adaptación a nivel de diseño gráfico, interactivo y digital para adaptarse en todo momento a las necesidades requeridas en su actividad.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Kiota Intelligence, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Forma y lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se realizarán en su totalidad de manera online, debiendo el estudiante realizarlas en un lugar adecuado para ello.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Kiota Intelligence, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Kiota Intelligence, S. L.
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Kiota Intelligence, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de Kiota Intelligence, S. L.

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño toda la información que este requiera para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G) Dotar al estudiante de todos los medios necesarios para la realización de las prácticas de forma online.
- H) Suministrar al alumno en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas el equipo y/o material informático necesario para la correcta realización de las prácticas online. Cuando por su volumen o por circunstancias personales del alumno debidamente justificadas fuera necesario, el traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas será por cuenta de Kiota Intelligence, S. L.
- I) Cuando por cualquier circunstancia personal del alumno debidamente justificada fuera necesario, Kiota Intelligence, S. L., suministrará en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas un escritorio, una silla ergonómica o cualquier otro equipamiento necesario para la correcta realización de las prácticas. El traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas, será por cuenta de Kiota Intelligence, S. L.
- J) El equipo y/o material informático suministrado en régimen de préstamos hasta la finalización de las prácticas incluirá todos los programas, licencias y plataformas necesarias para que el alumno pueda desempeñar correctamente su función.
- K) Kiota Intelligence, S. L., deberá dar el necesario soporte material e informático al alumno en prácticas para la correcta realización de las mismas, así mismo deberá proporcionarle un correo electrónico corporativo y darle acceso a alguna aplicación, foro o mensajería instantánea para solucionar las dudas o cuestiones pertinentes.
- L) El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Compromisos de los alumnos en prácticas

- A) Realizar las prácticas acorde con las instrucciones recibidas por el tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de prácticas de Kiota Intelligence, S. L.
- B) En caso de ausencia o retraso para la realización de las prácticas, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.

- C) Dar un uso exclusivamente profesional al material y equipamiento recibido en régimen de préstamo para la realización de las prácticas.
- D) Comunicar al tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas de Kiota Intelligence, S. L., cualquier fallo o mal funcionamiento del material y/o equipamiento recibido para la realización de las prácticas.
- E) Una vez finalizadas las prácticas, devolver en perfecto estado el material recibido en calidad de préstamo para la realización de las mismas.
- F) Para la realización de las prácticas el alumno deberá disponer de un lugar y un puesto de trabajo adecuado, así como de conexión eléctrica y conexión a internet para la conexión de los equipos que lo requieran.

Sexta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de master será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas y de forma online.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Kiota Intelligence, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- F) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Kiota Intelligence, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- G) Kiota Intelligence, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- H) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Kiota Intelligence, S. L., y el alumno firmarán el anexo 1 o anexo 2 de este convenio en función de si las prácticas son para la obtención del título de Grado o del Título de Master. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- I) La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Kiota Intelligence, S. L.

Séptima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real De-

creto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Octava

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Novena

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Décima

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de Kiota Intelligence, S. L.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acor-

dar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Undécima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Kiota Intelligence, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Kiota Intelligence, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Kiota Intelligence, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Kiota Intelligence, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Kiota Intelligence, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Kiota Intelligence, S. L.: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Kiota Intelligence, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: m.rosado@kiota.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Kiota Intelligence, S. L. como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: m.rosado@kiota.com. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Kiota Intelligence, S. L., en <https://www.kiota.com/legal/politica-privacidad.html>

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: la gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho priva-

do. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Duodécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas designado por Kiota Intelligence, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula duodécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Kiota Intelligence, S. L., el administrador único, Raúl Estrada Lavilla.

ANEXO 1
PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

D./Dña.⁽¹⁾
 con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico
 ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de fecha
 ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma online en su totalidad, debiendo el estudiante realizarlas en un lugar adecuado para ello.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña.
 ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de
 ⁽⁴⁾ y por parte de Kiota Intelligence, S.L. es D./D^a
 ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽⁶⁾	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
 - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
 - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
 - Comunicación de conceptos.
 - Planificación y gestión de proyectos.
 - CE7. Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar.
 - CE8. Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.
- Competencias específicas:
 - Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
 - Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.
 - Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
 - Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.

- CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un grado de precisión y previsión adecuado.
- CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.
- CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinarios integrados.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Diseño de Materiales Gráficos:
 - Colaborar en la creación de materiales gráficos, como logotipos, folletos, carteles, banners web y redes sociales.
 - Diseño de Interfaces Digitales:
 - Colaborar en el diseño de interfaces de usuario (UI) para aplicaciones web y móviles.
 - Branding y Identidad Visual:
 - Contribuir al desarrollo y mantenimiento de la identidad visual de la empresa, asegurando la coherencia de la marca en todos los materiales.
 - Diseño Editorial:
 - Participar en la maquetación y diseño de publicaciones impresas, como revistas, catálogos y reportes.
 - Uso de Software de Diseño:
 - Utilizar software de diseño gráfico, como Adobe Creative Suite (Photoshop, Illustrator, InDesign), para la creación y manipulación de elementos visuales.
 - Cumplimiento de Plazos y Gestión de Proyectos:
 - Aprender a gestionar el tiempo y cumplir con los plazos establecidos para proyectos de diseño.
 - Aplicación de Metodologías Ágiles:
 - Participar en proyectos de diseño utilizando metodologías ágiles como Scrum.
 - Trabajar en equipos multifuncionales y participar en reuniones de planificación de sprints.
 - Colaborar en la creación y gestión de tableros ágiles para el seguimiento de tareas y el avance del proyecto.
 - Inmersión en el Ecosistema de la Startup:
 - Participar en eventos de networking y conferencias relacionadas con startups, si es posible.
 - Observar y aprender sobre la colaboración con otros emprendedores y startups dentro del ecosistema local.
 - Comprender cómo se fomenta la cultura de la innovación y la colaboración en el entorno de la startup.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas
de Kiota Intelligence, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Kiota Intelligence, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID.

D./Dña.⁽¹⁾
 con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma online en su totalidad, debiendo el estudiante realizarlas en un lugar adecuado para ello.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de Kiota Intelligence, S.L. es D./Dña. ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽⁶⁾	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
 - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
 - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
 - Comunicación de conceptos.
 - Planificación y gestión de proyectos.
 - CE7. Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar.
 - CE8. Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.
- Competencias específicas:
 - Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
 - Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.

- Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
- Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.
- CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un gado de precisión y previsión adecuado.
- CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.
- CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinares integrados.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Diseño de Interfaces de Usuario (UI):
 - Colaborar en la creación y mejora de la interfaz de usuario de nuestros productos y aplicaciones.
 - Investigación de Usuario (UX):
 - Participar en la investigación de usuario para comprender las necesidades y expectativas de los usuarios de nuestros productos.
 - Prototipado y Diseño Interactivo:
 - Colaborar en la creación de prototipos interactivos de alta fidelidad utilizando herramientas como Figma.
 - Diseño Responsivo y Adaptación Multiplataforma:
 - Aprender a diseñar interfaces que sean accesibles y efectivas en diferentes dispositivos, como móviles, tabletas y ordenadores.
 - Colaboración Multidisciplinaria:
 - Trabajar en estrecha colaboración con otros equipos, como desarrollo de software y marketing, para asegurar la coherencia entre el diseño y la implementación.
 - Presentación y Comunicación de Diseños:
 - Desarrollar habilidades de comunicación al presentar y explicar los diseños a los miembros del equipo y stakeholders.
 - Cumplimiento de Plazos y Gestión de Proyectos:
 - Aprender a gestionar el tiempo y cumplir con los plazos establecidos para proyectos de diseño.
 - Evaluación de Impacto:
 - Ayudar en la evaluación del impacto de los cambios en la experiencia del usuario a través de métricas y análisis de datos.
 - Aplicación de Metodologías Ágiles:
 - Participar en proyectos de diseño utilizando metodologías ágiles como Scrum.
 - Trabajar en equipos multifuncionales y participar en reuniones de planificación de sprints.
 - Colaborar en la creación y gestión de tableros ágiles para el seguimiento de tareas y el avance del proyecto.
 - Inmersión en el Ecosistema de la Startup:
 - Participar en eventos de networking y conferencias relacionadas con startups, si es posible.

- Observar y aprender sobre la colaboración con otros emprendedores y startups dentro del ecosistema local.
- Comprender cómo se fomenta la cultura de la innovación y la colaboración en el entorno de la startup.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas
de Kiota Intelligence, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Kiota Intelligence, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/7.689/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 26** *ANUNCIO de 16 de mayo de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos electrónicos para el mantenimiento de las instalaciones y el material móvil de Metro de Madrid” (Expediente 6012300344)-(Contratos: lote 1: M00014-001; lote 2: M00014-002; lote 3: M00014-003; lote 4: M00014-004; lote 5: M00014-005).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: La determinación de las condiciones de suministro de repuestos comerciales electrónicos fungibles que Metro de Madrid, S. A., tiene referenciados internamente para el mantenimiento de sus instalaciones y el material móvil.
 - c) Número de expediente: 6012300344.
 - d) División por lotes y número de lotes: 5.
 - Lote 1: electrónica general.
 - Lote 2: electrónica de potencia.
 - Lote 3: Sistemas de alimentación.
 - Lote 4: Conectores.
 - Lote 5: Autómatas.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Treinta y seis (36) meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no siendo susceptible de prórroga.
El Acuerdo Marco finalizará cuando se produzca el vencimiento o el consumo del valor estimado para cada lote, siendo aquella que ocurra antes la que producirá la finalización del Acuerdo. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado del acuerdo marco. La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se establecerá en los contratos derivados, no podrá ser superior a dos años.
 - g) Admisión de prórroga: No.

- h) CPV:
- 31224000-2 Conexiones y elementos de contacto.
 - 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico.
 - 31710000-6 Equipo electrónico.
 - 31711000-3 Material electrónico.
 - 31711100-4 Componentes electrónicos.
 - 44322200-5 Conectores para cables.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.940.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: Serán adjudicatarias de cada lote del Acuerdo Marco un mínimo de 2 empresas y hasta un máximo de 7 empresas, las que mejor valoración hayan obtenido para cada lote y siempre que cumplan con el límite de suficiencia técnica requerido.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.
- El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 10 de noviembre de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de noviembre de 2023.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 16 de noviembre de 2023.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de noviembre de 2023.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Lote 1:
- Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
- Lote 2:
- Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
- Lote 3:
- Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 5.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

Lote 4:

- Número total de ofertas recibidas: 4.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
- Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

Lote 5:

- Número total de ofertas recibidas: 4.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
- Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

c) Datos formalización:

Lote 1:

- Diotronic, S. A.
- Discoel, S. L.
- Induremon, S. L.
- Teditronic, S. L.

Lote 2:

- Diotronic, S. A.
- Discoel, S. L.
- Induremon, S. L.
- Teditronic, S. L.

Lote 3:

- Araiz Suministros Eléctricos, S. A. U.
- Diotronic, S. A.
- Discoel, S. L.
- Induremon, S. L.
- Teditronic, S. L.

Lote 4:

- Diotronic, S. A.
- Discoel, S. L.
- Induremon, S. L.
- Teditronic, S. L.

Lote 5:

- Araiz Suministros Eléctricos, S. A. U.
- Discoel, S. L.
- Induremon, S. L.
- Teditronic, S. L.
- Nombre: Diotronic, S. A.
- NIF: A-08338188.
- Dirección postal: CL Juan Bravo, 58-60 28006 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 913095172.
- Dirección electrónica: tomas.s@diotronic.com
- Pyme: Sí.
- ÚTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
- Nombre: Discoel, S. L.
- NIF: B-80352586.
- Dirección postal: Calle Mojácar, número 8.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 913 025 043.
- Dirección electrónica: discoelsl@discoel.e.telefonica.net
- Pyme: Sí.
- ÚTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.

- Nombre: Induremon, S. L.
- NIF: B-81745812.
- Dirección postal: Calle Trigo, número 33, nave 1; polígono industrial “Polvoranca”; 28914 Leganés (Madrid).
- Código NUTS: ES30.
- Teléfono: +34 914 98 7385.
- Dirección electrónica: induremon@induremon.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
- Nombre: Teditronic, S. L.
- NIF: B-30665400.
- Dirección postal: Avenida Luxemburgo, parcela G7, nave A1-A2; 30353 Cartagena (Murcia).
- Código NUTS: ES620.
- Dirección electrónica: comercial@teditronic.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
- Nombre: Araiz Suministros Eléctricos, S. A. U.
- NIF: A-50079961.
- Dirección postal: Cr. Cogullada, número 20, nave 18; 50014 Zaragoza.
- Código NUTS: ES243.
- Teléfono: +34 628 732 816.
- Dirección electrónica: david.gil@araiz.es
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de mayo de 2024.

9. Publicación de los contratos basados: Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-suministro-ruptos-electronicos-mantenimiento-instalaciones>

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta; 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.632/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 27** *ANUNCIO de 16 de mayo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de lavandería de vestuario de oficio y clínica para Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400068)-(Contrato 7224000299).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de lavandería de ropa de trabajo de personal de oficio y de personal de clínica de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400068.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.284.480,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base Imponible: 535.200,00 euros.
 - Importe del IVA: 112.392,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 647.592,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de febrero de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de febrero de 2024.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 29 de febrero de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de febrero de 2024.
7. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2024.
 - Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	3	1	0	3

- c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	ITURRI, S.A.	A41050113	AV Roberto Osborne, PARC, Nº. 151, 41007 Sevilla	914852801	adelprim@iturri.com	No	ES618	No	365.968,80 €	442.822,25 €

Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de mayo de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.633/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

28 *ANUNCIO de 16 de mayo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de la señalética instalada en la red de Metro de Madrid” (Expediente 6012300286)-(Contratos: 7224000237 [lote 1]; 7224000238 [lote 2]; 7224000239 [lote 3]).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 NIF: A-28001352.
 Código NUTS: ES300.
 Teléfono: +34 913 798 800.
 Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
 Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
 Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 — <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento y conservación de la señalética de la red de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012300286.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí ; Número lotes: 3.
 - Lote 1: Líneas 1, 3, 4, 9 y ML1, los depósitos asociados a esas líneas, así como oficinas correspondientes.
 - Lote 2: Líneas 5, 8, 10 y 12, y los depósitos asociados a esas líneas y Sede de Plaza de Castilla, así como oficinas correspondientes.
 - Lote 3: Líneas 2, 6, 7, 11 y Ramal, y los depósitos asociados a esas líneas, así como oficinas correspondientes.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
 Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.076.400,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	399.600,00 €	83.916,00 €	483.516,00 €
Lote 2	358.800,00 €	75.348,00 €	434.148,00 €
Lote 3	318.000,00 €	66.780,00 €	384.780,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de septiembre de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de septiembre de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 28 de septiembre de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de septiembre de 2023.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
 - Lote 3:
 - Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Api Movilidad, S. A.
 - NIF: A-78015880.
 - Dirección postal: Calle Vía de los Poblados, números 9-11, 28033 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 619 162 615.
 - Dirección electrónica: fpulido@imesapi.es
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 399.600,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 483.516,00 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2024.
 - Lote 2:
 - Nombre: Viabal Manteniment i Conservació, S. A.
 - NIF: A-57302267.
 - Dirección postal: Calle Gerres, naves 26 y 27, P. I. Marratxi, 07141 Mallorca-Baleares.
 - Código NUTS: ES532.

- Teléfono: +34 971 431 163.
- Dirección electrónica: licitaciones@viabal.es
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 358.800,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 434.148,00 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2024.

Lote 3:

- Nombre: Soportes y Producciones Integrales, S. L.
- NIF: B-83746495.
- Dirección postal: Calle Pirotecnia, número 52, 28052 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 686 982 633.
- Dirección electrónica: administracion@spintegrales.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 318.000,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 384.780,00 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de mayo de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.637/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SUMMA 112**

29 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de contrato SUMMA PA/SE/01/24 denominado “Servicio de vigilancia y seguridad de la Sede Central de la Gerencia del SUMMA 112”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: SUMMA 112. Departamento de Suministros.
 - 2) Domicilio: Calle Antracita, número 2 bis.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 913 387 534 y 913 387 572.
 - 5) Telefax: 913 387 568.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.summa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de junio de 2024.
 - d) Número de expediente: SUMMA PA/SE/01/24.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de la Sede Central de la Gerencia del SUMMA 112.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de Seguridad.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 941.107,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 532.702,41 euros.
 - IVA: 111.867,51 euros.
 - Importe total: 644.569,92 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
 - Provisional: No procede.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo: M, subgrupo 2, categoría 4.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a), 87.1.c), 87.1.b) de la LCSP. Ver pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 90.1.a), 90.1.b), 90.1.c) de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos:
 - d) Contratos reservados:
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de junio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas).
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de sobre 3 “proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”. Gerencia del SUMMA 112, sala de juntas.
 - b) Dirección: Calle Antracita, número 2 bis.
 - c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario. Máximo: 3.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al diario oficial de la Unión Europea: 10 de mayo de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 10 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del SUMMA 112, Pedro Muñoz Sahagún.

(01/7.823/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 30** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de bioprótesis valvulares con catéter para el Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ». Expte.: A/SUM-016737/2024.*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 1. Teléfono: 914 269 280 / 914 269 285.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 20 de junio de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-016737/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de bioprótesis valvulares con catéter para el Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. 7 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Se entregará en el Área de Cardiología Invasiva (Hemodinámica) del Servicio de Cardiología en la 5.ª planta del Edificio Central (IPMQ) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, sito en calle Dr. Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato con prórrogas: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 7.781.592,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.496.460,00 euros.
 - Importe del IVA: 149.646,00 euros.
 - Importe total: 1.646.106,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Si procede.
 - Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 del día 20 de junio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Procedimiento restringido: No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Calle Dr. Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo.
Sala de Juntas de la 3.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 2 de julio de 2024.
10. Gastos de publicidad: cuyo importe estimado asciende a 2.000,00 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de mayo de 2024.

En Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/7.765/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

31 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de material de endourología”. Modificación 2024-9-2 (P. A. 2023-0-7).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos públicos>
 - d) Número de expediente: Modificación 2024-9-2 (P. A. 2023-0-7).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material de endourología.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes: 2.

LOTE	Nº DE ORDEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1	CATETER URETERAL PIGTAIL DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICO CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE LARGA DURACION. DOBLE "J", 4,7 FR, 6 FR, DE 26 Y 28 CMS. MULTIPERFORADO. EXTREMOS CURVOS ENROLLABLES Y ABIERTOS. RADIOPACO, ESTERIL.
	2	CATETER URETERAL PIGTAIL DOBLE "J" TUMORAL REFORZADO EN SU PORCION CENTRAL CON MALLA METÁLICA, DE 6 + 7 CH. DE 26 Y 28 CM. LONG. C/GUIA DE 150 CM. E INTRODUTOR DE 45 CM. APROX. ESTERIL
2	3	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DIGITAL DESECHABLE: COMPUESTO POR: MANGO, CANAL DE TRABAJO RECTO DE 3,6 FR CON SISTEMA DE BLOQUEO Y CUERPO FLEXIBLE CON PROCESADOR PARA INCORPORAR LA VISIÓN A CUALQUIER PANTALLA DE TORRE DE QUIRÓFANO.
	4	FIBRA LASER 272 MICRAS Y 300 CM DE LONGITUD, REUTILIZABLE AL MENOS HASTA 10 USOS
	5	FIBRA LASER 550 MICRAS Y 300 CM DE LONGITUD, REUTILIZABLE AL MENOS HASTA 10 USOS

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 859.804,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 390.820,00 euros.
 - IVA: 76.026,60 euros.
 - Importe total: 466.846,60 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de febrero de 2024.
 - c) Contratista: Boston Scientific Ibérica; lote número: 1.

- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 8.250,00 euros.
 - IVA: 825,00 euros.
 - Importe total: 9.075,00 euros.
- e) Contratista: Palex Medical, S. A.; lote número: 2.
- f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 66.033,00 euros.
 - IVA: 13.866,93 euros.
 - Importe total: 79.899,93 euros.

Madrid, a 13 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/7.663/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

32 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material de implantes: stent para aorta y ramas pulmonares”. P. A. 2024-0-36.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de junio de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-36.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: suministro de Material de Implantes: Stent para aorta y ramas pulmonares, para el Hospital Universitario La Paz.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número 7.
 - Lote 1: Stent 8 Zig sin recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro.
 - Lote 2: Stent 8 Zig con recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 16 mm hasta 45 mm.
 - Lote 3: Stent 8 Zig sin recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm.
 - Lote 4: Stent 8 Zig con recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm.
 - Lote 5: Stent 10 Zig sin recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm.
 - Lote 6: Stent 10 Zig con recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm, ambas inclusive (al menos 3 medidas).
 - Lote 7: Stent con recubrimiento de PTFE en sistema premontado para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro, con introductor para coartación de aorta o estenosis.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.

- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 1.032.180,55 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 245.757,27 euros.
 - IVA: 24.575,73 euros.
 - Importe total: 270.333,00 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de junio de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario La Paz en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. P.º de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 27 de junio de 2024.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: P.º de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 3 de julio de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el Boletín oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de mayo de 2024.
- 12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(01/7.719/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de carnes frescas a dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”». P. A. 31/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 2. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 4. Teléfono: 917 277 247.
 5. Telefax: 917 277 047.
 6. Correo electrónico: No.
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de junio de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 31/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de carnes frescas a dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No. Número: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 1. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 2. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15110000-2.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.269.064,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 396.582,50 euros.
 - IVA: 39.658,25 euros.
 - Importe total: 436.240,75 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de junio de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz”, en la URL:
 - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda, del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 27 de junio de 2024.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 3 de julio de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de mayo de 2024.
12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 16 de mayo de 2022.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/7.720/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 34** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de catéteres, microcatéteres, microguías e introductores, para el Servicio de Radiología Neurológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
 3. Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 4. Teléfono: 913 369 052 / Fax: 913 368 765.
 5. Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 6. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de mayo de 2024.
 - d) Número de expediente: 2024000014.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de catéteres, microcatéteres, microguías e introductores para el Servicio de Radiología Neurológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: Nueve (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2 Catéteres.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
 - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 1.209.696,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 504.040,00 euros.
 - IVA: 105.848,40 euros.
 - Importe total: 609.88,40 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87, apdo. 1.a) y 1.c) de la LCSP.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 89, apdo. 1.a), e) y f) de la LCSP.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de junio de 2024, a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
 - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variante, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
8. Apertura de ofertas: Propositiones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:
 - a) Fecha y hora: 19 de junio de 2024, a las 11:40 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.
Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública.
9. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros, máximo, por cuenta del adjudicatario/s.
10. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2024.

Madrid, a 13 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/7.758/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

- 35** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato para el “Suministro de sistemas relacionados con la utilización de implantes acetabulares modulares de doble movilidad/constreñidos para la artroplastia total de cadera, con puesta a disposición de equipos para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfono: 916 009 624 / 916 006 732 / 916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de junio de 2024, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: PA SUM 24-006.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro de sistemas relacionados con la utilización de implantes acetabulares modulares de doble movilidad/constreñidos para la artroplastia total de cadera, con puesta a disposición de equipos para el servicio de traumatología del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 314.741,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 143.064,50 euros.
- Importe del IVA: 14.306,45 euros.
- Importe total: 157.370,95 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 25 de junio de 2024, a las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
- c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>
donde está disponible la información necesaria.

- d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
- c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
- d) Fecha y hora: 3 de julio de 2024, a las 11:00 horas.
- a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
- c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
- d) Fecha y hora: 24 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de mayo de 2024.

12. Otras informaciones: ...

Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/7.846/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

36 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato para el “Suministro de diverso material con puesta a disposición de equipos para hemodiafiltración y diálisis para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfono: 916 009 624/916 006 732/916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de junio de 2024, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: PA SUM 24-012.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro de diverso material con puesta a disposición de equipos para hemodiafiltración y diálisis para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí; 3 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 545.374,28 euros (sin IVA).
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 247.897,40 euros.
 - Importe del IVA: 27.334,85 euros.
 - Importe total: 275.232,25 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2024, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>
donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 3 de julio de 2024, a las 11:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de mayo de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Fuenlabrada, a 16 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/7.828/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la subestación 132/15 kV ST Los Berrocales-USE248 ubicada en carretera Vía de Servicio A-3, km 11,250, en el término municipal de Madrid (28051), solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A.— Número expediente: 2024P379 - 14-0141-00379.4/2024.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 1 de septiembre de 2020 y referencia 55/283323.9/20, tiene entrada en esta Dirección General escrito en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por M.^a Isabel López Ferrer, colegiado número 17566, en el COIIM. Con fecha 21 de febrero de 2022, se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto de ejecución, con referencia de expediente número 2020P677.

Al haberse producido la caducidad de la autorización, con fecha 29 de febrero de 2024, se presenta nueva solicitud.

Segundo

Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debido a que las líneas de alta tensión asociadas a dicha subestación, tramitadas en el expediente 2020P597, se encuentran ya construidas y con fecha de acta de puesta en servicio el 11 de marzo de 2024; y en el que también se obtuvo, con fecha 12 de noviembre de 2021 y referencia 10/571411.9/21, informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, y en el que se emitió informe por la extinta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid (SEA 9.13/21), se resolvió la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en la subestación proyectada. Se resuelve, por tanto, la no necesidad de iniciar de nuevo el procedimiento de consulta.

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Lí-

neas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A., la construcción de la subestación 132/15 kV ST Los Berrocales-USE248, ubicada en carretera Vía de Servicio A-3, km 11,250, del término municipal de Madrid (28051), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

X = 450574; Y = 4468825.

Y las características principales de la instalación son:

Sistema de 132 kV:

En edificio, en configuración de doble barra con acoplamiento transversal, con celdas blindadas con aislamiento SF6, con las siguientes posiciones:

- Dos posiciones de transformador de potencia.
- Dos posiciones de línea (Villaviciosa y Cristo de Rivas).
- Una posición de medida sin interruptor.
- Una posición de acoplamiento transversal de barras.
- Adicionalmente se dispone de espacio para 3 posiciones futuras sin equipar.

Transformación:

Dos transformadores de 132/15 kV y 30 MVA, con refrigeración ONAN, grupo de conexión YNyn0, ubicados sobre bancadas de hormigón y protegidos mediante muros cortafuegos, en recintos independizados. Espacio para su posible ampliación mediante un tercer transformador de las mismas características que los dos anteriores.

Sistema de 15 kV:

En edificio, en configuración de doble barra, con celdas blindadas con aislamiento SF6, con las siguientes posiciones:

- Dos posiciones de transformador de potencia.
- Cuatro posiciones de línea.
- Una posición de acoplamiento transversal de barras.
- Una posición de medida de tensión de barras.
- Dos posiciones de servicios auxiliares.
- Adicionalmente se dispone de espacio para 12 posiciones futuras sin equipar.

Elementos auxiliares:

- Dos transformadores de 15.000/420 V y 160 kVA, de distribución para servicios propios de la subestación.
- Armarios de servicios auxiliares para el sistema de baja tensión y el resto de instalaciones complementarias.
- Sistema de detección automática en edificios y extinción portátil en toda la subestación.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la Resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 3 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/7.238/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 38** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Productos Auxiliares Medioambientales, S. L., sito en calle del Oro, número 38, en el término municipal de San Martín de la Vega (expediente: 26-OIAC-00183.1/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos”, promovido por Productos Auxiliares Medioambientales, S. L., con domicilio social en la calle Mimbres, número 22, del término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), código postal 23730.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la resolución de Informe de Impacto Ambiental de fecha 30 de abril de 2024, a través de la web en la dirección: https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/7.121/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 39** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Tres Rayas” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por Solar 3 Rayas, S. L. U. (Expediente: 10-EIA-00009.7/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Tres Rayas” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por Solar 3 Rayas, S. L. U., con domicilio social en calle Arturo Soria, número 343, piso 9, 28033 Madrid, con CIF: B-06889596. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/7.327/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 40** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Complejo medioambiental de tratamiento de residuos urbanos en el ámbito del vertedero de residuos urbanos de Pinto, a realizar en las instalaciones situadas en la carretera M-104 de Pinto a La Marañosa, kilómetro 4,500, en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, promovido por Mancomunidad del Sur. (Expediente: 10-IPPC-00118.8/2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente del Complejo medioambiental de tratamiento de residuos urbanos en el ámbito del vertedero de residuos urbanos de Pinto, a realizar en las instalaciones situadas en la carretera M-104 de Pinto a La Marañosa, kilómetro 4,500, en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, promovido por Mancomunidad del Sur, con domicilio social en Plaza de España, número 1, código postal 28930, en el término municipal de Móstoles (Madrid).

Lo que se hace público para que se pueda consultar la resolución de Declaración de Impacto Ambiental de 10 de mayo de 2024, a través de la web en la dirección:

— https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/7.643/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial OSR-PE-01 Ferrocarril Fase 2, del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovido por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. (Expediente: 26-UB2-00053.1/2023, SIA 23/051).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial OSR-PE-01 Ferrocarril Fase 2, del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovido por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(03/7.646/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 42** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de 1 planta fotovoltaica, 3 centros de transformación, 1 centro de protección y medida y 4 líneas en el polígono 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, solicitada por Bicura Investments, S. L.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en el polígono 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, solicitada por Bicura Investments, S. L., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P288

- Solicitante: Bicura Investments, S. L., con domicilio en avenida Bruselas, 31, de Madrid.
- Ubicación de la instalación: en el polígono 6, del término municipal de Cabanillas de la Sierra (28721).
- Objeto de la instalación: Construcción de una instalación de producción fotovoltaica.
- Características principales:

La planta fotovoltaica Calera de 4,998 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 7,70 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 9.360 paneles fotovoltaicos de 695 Wp dispuestos en seguidores solares, así como 3 Inversores de 1.666 kW. Los inversores conectan con 3 Centros de Transformación, los cuales se conectan con una única línea soterrada de 20 kV al Centro de Protección, Medida y Control, y este último se conectará mediante 1 línea de 20kV soterrada en zanja hasta el Centro de Seccionamiento de Compañía tramitado en expediente 2022P387.

- Producción:

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2022P288 - IGA306	INSTALACION FOTOVOLTAICA	446911	4518269
9.360	6.505,20	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
3	4.998,00	20	

- 4 Centros:

PROTECCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
	R. TRANSF.	TIPO		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x1.800	447046	4518332
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x1.800	446926	4518400
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x1.800	446862	4518166
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	0	447034	4518511
	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

- 4 Líneas 20 kV:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P288 - ILA14772		446862	4518166	300
	NUEVA	446926	4518400	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		
2022P288 - ILA14773		446926	4518400	200
	NUEVA	447046	4518332	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		
2022P288 - ILA14774		447046	4518332	195
	NUEVA	447034	4518511	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		
2022P288 - ILA14775		447034	4518511	555
	NUEVA	447011	4519028	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		

- e) Presupuesto total: 2.645.342,31 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

En Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS														
ACCESO Y LÍNEA DE EVACUACIÓN COMÚN A PF CALERA Y VALLEJÓN - CABANILLAS DE LA SIERRA														
PROVINCIA	MUNICIPIO	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NATURALEZA	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	TITULAR	FINCA REGISTRAL	ACCESO PLANTA FOTOVOLTAICA (CAMINO)		LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSION		
										m.l.	Ocupación Permanente (m ²)	m.l.	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	SERVIDUMBRE TEMPORAL (m ²)
Madrid	Cabanillas de la Sierra	Valsegútero	6	73	28029A006000730000WY	PR - PASTO ARBUSTIVO	212.546	Desconocido	No matriculada (certificación negativa)	142	568	94,00	75,20	376,00
Madrid	Cabanillas de la Sierra		CR ANTIGUA N1		7188103VL4781N0001ZV	ZU - ZONA URBANA TA - TIERRAS ARABLES TA - TIERRAS ARABLES IM - IMPRODUCTIVOS	4.782	URBANIZACIÓN PARQUE MIRAFLORES	1014			107,00	85,60	428,00
Madrid	Cabanillas de la Sierra		CR ANTIGUA N1-3		7188102VL4781N0001SW	ZU - ZONA URBANA TA - TIERRAS ARABLES TA - TIERRAS ARABLES IM - IMPRODUCTIVOS	3.449	URBANIZACIÓN PARQUE MIRAFLORES	No matriculada (certificación negativa)			44,00	35,20	176,00
Madrid	Cabanillas de la Sierra		CR ANTIGUA N1-5		7188101VL4781N0001EW	ZU - ZONA URBANA TA - TIERRAS ARABLES TA - TIERRAS ARABLES IM - IMPRODUCTIVOS	1.225	URBANIZACIÓN PARQUE MIRAFLORES	No matriculada (certificación negativa)			44,00	35,20	176,00
Madrid	Cabanillas de la Sierra		CR ANTIGUA N1-13		7090002VL4178S0001AB	ZU - ZONA URBANA TA - TIERRAS ARABLES TA - TIERRAS ARABLES IM - IMPRODUCTIVOS	385	HEREDEROS DE ILUMINADA MARTÍN GUZMÁN	No matriculada (certificación negativa)			7,00	5,60	28,00

(02/8.277/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de 1 planta fotovoltaica, 3 centros de transformación, 1 centro de protección y medida y 4 líneas en el polígono 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, solicitada por Bicura Investments, S. L.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en el polígono 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, solicitada por Bicura Investments, S. L., cuyas características son las siguientes

Referencia: 2022P292

- Solicitante: Bicura Investments, S. L. con domicilio en avenida Bruselas, número 31, de Madrid.
- Ubicación de la instalación: en el polígono 6 del término municipal de Cabanillas de la Sierra (28721).
- Objeto de la instalación: Construcción de una instalación de producción fotovoltaica.
- Características principales:

La planta fotovoltaica Vallejón de 4,998 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 6,34 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 8.100 paneles fotovoltaicos de 695 Wp dispuestos en seguidores solares, así como 3 Inversores de 1.666 kW. Los inversores conectan con 3 Centros de Transformación. los cuales se conectan con una única línea soterrada de 20 kV al Centro de Protección, Medida y Control, y éste último se conectará mediante 1 línea de 20kV soterrada en zanja hasta el Centro de Seccionamiento de Compañía tramitado en expediente 2022P386.

- Producción.

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X – Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2022P292 - IGA307	INSTALACION FOTOVOLTÁICA	447103	4518125
8.100	5,629,50	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
3	4,998	20	

- 4 Centros.

PROTECCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (HUSO 30 - ETRS89)	
	R. TRANSF.	TIPO		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x1.800	447137	4518184
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x1.800	447010	4518088
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x1.800	447174	4517910
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	0	447035	4518515
	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

- 4 Líneas 20 kV.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (KV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P292 ILA14776		447010	4518088	250
	NUEVA	447137	4518184	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		
2022P292 ILA14777		447174	4517910	395
	NUEVA	447137	4518184	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		
2022P292 ILA14778		447137	4518184	420
	NUEVA	447035	4518515	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		
2022P292 ILA14779		447034	4518511	556
	NUEVA	447011	4519028	20
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al.		

- e) Presupuesto total: 2.500.358,17 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

En Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PF VALLEJÓN

PROVINCIA	MUNICIPIO	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NATURALEZA	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	TITULAR	FINCA REGISTRAL	PLANTA ÁREA VALLADO (m ²)	ACCESO PLANTA CAMINO		LINEA SUBERBÁNEA INTERNA		
											m.l.	OCCUPACIÓN PERMANENTE (m ²)	m.l.	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	SERVIDUMBRE TEMPORAL (m ²)
Madrid	Caballeros de la Sierra	Valsgüero	6	63	28029A006000630002M5	TA - TIERRAS ARIABLES	6.872	Herederos de Bonifacio Martín	2155	0	0	0	25	20	100

(02/8.279/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

- 44** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en las Residencias de Mayores Vallecas, Gran Residencia y Vista Alegre, adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social” (tres lotes).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - e) Número de expediente: A/CSP-015921/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Concesión de servicios.
 - b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería y comedor en las Residencias de Mayores Vallecas, Gran Residencia y Vista Alegre, adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (tres lotes).
 - c) Lotes: Sí, tres. Denominación:
 - Lote 1: Residencia de Mayores Vallecas.
 - Lote 2: Residencia de Mayores Gran Residencia.
 - Lote 3: Residencia de Mayores Vista Alegre.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 55330000-2.
 3. Código NUTS: ES3.
 4. Valor estimado del contrato: 1.681.112,70 euros.
 5. Duración: Doce meses.
 6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de julio de 2024.
 7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de mayo de 2024.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/7.652/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

45 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Actividades físicas y de animación lúdico-recreativas a impartir en los centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta; 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
- e) Número de expediente: A/SER-015500/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Actividades físicas y de animación lúdico-recreativas a impartir en los centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Lotes: Sí (3).
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 92000000-1.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 1.206.633,21 euros.
5. Duración: 12 meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 26 de junio de 2024.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de mayo de 2024.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/7.691/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 46** *CONVENIO de 16 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Golf de Madrid, para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el “Monte de El Pardo”.*

En Madrid, a 16 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, don Ignacio Guerras Pérez, en calidad de Presidente de la Federación de Golf de Madrid.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes, por el Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno

El segundo, en nombre y representación de la Federación de Golf de Madrid (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 23 en calidad de Presidente de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado con fecha 9 de febrero de 2021, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

Primero

Que Patrimonio Nacional arrendó a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, para que las destinara a actividades propias del deporte mediante contrato firmado el 30 de diciembre de 2013. Mediante Adenda Tercera a este contrato, de 22 de diciembre de 2023, se prorroga el plazo del arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2035.

Segundo

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, es la arrendataria del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”.

Tercero

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.t) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Con-

sejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Deportes tiene atribuidas entre sus competencias la gestión directa o indirecta de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, entre ellas, la gestión de las instalaciones ubicadas en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, dedicándose las mismas a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

Cuarto

Que la condición novena del contrato de arrendamiento 30 de diciembre de 2013 dispone que “El Instituto Madrileño del Deporte no podrá ceder, ni traspasar, total o parcialmente el objeto arrendado, ni destinarlo a uso distinto del que se especifica en la anterior condición primera” (que determina que el uso será de actividades deportivas y recreativas). La referencia al Instituto Madrileño del Deporte se debe entender hecha a la Comunidad de Madrid.

No obstante, lo anterior, la parte arrendataria podrá ceder a terceras personas la explotación de las instalaciones, siendo siempre dicha parte, la única responsable de cuanto pudiera acontecer sobre las cesiones en cuestión.

Quinto

Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.

Sexto

Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

Séptimo

Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del deporte del golf en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

Octavo

Que la Federación no dispone de una instalación adecuada donde establecer su sede.

Noveno

Que el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” cuenta con espacios deportivos para la práctica del deporte de golf y con instalaciones idóneas para el establecimiento de la sede de la Federación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes y la Federación de Golf de Madrid, (en adelante, Federación) para la utilización por esta de las edificaciones y espacios deportivos ubicados en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de sus objetivos y programas deportivos de la Federación.

Segunda*Edificaciones y espacios deportivos*

Las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio son:

- a) Edificaciones:
 - 1.º Local de oficinas de 248 m² situado en uno de los edificios del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”. Este local se desarrolla todo en planta baja, y consta de doble vestíbulo de entrada con acceso a aseos y almacén, sala diáfana (con espacio para varios puestos de trabajo) y seis despachos, uno de ellos con espacio para sala de reuniones.
 - 2.º Edificio de 208 m² situado junto al acceso a los espacios deportivos.
- b) Espacios deportivos:
 - 1.º Campo de prácticas anexo al edificio de 208 m² _ Putting Green II.
 - 2.º Campo de prácticas delante de la primera marquesina limitando con el camino de acceso al camino de Golf _ Putting Green I.
 - 3.º Cancha de prácticas situada entre las dos marquesinas.
 - 4.º Dos marquesinas para prácticas: una de ellas a una sola altura en el fondo del Campo y otra a dos alturas.
 - 5.º Campo de Golf de 9 hoyos desdoblado a 18 hoyos (Pitch and putt).

Tercera*Compromisos de la Federación*

Conforme al presente convenio la Federación se compromete a:

- a) Definir los objetivos y los programas deportivos que desarrollará la Federación mediante la utilización de las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
- b) Colaborar con la Dirección General de Deportes en la ejecución de programas deportivos que esta determine mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 10.000 euros, anuales, durante el período de validez del presente convenio.
- c) Dar cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación en las instalaciones a través de una memoria anual.
- d) Elaborar y remitir a la Dirección General de Deportes la programación deportiva por temporada con las fechas y usos previstos para las instalaciones.
- e) Elaborar y remitir a la Dirección General de Deportes un informe por temporada deportiva detallado sobre las actividades deportivas y usos realizados en las edificaciones y espacios deportivos.
- f) Utilizar adecuadamente las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el presente convenio y destinar los mismos a sus fines propios como son el establecimiento de la sede de la Federación en el local de oficinas y los usos deportivos propios del golf, quedando totalmente prohibidas la cesión o subarriendo total o parcial de las instalaciones.
- g) Mantener en perfectas condiciones de uso todas las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a aquella en perfecto estado de uso todas las edificaciones y espacios deportivos previstos en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.
- h) Ejecutar y abonar las reparaciones que se precisen que puedan derivarse del mal uso de las edificaciones y espacios deportivos.
- i) Solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Deportes para la realización de cualquier modificación o reforma de las edificaciones y espacios deportivos, sin la cual no podrán llevarse a cabo.
- j) Realizar las inversiones necesarias en las edificaciones y espacios deportivos que se acuerden en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Estas inversiones podrán ser imputadas al canon anual siempre y cuando se solicite previamente a dicha Comisión y se cuente con la aprobación de la Dirección General de Deportes.

- k) Abonar los suministros de teléfono, energía eléctrica, gas, agua, y cualquier otro, así como los servicios de limpieza de las instalaciones y espacios deportivos previstos, incluida la sede federativa, en el presente convenio. En caso de que estos suministros estén a nombre de la Dirección General de Deportes, esta repercutirá el importe de los suministros a la Federación a través del abono previsto en la cláusula sexta.
- l) Elaborar las normas de utilización de las instalaciones que deberán de ser acordes con las normas de utilización del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” y ser visadas por la Dirección General de Deportes.
- m) Informar a la Dirección General de Deportes de los horarios de apertura y cierre, usos y actividades de todas las instalaciones. Dichos horarios, usos y actividades estarán condicionados por las normas de utilización del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.
- n) Comunicar a la Dirección General de Deportes la identidad de las personas responsables de las edificaciones y espacios deportivos, que serán los interlocutores con aquella.
- o) Contratar los seguros previstos en la cláusula novena del presente convenio y aportar copia de los mismos a la Dirección General de Deportes.
- p) Permitir en cualquier momento el acceso del personal de la Dirección General de Deportes a las instalaciones y espacios deportivos previstos en el convenio. A tal efecto, y por razones de seguridad, la dirección de la instalación deportiva deberá disponer de llave de acceso a todas las instalaciones.
- q) Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar las actividades que se desarrollen en las instalaciones.
- r) Solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Deportes para la contratación o exhibición de publicidad en las instalaciones, sin la cual no podrán realizarse. En estos casos, la Dirección General de Deportes percibirá el veinte por ciento de los ingresos que la Federación obtenga por este concepto. Dicho importe se acumulará al abono previsto en la cláusula sexta.
- s) Cumplir con las obligaciones económicas del convenio previstas en la cláusula sexta del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de la Comunidad de Madrid

1. Poner a disposición de la Federación las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
2. Facilitar el desarrollo de las actividades de la Federación en las edificaciones y espacios deportivos del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, dentro de los límites establecidos en el presente convenio, así como lo estipulado en el contrato de arrendamiento firmado entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.
3. Colaborar con la Federación en el desarrollo de los eventos deportivos que tengan lugar en las instalaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
4. Colaborar en la difusión de los programas deportivos que desarrolle la Federación en las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
5. Facilitar el acceso a los suministros de luz y agua necesarios para las edificaciones y espacios deportivos.
6. Mantener el buen estado de las edificaciones y espacios deportivos y acometer las reparaciones que se precisen cuando los daños deriven de la utilización preferente por parte de la Comunidad de Madrid a que se refiere la cláusula quinta.

Quinta

Preferencia de la Comunidad de Madrid en el uso de las instalaciones

El uso por la Federación de las edificaciones y espacios deportivos estará supeditado a las necesidades de la Dirección General de Deportes que tendrá, en todo caso, preferencia en su utilización para la celebración de eventos deportivos o para cualquier actividad puntual que se estime necesaria.

La Dirección General de Deportes deberá comunicar la reserva del espacio a la Federación, con antelación suficiente, para que la misma produzca la alteración mínima posible en la programación existente. Dicho período de antelación será fijado en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. No obstante, esta preferencia

no podrá interferir en las actividades deportivas o de enseñanza deportiva de la Federación que se encuentren programadas por la misma, así como a aquellas actividades que sean esenciales para el desarrollo de la actividad de la Federación.

Sexta

Condiciones económicas de la colaboración

En el desarrollo del programa deportivo de la Federación, en la utilización de las edificaciones y espacios deportivos de golf, previstos en el convenio, la Federación deberá:

- a) Llevar una contabilidad de los ingresos que sean exclusivos de la utilización de las instalaciones previstas en el convenio. Dicha contabilidad deberá estar en todo momento a disposición de la Dirección General de Deportes.
- b) Informar cada año a la Dirección General de Deportes de los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones y espacios deportivos previstos en el convenio de acuerdo con el formato que determine la Dirección General de Deportes.
- c) Los precios y descuentos a aplicar por el alquiler del campo de golf para el juego y de entrenamiento se fijarán en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si por cualquier causa la reunión anual de la comisión no pudiera celebrarse, mantendrán su vigencia los precios fijados actualmente o en la última reunión celebrada.
- d) Abonar anualmente a la Comunidad de Madrid, dentro del primer trimestre del año siguiente a la firma del presente convenio un canon de 155.250 euros, el primer año, y 160.528,50 euros en los sucesivos años de vigencia. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y aprobada por la misma, que decidirá asimismo sobre las inversiones a ejecutar, en su caso, con cargo al canon.

Séptima

Personal de la Federación

Todo el personal contratado por la Federación para las instalaciones y espacios deportivos serán competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

En ningún caso ni supuesto, la relación laboral existente entre la Federación y sus trabajadores, empleados o asalariados, será atribuible a la Dirección General de Deportes, ni a cualquier otro organismo dependiente de la Comunidad de Madrid, ni a cualquier otra federación u organismo deportivo que comparta con la Federación la utilización en las instalaciones en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de confidencialidad, las medidas de seguridad, y la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena

Seguros

La Dirección General de Deportes tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las edificaciones y espacios deportivos y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

La Federación formalizará un seguro para la cobertura de responsabilidad civil de los monitores, técnicos, trabajadores y directivos vinculados a la misma, así como un seguro de accidentes para cobertura de los deportistas federados.

La Federación también suscribirá los correspondientes seguros para aquellas competiciones deportivas que organice en estas edificaciones y espacios deportivos.

Asimismo, correrán a cargo de la Federación cualquier cobertura de riesgos relacionada con el personal que mantenga en sus oficinas derivada de su relación laboral.

Décima

Responsabilidades

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión de las edificaciones y espacios deportivos, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por aquella, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las edificaciones y espacios deportivos a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las edificaciones y espacios deportivos, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

Decimoprimera

Grabaciones audiovisuales de carácter comercial en las edificaciones y espacios deportivos

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las edificaciones y espacios deportivos previstos en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

Decimosegunda

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- a) En cuanto a la composición, estará integrada por los siguientes miembros:
 - 1.º El titular de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión.
 - 2.º El presidente de la Federación o persona en quien delegue.
 - 3.º Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
 - 4.º Un representante de la Federación, nombrado por el Presidente.
 - 5.º Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.

- c) Funciones:
- a) Conocer las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación en las edificaciones y espacios deportivos.
 - b) Evaluar la utilización y estado de las edificaciones y espacios deportivos que se incluyen en el presente convenio.
 - c) Aprobar anualmente los precios y descuentos a aplicar por la utilización de los espacios deportivos dentro de la programación deportiva que desarrolle la Federación.
 - d) Aprobar anualmente la cuantía a ingresar por la Federación de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.
 - e) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - f) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
 - g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
 - h) Aprobar anualmente los proyectos de inversión a realizar en las edificaciones y espacios deportivos de la Dirección General de Deportes.
 - i) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Régimen de funcionamiento:

La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera

Vigencia del Convenio

El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de la última firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Decimocuarta

Prórroga del convenio

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula decimotercera, el presente convenio podrá ser objeto de una única prórroga mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga expresa por un período de cuatro años, siempre y cuando la Comunidad de Madrid tenga la disposición de las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio.

Decimoquinta

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) La finalización de la vigencia del convenio o la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes.
- b) La resolución del contrato de arrendamiento del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” firmado el 30 de diciembre de 2013, entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.
- c) El mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por ellas.
- d) El incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

- e) La imposibilidad sobrevenida.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra causa legalmente prevista.

Decimosexta*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se encuentra contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—
La Federación Madrileña de Golf, Ignacio Guerras Pérez.

(03/7.686/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

47 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de modificaciones de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y de la instalación fotovoltaica Galatea I de 60,9 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación.

Exp.: PFOT-161

El anteproyecto de la instalación fotovoltaica Galatea I, junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (“Boletín Oficial del Estado” núm. 241 de 9 de octubre de 2023).

Con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Green Capital Development 56, S. L. U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Galatea I, de 60,9 MW, de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Corpa, Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Loeches, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, provincia de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” núm. 305, de 22 de diciembre de 2023).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto instalación fotovoltaica Galatea I cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionario: Green Capital Development 56, S. L. U.
- b) Domicilio: Paseo Club Deportivo 1, edif. 13, 1.º 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.
- c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f) Presupuesto de ejecución material total del proyecto: 53.020.605,04 euros. Desglosado como sigue:
 - Planta Solar Galatea I: 24.218.441,50 euros.
 - Subestación Galatea 30/132 kV: 2.458.744,94 euros.
 - Línea 132 kV SE Galatea – SE Morata Renovables: 26.343.418,60 euros.
- g) Términos municipales afectados: Corpa, Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Loeches, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña (Madrid).
- h) Características generales del proyecto:
 - Breve descripción de proyecto:
Expediente PFOT-161, compuesto por la planta fotovoltaica Galatea I, la subestación elevadora Galatea, compartida con el expediente PFOT-163, y la lí-

nea de evacuación 132 kV, con origen en la subestación Galatea y final en la subestación Morata Renovables, perteneciente a Red Eléctrica Española.

La línea de evacuación, será compartida en diferentes tramos con los expedientes PFOT-191, 192, 172 y 550 hasta la Subestación Morata Renovables. Ésta subestación y la línea de evacuación hasta la Subestación Morata, perteneciente a Red Eléctrica Española, se tramita en el expediente PFOT-259.

— Características de infraestructuras:

• Planta solar fotovoltaica Galatea I:

Instalación fotovoltaica formada por 94176 módulos de 675 Wp, colocados sobre seguidores solares a un eje N-S, generando una potencia pico de 63.569 MWp.

La instalación contará con 17 inversores repartidos en 10 centros de transformación, elevando la tensión a 30 kV, con una potencia instalada de 52 MVA. La potencia estará regulada para entregar una potencia nominal de 52 MWn.

La red de media tensión, compuesta por 4 circuitos, conectará los centros de transformación con el centro de seccionamiento, desde donde saldrán los circuitos de evacuación hasta la Subestación Galatea 132/30 kV.

La superficie ocupada por la instalación será de 155,48 ha. Se encontrará localizada en el término municipal de Corpa (Madrid).

• Subestación Galatea 132/30 kV:

Subestación elevadora Galatea 132/30 kV, compuesta por:

- Una posición transformador-línea salida 132 kV sin barra.
- Un transformador trifásico de 132/30 kV y potencia 190 MVA.
- Un sistema de 30 kV en configuración de simple barra.

Instalación 132 kV intemperie. El sistema de celdas de 30kV está formado por celdas encapsuladas bajo envoltente metálica con aislamiento en gas SF6 y corte en vacío, de ejecución interior.

Subestación localizada en el término municipal de Corpa (Madrid), con una superficie ocupada de 1754 m².

— Línea de evacuación 132 kV SET Galatea-SET Morata Renovables:

La línea aéreo-subterránea L/132 kV SET Galatea – SET Morata Renovables, de simple circuito, doble circuito y triple circuito, a la tensión de 132kV y 132/220 kV en los tramos compartidos, tiene su origen en el pórtico de la SET Galatea, que está situada en el término municipal de Corpa, y su fin en la SET Morata Renovables, situada en el término municipal de Morata de Tajuña. La longitud total en aéreo de la línea es de 22,56 km y la longitud total en soterrado es de 12,28 km, siendo un total de longitud de la línea de 34,84 km. El tramo aéreo de la línea objeto del presente proyecto, tiene 98 apoyos repartidos en 50 alineaciones. El proyecto presenta 3 perforaciones dirigidas.

El conductor aéreo a utilizar será de aluminio y acero recubierto de aluminio tipo CONDOR-ACSR.

El tipo de conductor subterráneo será RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x2500 MAI +H135 y aislamiento XLPE.

La línea tramitada “L/132 Galatea-SET Morata Renovables”, comparte en diferentes tramos los apoyos y el trazado subterráneo, con circuitos que tramitan otros promotores, siendo el circuito 1, a 132 kV, objeto del proyecto:

- El tramo 1 aéreo, discurre en simple circuito desde la subestación SET Galatea hasta apoyo AP 4 entronque, con una longitud de 451,35 m. a través de 4 alineaciones y 4 apoyos. Discurre por los términos municipales de Corpa (Madrid).
- El tramo 2 aéreo, discurre en doble circuito desde el apoyo AP 4 ENTRONQUE hasta el apoyo AP 8 entronque, con una longitud de 1006,69 m. a través de 1 alineaciones y 5 apoyos. Discurre por el término municipal de Corpa (Madrid).
- El tramo 3 aéreo, discurre en triple circuito desde el apoyo AP 8 ENTRONQUE hasta el apoyo AP 10 PAS, con una longitud de 368,72 m. a través de 1 alineaciones y 3 apoyos por término municipal de Corpa (Madrid).

- El tramo 4 aéreo, discurre en triple circuito desde el apoyo AP 11 PAS hasta el apoyo AP 18 PAS, con una longitud de 2185,8 m. a través de 4 alineaciones y 8 apoyos. Discurre por el término municipal de Pozuelo del Rey (Madrid).
- El tramo 5 aéreo, discurre en triple circuito desde el apoyo AP 19 PAS hasta el AP 36 entronque, con una longitud de 5887,49 m. km a través de 8 alineaciones y 18 apoyos por el término municipal de Campo Real (Madrid).
- El tramo 6 aéreo, discurre en simple circuito desde el apoyo AP 36 ENTRONQUE hasta apoyo AP 54 entronque, con una longitud de 3127,51 m. a través de 4 alineaciones y 19 apoyos. Discurre por los términos municipales de Campo Real y Arganda del Rey (Madrid).
- El tramo 7 aéreo, discurre en triple circuito desde el apoyo AP 54 PAS hasta el AP 85 entronque, con una longitud de 8346,28 m. a través de 21 alineaciones y 32 apoyos por el término municipal de Arganda del Rey (Madrid). Los apoyos son objeto de este proyecto.
- El tramo 8 aéreo, discurre en simple circuito desde el apoyo AP 85 entronque hasta el pórtico de la SET Morata Renovables, con una longitud de 1186,98 m. a través de 6 alineaciones y 11 apoyos. Discurre por los términos municipales de Arganda del Rey y Morata de Tajuña (Madrid).

La línea en su tramo subterráneo tiene cuatro tramos diferenciados:

- El tramo 1 discurre en triple circuito, desde el apoyo 10 PAS, situado en el término municipal de Corpa (Comunidad de Madrid) hasta el vértice de proyecto 31. Dicho tramo tiene una longitud de 5976,46 metros, discurre por los términos municipales de Corpa y Nuevo Baztán (Madrid).
- El tramo 2 discurre en simple circuito, desde vértice 31 hasta el vértice de proyecto 40. Dicho tramo tiene una longitud de 653,10 metros y discurre por los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá (Madrid).
- El tramo 3 discurre en triple circuito, desde el vértice 40, hasta el apoyo 11 PAS, situado en los términos municipales de Valverde de Alcalá y Pozuelo del Rey (Madrid). Dicho tramo tiene una longitud de 2668,23 metros y discurre por los términos municipales de Valverde de Alcalá y Pozuelo del Rey (Madrid).
- El tramo 4 discurre en triple circuito, desde el apoyo 18 PAS, situado en el término municipal de Pozuelo del Rey (Comunidad de Madrid) hasta el apoyo 19 PAS, situado en el término municipal de Campo Real (Madrid). Dicho tramo tiene una longitud de 2978,87 metros y discurre por los términos municipales de Pozuelo del Rey, Loeches y Campo Real (Madrid).

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto instalación fotovoltaica Galatea I de 60,9 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, y los Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/4b17d6ae6ba73c21c7ef0d8f51922f69086f720c>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65, 28071 Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía”, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AA. PP., se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente: PFot-161 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—La Directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Agüete.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Planta solar fotovoltaica Galatea I

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código T.T.M.M.	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Área ocupación permanente (m²)	Área servidumbre de línea subterránea (m²)	Área ocupación temporal obras (m²)	Área servidumbre viables (m²)	Tipo de suelo
23	Corpa	48	002	00212	28048A00200212	Cortes Barranco Mariano, Cortes Serrano Maria Luisa, Cortes Serrano Nieves	13594,00	2102,51				Labor o Labradío secano
24	Corpa	48	002	00213	28048A00200213	Minguez Calleja Maria Sagrario	5755,00	4071,93				Labor o Labradío secano
25	Corpa	48	002	00214	28048A00200214	Martinez Sanabria Juan Jose	3051,00	1641,83				Labor o Labradío secano
26	Corpa	48	002	00215	28048A00200215	Doñoro Serrano Eloisa	21083,00	13460,29				Labor o Labradío secano
27	Corpa	48	002	00216	28048A00200216	Doñoro Serrano Eloisa	30499,00	19238,78				Labor o Labradío secano
28	Corpa	48	002	00217	28048A00200217	Herederos De Yebra Serrano Antonio	33072,00	28373,80				Labor o Labradío secano
29	Corpa	48	002	00218	28048A00200218	Elipe Garcia Jose Jesus	37440,00	35213,27				Labor o Labradío secano
30	Corpa	48	002	00219	28048A00200219	Elipe Garcia Jose Jesus	16893,00	16490,65				Labor o Labradío secano
31	Corpa	48	002	00220	28048A00200220	Elipe Elipe Maria De Los Milagros	36055,00	34445,20				Labor o Labradío secano
32	Corpa	48	002	00221	28048A00200221	Peña De Ayala Ambrosio	45991,00	43533,14				Labor o Labradío secano
33	Corpa	48	002	00222	28048A00200222	Elipe Ramos Mercedes	52680,00	39354,96	129,34	106,93		Labor o Labradío secano
34	Corpa	48	002	00223	28048A00200223	Elipe Elipe Juan Carlos, Elipe Elipe Luis, Elipe Elipe Manuel, Elipe Elipe Mario Angel, Elipe Elipe Santiago	17166,00	15773,87				Labor o Labradío secano
35	Corpa	48	002	00224	28048A00200224	Elipe Garcia Jose Jesus	8156,00	7124,21				Labor o Labradío secano
36	Corpa	48	002	00225	28048A00200225	Perez Yebra Juan Francisco	14573,00	9811,14			98,89	Labor o Labradío secano

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código T.T.M.M.	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Área ocupación permanente (m²)	Área servidumbre de línea subterránea (m²)	Área ocupación temporal obras (m²)	Área servidumbre viables (m²)	Tipo de suelo
37	Corpa	48	002	00226	28048A00200226	Herederos De De La Peña Polo Remedios, Yebra De La Peña Francisco Javier	15360,00	14336,07				Labor o Labradío secoano
38	Corpa	48	002	00227	28048A00200227	García Anchuelo Feliciano, García Anchuelo Nuria, García Anchuelo Tomas, García Anchuelo Yolanda	32615,00	30364,74				Labor o Labradío secoano
39	Corpa	48	002	00228	28048A00200228	Herederos De Perez Oliva Arsenio	39052,00	36202,97	115,83	96,43		Labor o Labradío secoano
40	Corpa	48	002	00229	28048A00200229	García Elipe Julia	34466,00	31915,47				Labor o Labradío secoano
41	Corpa	48	002	00230	28048A00200230	Herederos De Hita Torrijos Leonardo	48656,00	46607,34				Labor o Labradío secoano
42	Corpa	48	002	00231	28048A00200231	Torrijos Jaen Eugenio	16034,00	13126,84				Labor o Labradío secoano
43	Corpa	48	002	00232	28048A00200232	Herederos De Minguéz Linares Cristino	63054,00	11351,29				Labor o Labradío secoano y Pastos
44	Corpa	48	002	00237	28048A00200237	Prieto Barranco Balbino	8164,00	6021,73				Labor o Labradío secoano
45	Corpa	48	002	00238	28048A00200238	Doñoro Serrano Eloisa	25929,00	21109,11				Labor o Labradío secoano
46	Corpa	48	002	00239	28048A00200239	Ayuntamiento De Corpa	21559,00	18915,67				Labor o Labradío secoano
47	Corpa	48	002	00240	28048A00200240	García Elipe Sebastian	21196,00	19858,40				Labor o Labradío secoano
48	Corpa	48	002	00241	28048A00200241	Castillo Pareja Maria Lourdes, Paez Ruiz Alvaro Santiago	14436,00	11116,91				Labor o Labradío secoano y Pastos
49	Corpa	48	002	00242	28048A00200242	Toledo García Pablo	36563,00	31010,80	416,87	347,81		Labor o Labradío secoano
50	Corpa	48	002	00243	28048A00200243	Herederos De De La Peña Polo Remedios, Yebra De La Peña Francisco Javier	23062,00	21641,75				Labor o Labradío secoano
51	Corpa	48	002	00244	28048A00200244	García Perez Eloy	24556,00	18620,94				Labor o Labradío secoano
52	Corpa	48	002	00245	28048A00200245	Elipe García Jose Jesus	73163,00	60996,65				Labor o Labradío secoano y Pastos
53	Corpa	48	002	00246	28048A00200246	Herederos De Hita Torrijos Maria Juana	28411,00	23450,12				Labor o Labradío secoano

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código T.T.M.M.	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Área ocupación permanente (m²)	Área servidumbre de línea subterránea (m²)	Área ocupación temporal obras (m²)	Área servidumbre viables (m²)	Tipo de suelo
54	Corpa	48	002	00247	28048A00200247	Serrano Barranco Maria Vanesa, Serrano Barranco Santiago	26890,00	22043,85			76,81	Labor o Labradío secoano
55	Corpa	48	002	00248	28048A00200248	Perez Yebra Jorge Juan	18154,00	16790,30				Labor o Labradío secoano
56	Corpa	48	002	00249	28048A00200249	Garcia Diaz Javier	3853,00	1945,88				Labor o Labradío secoano
57	Corpa	48	002	00250	28048A00200250	Herederos De Perez Yebra Florentino	8992,00	4237,66				Labor o Labradío secoano
58	Corpa	48	002	00251	28048A00200251	Garcia Elipe Julia	10089,00	9203,86				Labor o Labradío secoano
59	Corpa	48	002	00252	28048A00200252	Serrano Plaza Julian	28763,00	22442,47	474,70	391,12		Labor o Labradío secoano
60	Corpa	48	002	00253	28048A00200253	Bermejo De La Dehesa Rafael	31234,00	23005,61				Labor o Labradía secoano y Pastos
61	Corpa	48	002	00254	28048A00200254	Verdes-Montenegro Anchuero Maria Milagros	17051,00	11269,71				Labor o Labradío secoano
62	Corpa	48	002	00255	28048A00200255	Peña Alonso Jose	15215,00	10933,06				Labor o Labradío secoano
63	Corpa	48	002	00256	28048A00200256	Peña Alonso Jose	8977,00	2083,71				Labor o Labradío secoano
64	Corpa	48	002	00257	28048A00200257	Alonso Lobo Teresa, Peña De Ayala Ambrosio	20759,00	6551,20				Labor o Labradío secoano
65	Corpa	48	002	00258	28048A00200258	Herederos De Garcia Roldan Alfonso	29122,00	26846,52				Labor o Labradío secoano
66	Corpa	48	002	00259	28048A00200259	Duran Sanchez Maria Africa	33254,00	31279,26	102,93	82,78		Labor o Labradía secoano y Pastos
67	Corpa	48	002	00260	28048A00200260	Garcia Diaz Javier, Perez Doñoro Maria Jose	19117,00	18025,48				Labor o Labradía secoano y Pastos
68	Corpa	48	002	00261	28048A00200261	Herederos De Perez Oliva Patricia	32639,00	22842,51			180,63	Labor o Labradía secoano y Pastos
69	Corpa	48	002	00262	28048A00200262	Garcia Barranco Santiago, Martinez Fraga Sara	49509,00	43885,57	120,74	100,91		Labor o Labradía secoano y Pastos
70	Corpa	48	002	00263	28048A00200263	Garcia Barranco Elena	37602,00	30395,74				Labor o Labradía secoano y Pastos
71	Corpa	48	002	00264	28048A00200264	Garcia Anchuero Feliciano, Garcia Anchuero Nuria, Garcia Anchuero Tomas, Garcia Anchuero Yolanda	26130,00	19960,92				Labor o Labradío secoano

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código T.T.M.M.	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Área ocupación permanente (m²)	Área servidumbre de línea subterránea (m²)	Área ocupación temporal obras (m²)	Área servidumbre viables (m²)	Tipo de suelo
72	Corpa	48	002	00265	28048A00200265	Paez Camara Vicente	13246,00	11948,64				Labor o Labradío secano
73	Corpa	48	002	00266	28048A00200266	Elipe Garcia Jose Jesus	15366,00	14940,24				Labor o Labradío secano
74	Corpa	48	002	00267	28048A00200267	Fernandez Castillo Natalio	7107,00	5214,39				Labor o Labradío secano
75	Corpa	48	002	00268	28048A00200268	Ayuntamiento De Corpa	3307,00	1395,58				Labor o Labradío secano
76	Corpa	48	002	00269	28048A00200269	Alonso Corredor Juan Carlos	4759,00	2518,18				Labor o Labradío secano
82	Corpa	48	003	00279	28048A00300279	Garcia Barranco Pablo	14111,00	9189,33				Labor o Labradío secano
83	Corpa	48	003	00280	28048A00300280	Ayuntamiento De Corpa	9402,00	8807,33				Labor o Labradío secano
84	Corpa	48	003	00281	28048A00300281	Roldan Plaza Cesareo	8690,00	7504,43				Labor o Labradío secano
85	Corpa	48	003	00282	28048A00300282	Garcia Mateos Maria Rosa	8419,00	7285,05				Labor o Labradío secano
86	Corpa	48	003	00283	28048A00300283	Garcia Barranco Angeles, Perez Garcia Cristina, Perez Garcia Elena, Perez Serrano Maria, Perez Serrano Maria Gloria	12548,00	12015,83				Labor o Labradío secano y Pastos
87	Corpa	48	003	00284	28048A00300284	Herederos De Perez Yebrá Florentino	23691,00	21444,86				Labor o Labradío secano
88	Corpa	48	003	00285	28048A00300285	Garcia Doñoro Julia	25748,00	23257,42				Labor o Labradío secano y Pastos
89	Corpa	48	003	00286	28048A00300286	Garcia Anchuero Feliciano, Garcia Anchuero Nuria, Garcia Anchuero Tomas, Garcia Anchuero Yolanda	22562,00	20237,69	117,11	97,32		Labor o Labradío secano
90	Corpa	48	003	00287	28048A00300287	Verdes Montenegro Hita Rafael	24468,00	21739,38				Labor o Labradío secano
91	Corpa	48	003	00288	28048A00300288	Alonso Lobo Teresa, Peña De Ayala Ambrosio	29577,00	25946,09				Labor o Labradío secano
92	Corpa	48	003	00289	28048A00300289	Garcia Hita Enrique	19805,00	14970,91				Labor o Labradío secano
93	Corpa	48	003	00290	28048A00300290	Perez Aragones Jose	11613,00	2693,69	597,08	386,49		Labor o Labradío secano

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código T.T.M.M.	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Área ocupación permanente (m ²)	Área servidumbre de línea subterránea (m ²)	Área ocupación temporal obras (m ²)	Área servidumbre viables (m ²)	Tipo de suelo
94	Corpa	48	003	00291	28048A00300291	Cuadrado Perez Eduardo	27032,00	22659,87				Labor o Labradío secano
95	Corpa	48	003	00292	28048A00300292	Herederos De Roldan Serrano Leovigildo	25995,00	8776,01	210,52	140,37		Labor o Labradío secano y Pastos
99	Corpa	48	003	00296	28048A00300296	García Hita Tomas	181221,00	85779,95				Labor o Labradío secano y Pastos
100	Corpa	48	003	00297	28048A00300297	Prieto Barranco Balbino, Yebra Serrano Maria Juana	14090,00	13700,01				Labor o Labradío secano
101	Corpa	48	003	00298	28048A00300298	Elipe Elipe Javier, Elipe Elipe Jorge	66863,00	61767,93			30,00	Labor o Labradío secano
102	Corpa	48	003	00299	28048A00300299	Castillo Pareja Maria Lourdes, Paez Ruiz Alvaro Santiago	30965,00	9222,44				Labor o Labradío secano
103	Corpa	48	003	00300	28048A00300300	García Perez Eloy	33134,00	31509,68				Labor o Labradío secano
104	Corpa	48	003	00301	28048A00300301	García Perez Maria Felipa	22642,00	22205,71				Labor o Labradío secano
105	Corpa	48	003	00302	28048A00300302	Herederos De Elipe Perez Santiago	39042,00	38361,47				Labor o Labradío secano y Pastos
106	Corpa	48	003	00303	28048A00300303	Rincon Medina Maria Belen	44893,00	43697,10				Labor o Labradío secano y Pastos
107	Corpa	48	003	00304	28048A00300304	Peña Alonso Jose	16721,00	15189,73			37,62	Labor o Labradío secano y Pastos
147	Corpa	48	003	01290	28048A00301290	Perez Aragones Jose	22821,00	15390,80	424,85	269,15		Labor o Labradío secano
149	Corpa	48	003	09009	28048A00309009	Confederacion Hidrografica Del Tajo	5079,00		76,44	52,39		Hidrografia natural
152	Corpa	48	002	09007	28048A00209007	Ayuntamiento De Corpa	1498,00	812,32				Vía de comunicacion de dominio público
153	Corpa	48	002	09008	28048A00209008	Ayuntamiento De Corpa	1535,00	1481,06				Vía de comunicacion de dominio público
154	Corpa	48	002	09011	28048A00209011	Ayuntamiento De Corpa	623,00	539,33				Vía de comunicacion de dominio público
157	Corpa	48	002	09002	28048A00209002	Comunidad De Madrid	21950,00		121,37	101,52		Vía de comunicacion de dominio público

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código T.T.M.M.	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Área ocupación permanente (m²)	Área servidumbre de línea subterránea (m²)	Área ocupación temporal obras (m²)	Área servidumbre viables (m²)	Tipo de suelo
158	Corpa	48	002	09004	28048A00209004	Ayuntamiento De Corpa	9989,00		13,94	12,02	293,40	Vía de comunicación de dominio público
160	Corpa	48	002	09014	28048A00209014	Comunidad De Madrid	10071,00		76,05	63,19	20,96	Vía de comunicación de dominio público
161	Corpa	48	003	09002	28048A00309002	Ayuntamiento De Corpa	12399,00				124,77	Vía de comunicación de dominio público

Subestación eléctrica Galatea 132/30 kV

Nº Parcela Proyecto	Municipio	Código Municipio	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Área Catastral (m²)	Área Ocupación Permanente (m²)	Área ocupación pleno dominio	Área ocupación temporal (m²)	Tipo de Suelo
1	Corpa	48	3	292	28048A00300292	Herederos de Roldan Serrano Leovigildo	25995	2465,68	499	1014,24	Labor o Labradío secanos, Pastos

Línea eléctrica 132 Kv SET Galatea – SET Morata Renovables (tramos aéreos)

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área ocupación permanente apoyo (m2)	Área Servidumbre línea aérea (m2)	Área ocupación Temporal (m2)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m²)	Tipo de suelo
1	Corpa	048	3	292	28048A00300292	Herederos De Roldan Serrano Leovigildo	25995,00	82,5	1	99	1469,8	335,7	224,5	Labor o Labradío secano, Pastos
2	Corpa	048	3	296	28048A00300296	García Hita Tomas	181221,0	400	2;3	175,2	7975,4	610,4	1460,2	Labor o Labradío secano, Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
3	Corpa	048	3	9002	28048A00309002	Ayuntamiento De Corpa	12399,00	23,4			438,1		26,4	Vía de comunicación de dominio público
4	Corpa	048	3	322	28048A00300322	García Doñoro Sebastian	33119,00	101,9			2355		159,5	Labor o Labradío secano; Pastos
5	Corpa	048	3	323	28048A00300323	Alonso Loriente Valentin	6790,00	189,4	4ENT	164	3132,1	515	85,1	Labor o Labradío secano; Pastos
6	Corpa	048	3	326	28048A00300326	Lopez Horche Roberto	133976,00	81,4	4ENT	6,8	4942,4			Labor o Labradío secano
325	Campo Real	033	1	357	28033A00100357	Ayuntamiento De Campo Real	184856,00	270,4	36ENT;37	161,1	8608	248,8	2568,5	Pastos
330	Campo Real	033	1	652	28033A00100652	Herederos De Redondo Llanos Jose Delgado Rodriguez Dolores	2373,00	54,9			1008,9		11,1	Olivos secano
331	Campo Real	033	1	348	28033A00100348	Herederos De Martinez Ruiz Ines	23402,00	12,3			267,9		240,3	Labor o Labradío secano
332	Campo Real	033	1	350	28033A00100350	Herederos De Martinez Ruiz Miguel, Herederos De Martinez Ruiz Maximina, Martinez Ruiz Ines	17254,00	146,6	38	80,1	3032	272,8	46,1	Olivos secano
333	Campo Real	033	1	351	28033A00100351	Campos Iglesias Olegario Nicolas, Campos Lopez Jacobo Olegario, Lopez Breton Jose Luis, Lopez Breton Juan Carlos, Lopez Breton Julio Antonio, Lopez Breton Paulina	21389,00	96,1	39	80,1	1863,9	272,8	48,8	Labor o Labradío secano
334	Campo Real	033	1	355	28033A00100355	Ayuntamiento De Campo Real	108499,00	122,4	40	40	2305,7	341,6	1930	Pastos
335	Campo Real	033	1	342	28033A00100342	Vela Martinez Maria Olga	7395,00	119,3	41	40	2254,4	341,6	476,6	Olivos secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
336	Campo Real	033	1	560	28033A00100560	Guerra Martínez María Inmaculada, Martínez Gonzalez María Luisa	7456,00				0		131,9	Pastos
337	Campo Real	033	1	340	28033A00100340	Ayuntamiento De Campo Real Gonzalez Leon Maximo, Ruiz Guerra Antonio, Ruiz Guerra Miguel Angel	46781,00	111,1	42	80,1	2073,1	272,8	924	Pastos
338	Campo Real	033	1	337	28033A00100337	Ruiz Guerra Antonio, Ruiz Guerra Miguel Angel	12431,00				1,6			Labor o Labradío secoano
339	Campo Real	033	1	333	28033A00100333	Herederos De Gomez Paredes Manuel	7264,00	34,8			778,5			Pastos
340	Campo Real	033	1	334	28033A00100334	Diez Escolar María De Los Reyes, Julio Paredes Francisco	9361,00	38			889,4			Pastos
341	Campo Real	033	1	332	28033A00100332	Sanchez Folgueiras María Dolores	30201,00				0		395,3	Olivos secoano
342	Arganda Del Rey	014	6	15	28014A00600015	Avetrans Iberica, S.L.	13521,00				0		402,3	Viña secoano; Labor o Labradío secoano
343	Campo Real	033	1	335	28033A00100335	Ayuntamiento De Campo Real	90980,00	208,7	43	51,3	5221,6	244	1540,3	Pastos
344	Campo Real	033	1	323	28033A00100323	Martinez Del Toro Valeriano, Torres Brea Enrique	16252,00				0		430,1	Olivos secoano; Pastos
345	Campo Real	033	1	324	28033A00100324	Herederos De Moreno Reinoso Pedro	7854,00				0		73,8	Olivos secoano
346	Campo Real	033	1	325	28033A00100325	De Mingo Cebrian María Concepcion	5690,00				0		188,2	Olivos secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m2)	Área Servidumbre línea aérea (m2)	Área ocupación Temporal (m2)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
347	Campo Real	033	1	327	28033A00100327	Morera Aragones Teresa	13821,00				0		254,9	Labor o Labradío secoano
348	Campo Real	033	1	328	28033A00100328	Gonzalez Gonzalez Francisco Javier, Gonzalez Gonzalez Maria Dolores	9851,00				0		522,3	Pastos
349	Campo Real	033	1	331	28033A00100331	Julio Paredes Ana Maria	16117,00	60,6			1978,7			Olivos secoano
350	Campo Real	033	1	330	28033A00100330	Barcnas Doroteo	10549,00	98,3			3039,7			Labor o Labradío secoano
351	Campo Real	033	1	9013	28033A00109013	Ayuntamiento De Campo Real	1322,00	6,1			147			Vía de comunicacón de dominio público
352	Campo Real	033	14	718	28033A01400718	Moliendas Camporeal Sa	34247,00	44,5	44	29,1	886,6	224	600,2	Pastos
353	Campo Real	033	14	716	28033A01400716	Fajardo Sanchez Daniel	6559,00	45,7	44	27,3	805,5		285,7	Pastos
354	Campo Real	033	14	9007	28033A01409007	Ayuntamiento De Campo Real	657,00				0		16,8	Vía de comunicacón de dominio público
355	Campo Real	033	14	723	28033A01400723	García García Rosario	5712,00				0		199,9	Pastos
356	Campo Real	033	14	731	28033A01400731	Ayuntamiento De Campo Real	92169,00				0		529,3	Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
357	Campo Real	033	14	784	28033A01400784	Gonzalez Castro Maria Del Carmen, Gonzalez Castro Maria Del Pilar, Gonzalez Lodeiro Francisco, Gonzalez Lodeiro Maria Carmen, Gonzalez Lodeiro Maria Nieves, Gonzalez Montoya Maria Del Rosario, Gonzalez Moreno Jose Luis, Gonzalez Muñoz Amparo, Gonzalez Muñoz Concepcion, Gonzalez Muñoz Jose Miguel, Gonzalez Sanchez Aurora, Gonzalez Sanchez Maria Asuncion, Lopez Cerezo Vicente, Lopez Gonzalez Jose Ramon, Lopez Gonzalez Maria Del Pilar, Lopez Gonzalez Maria Dolores, Lopez Gonzalez Maria Lourdes, Lopez Gonzalez Vicente Marcelino	4725,00			0		235,3	Pastos	
358	Campo Real	033	14	870	28033A01400870	Moliendas Camporeal Sa	14100,00				0		673,1	Pastos
359	Campo Real	033	14	721	28033A01400721	Bernabe Vicente Manuel	13578,00				0		617,9	Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
360	Campo Real	033	14	720	28033A01400720	Ayuntamiento De Campo Real	29261,00	152,2	45	65,5	3412,5	287,2	244,3	Pastos
361	Arganda Del Rey	014	6	23	28014A00600023	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	66150,00	246,5	46	51,3	5299	244	46,2	Pastos
362	Campo Real	033	14	894	28033A01400894	Mendieta Vicente Jose Ignacio, Mendieta Vicente Maria Aurora	19823,00				481		567,7	Pastos
363	Arganda Del Rey	014	6	28	28014A00600028	Garcia Escudero Jesus	9981,00	31,6			1030			Olivos secano
364	Arganda Del Rey	014	6	29	28014A00600029	Garcia Garcia Maria De La Concepcion, Garcia Garcia Maria Teresa	14591,00	99,8			3131,3			Pastos
365	Arganda Del Rey	014	6	125	28014A006000125	Camara Garcia Jose, Camara Garcia Juan Andres, Camara Garcia Julian, Camara Garcia Maria Concepcion	13758,00	20,9			535,3			Olivos secano
366	Arganda Del Rey	014	6	30	28014A00600030	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	72193,00	44,6			1049		207,7	Pinar maderable
367	Arganda Del Rey	014	6	127	28014A006000127	Herederos De Delgado Fernandez Quero Joaquina	9320,00				0		394,9	Pastos
368	Arganda Del Rey	014	6	146	28014A006000146	Pozo Pelayo Antonia	2841,00				0		197,4	Pastos
369	Arganda Del Rey	014	6	9005	28014A00609005	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	4485,00	6,2			119,3		27,1	Vía de comunicación de dominio público
370	Arganda Del Rey	014	6	31	28014A00600031	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	72900,00	195,5	47,48	136,5	3760,1	524,9	640,5	Pinar maderable

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
371	Arganda Del Rey	014	6	32	28014A00600032	Galvez Del Olmo Maria Del Pilar, Perez Galvez Jose Antonio, Perez Galvez Juan Manuel, Perez Galvez Luis Miguel, Perez Galvez Maria Del Pilar	53108,00	229,1	49	56,4	5622,4	224	233,3	Pastos; Olivos secano; Viña secano; Viña olivar secano
372	Arganda Del Rey	014	6	9006	28014A00609006	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2205,00	3,5			71,1			Vía de comunicación de dominio publico
373	Arganda Del Rey	014	6	37	28014A00600037	Gonzalez Del Toro Manuela Mlagros, Gonzalez Del Toro Maria Luz, Gonzalez Del Toro Telestoro, Morera Gonzalez Luis	4680,00	48,3			1061,1			Viña secano
374	Arganda Del Rey	014	6	9007	28014A00609007	Confederacion Hidrografica Del Tajo	7354,00	8,6			158,1			Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo).
375	Arganda Del Rey	014	6	36	28014A00600036	Gonzalez Del Toro Manuela Mlagros, Gonzalez Del Toro Maria Luz, Gonzalez Del Toro Telestoro, Morera Gonzalez Luis	12398,00	73,2			1743,8			Vñedo vinificación; Viña Olivar; Erial a Pastos
376	Arganda Del Rey	014	6	9011	28014A00609011	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	14785,00	25,1			567			Vía de comunicación de dominio publico

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
377	Arganda Del Rey	014	7	19	28014A00700019	Herederos De Morcillo Rodriguez Julian	20226,00				0		693,8	Viña olivar seco
378	Arganda Del Rey	014	7	22	28014A00700022	Gonzalez Martinez Telesforo	22955,00	203,6	50	56,4	4163,8	224	174,9	Viña olivar seco; Pastos
379	Arganda Del Rey	014	7	9005	28014A00709005	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2072,00	3,8			85,4		3	Vía de comunicación de dominio público
380	Campo Real	033	13	595	28033A01300595	Herederos De Guerra Martinez Cesateo	13180,00	14,6			324,6			Almendo seco
381	Arganda Del Rey	014	7	21	28014A00700021	Herederos De Ruiz Fernandez Juan	11097,00	4,5			177,5			Pastos
382	Campo Real	033	13	1616	28033A01301616	Ayuntamiento De Campo Real	30183,00	72,8	51	80,1	1341,2	300,9	116,1	Pastos
383	Campo Real	033	13	9032	28033A01309032	Ayuntamiento De Campo Real	745,00	4			77,9		15,4	Vía de comunicación de dominio público
384	Arganda Del Rey	014	7	26	28014A00700026	Arribas Martinez Luis, Pardeiro Arribas Jose Luis, Pardeiro Arribas Maria Teresa, Pardeiro Arribas Pilar, Rubio Arribas Jose Maria	2815,00	47,8	52	55,1	773,5	6,8	288,4	Pastos
385	Arganda Del Rey	014	7	27	28014A00700027	Tejero Linos Felipe	2225,00	43,2	52	4,6	769,3	229,6	170,6	Pastos
386	Arganda Del Rey	014	7	28	28014A00700028	Espliguero Leon Jose	4267,00	82,6	53	64,8	1414,4	248,8	244,6	Pastos
387	Arganda Del Rey	014	7	34	28014A00700034	Apamac Sa	3633,00	75,4			1463,8			Olivos seco
388	Arganda Del Rey	014	7	35	28014A00700035	Garcia Ballesteros Mariano	4033,00	43,8			563,3		432,1	Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
389	Arganda Del Rey	014	7	36	28014A00700036	Nuño Urbanos Jose Javier, Nuño Urbanos Maria Inmaculada, Nuño Urbanos Maria Pilar, Urbanos Seco Pilar	7837,00	44,2	54ENT	250,9	676,7	1164	53,9	Olivos secano
390	Arganda Del Rey	014	7	37	28014A00700037	Herederos De Garcia Pares Maria Jesus, Garcia Pares Maria De Los Angeles	8284,00				452,9			Viña secano
391	Arganda Del Rey	014	7	33	28014A00700033	Herrero Torre Emilio	4447,00				16,6			Olivos secano
392	Arganda Del Rey	014	7	44	28014A00700044	Rinconada Valles Paula	17635,00	113,7			5372,3			Viña secano
393	Arganda Del Rey	014	7	9004	28014A00709004	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2166,00	4,6			246,3		0,4	Vía de comunicación de dominio publico
394	Arganda Del Rey	014	7	46	28014A00700046	Camara Garcia Jose, Camara Garcia Juan Andres, Camara Garcia Julian, Camara Garcia Maria Concepcion	70124,00	229,2			12063,6		235,3	Olivos regadio
395	Arganda Del Rey	014	7	173	28014A00700173	Alegria Lizanzu Maria Inmaculada De La Paz, Hernandez Sanchez Maria Inmaculada, Lopez Garcia Carlos Enrique, Lopez Garcia Rosa Maria, Lopez Hernandez Ana Itziar, Lopez Hernandez Javier Ignacio, Lopez Moreno Veronica Maria	61091,00	161,4	55	301,7	4964,8	1164	207,4	Viñedos regadio

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
396	Arganda Del Rey	014	7	47	28014A00700047	García Baon Jose Angel	1972,00	0,7			294,4			Olivos regadío
397	Arganda Del Rey	014	7	9011	28014A00709011	Confederacion Hidrografica Del Tajo	11648,00				166		9,8	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
398	Arganda Del Rey	014	7	9015	28014A00709015	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	687,00	1,8			74,9		0,6	Vía de comunicación de dominio público
399	Arganda Del Rey	014	8	9003	28014A00809003	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	938,00	2,2			91,1			Vía de comunicación de dominio público
400	Arganda Del Rey	014	8	42	28014A00800042	Diaz Martinez Luis, Diez Lopez Isabel	2803,00				313,8			Olivos secano
401	Arganda Del Rey	014	8	9004	28014A00809004	Confederacion Hidrografica Del Tajo	5279,00	12,8			263,6			Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
402	Arganda Del Rey	014	8	41	28014A00800041	Moreno Borge Gloria	2699,00	36,3			1656,3			Víñedos regadío
403	Arganda Del Rey	014	8	242	28014A00800242	Moreno Borge Juan Pablo	2632,00	52,8			1878,5			Víñedos regadío
404	Arganda Del Rey	014	8	9006	28014A00809006	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1287,00	15			768,6			Vía de comunicación de dominio público
405	Arganda Del Rey	014	8	40	28014A00800040	Herederos De Garcia Pares Maria Jesus, Garcia Pares Maria De Los Angeles	2436,00	19			1076,8			Olivos secano
406	Arganda Del Rey	014	8	47	28014A00800047	Asenjo Sanz Maria Jesus	6172,00				690,6			Víñedos regadío
407	Arganda Del Rey	280	-	-	3A28014A06RAD3	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	1730233,00	150,8			7446,7			Autopista-RDL 1/04 8.2.c
408	Arganda Del Rey	014	8	37	28014A00800037	Herederos De Santero Riaza Joaquina, Borrego Santero Pilar	3450,00	16,2			680,2			Olivos secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
409	Arganda Del Rey	014	8	234	28014A00800234	Caja Pagadora Miterd	11270,00	14,6			625,3			Pastos
410	Arganda Del Rey	014	8	161	28014A00800161	Herederos De Lopez Garcia Luis Fernando, Hernandez Sanchez Maria Inmaculada, Lopez Garcia Carlos Enrique, Lopez Garcia Rosa Maria, Lopez Hernandez Ana Itziar, Lopez Hernandez Javier Ignacio	8483,00	45,3	56	58	1588,5		34,2	Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m2)	Área Servidumbre línea aérea (m2)	Área ocupación Temporal (m2)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
411	Arganda Del Rey	014	8	159	28014A00800159	Herederos De Gutierrez Garcia Felipa, Herederos De Gutierrez Gismero Eduardo, Herederos De Gutierrez Gismero Juliana, Herederos De Gutierrez Gismero Maria, Herederos De Sanchez Gutierrez Andres, Herederos De Sanchez Gutierrez Encarnacion, Geppo Rental Business, SI, Gutierrez Garcia Maria Angela, Gutierrez Gismero Angel, Sanchez Gutierrez Soledad	7814,00	114,6	56	243,7	3513,3	1164	330,7	Pastos
412	Arganda Del Rey	014	8	160	28014A00800160	Adrisa Siete SI	3661,00	20,6			754,8			Pastos
413	Arganda Del Rey	014	8	156	28014A00800156	Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructurac	25555,00	65,7			2473,2			Pastos; Viña olivar secano
414	Arganda Del Rey	014	8	224	28014A00800224	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	9596,00	61,3			2006,2			Pastos
415	Arganda Del Rey	014	8	150	28014A00800150	Los Llanos De Valdemera SI	7618,00	68	57	234,1	1865,5	974	114,6	Pastos
416	Arganda Del Rey	014	8	144	28014A00800144	Geppo Rental Business, SI	6471,00				0		592,8	Olivos secano
417	Arganda Del Rey	014	8	143	28014A00800143	Geppo Rental Business, SI	13389,00				0		323,8	Viña secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
418	Arganda Del Rey	014	8	142	28014A00800142	Adrisa Siete SI	5966,00				0		106	Pastos
419	Arganda Del Rey	014	8	141	28014A00800141	Adrisa Siete SI	6443,00				0		22,9	Pastos
420	Arganda Del Rey	014	8	145	28014A00800145	Adrisa Siete SI	3558,00				94			Pastos
421	Arganda Del Rey	014	8	149	28014A00800149	Los Llanos De Valdemera SI	2165,00	38,3			1366,6			Pastos
422	Arganda Del Rey	014	8	223	28014A00800223	Los Llanos De Valdemera SI	4640,00				241,2			Pastos
423	Arganda Del Rey	014	8	148	28014A00800148	Los Llanos De Valdemera SI	2347,00	46,1			1915,2			Pastos
424	Arganda Del Rey	014	8	222	28014A00800222	Los Llanos De Valdemera SI	7966,00	86,1			4203,9			Labor o Labradío seco; Olivos seco
425	Arganda Del Rey	014	8	9009	28014A00809009	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1883,00	5,4			254,5			Vía de comunicación de dominio público
426	Arganda Del Rey	014	8	147	28014A00800147	Logasema SI	9244,00				31			Olivos seco
427	Arganda Del Rey	014	8	221	28014A00800221	Los Llanos De Valdemera SI	6041,00	42,7			1797,5			Olivos seco
428	Arganda Del Rey	014	8	226	28014A00800226	Lopez Garcia Adelina, Lopez Garcia Jose, Lopez Garcia Maria Dolores	309,00				200			Olivar
429	Arganda Del Rey	014	8	9007	28014A00809007	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	4432,00	4,5			214			Vía de comunicación de dominio público
430	Arganda Del Rey	014	8	213	28014A00800213	East Heritage SI	11208,00	98,4			4287,2			Pastos
431	Arganda Del Rey	014	8	259	28014A00800259	Martinez Alcazar Martin	3966,00				278			Pastos
432	Arganda Del Rey	014	8	228	28014A00800228	Zorabel Sa	23888,00	127,9	58	194,9	3967,4	1012	589	Olivos seco
433	Arganda Del Rey	014	8	232	28014A00800232	Sanz Sanchez Elias	3912,00	75,5			2255,4			Pastos
434	Arganda Del Rey	014	8	233	28014A00800233	Adrisa Siete SI	8342,00				683,2			Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
435	Arganda Del Rey	014	8	194	28014A00800194	Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructurac	21020,00	37,8			1554,8			Pastos; Olivos secano
436	Arganda Del Rey	014	8	195	28014A00800195	Ruiz Sancho Antonio	1856,00	14,5			509,7			Pastos; Olivos secano
437	Arganda Del Rey	014	8	196	28014A00800196	Herederos De Gutierrez Garcia Felipa, Herederos De Gutierrez Gismero Eduardo, Herederos De Gutierrez Gismero Juliana, Herederos De Gutierrez Gismero Maria, Sanchez Gutierrez Herederos De Sanchez Gutierrez Andres, Herederos De Sanchez Gutierrez Encarnacion, Gepco Rental Business, Sl, Gutierrez Garcia Maria Angela, Gutierrez Gismero Angel, Sanchez Gutierrez Soledad	3789,00	19,4			888,9			Pastos
438	Arganda Del Rey	014	8	197	28014A00800197	Adrisa Siete Sl	6649,00	48			1690,9		1,9	Pastos
439	Arganda Del Rey	014	8	202	28014A00800202	Adrisa Siete Sl	17185,00				0		311,2	Labor o Labradío secano
440	Arganda Del Rey	014	8	200	28014A00800200	Garcia Balcazar Jose	12245,00				0		180,2	Viña secano
441	Arganda Del Rey	014	8	198	28014A00800198	Vilco 40 Sl	7627,00				0		98,7	Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
442	Arganda Del Rey	014	8	199	28014A00800199	Plaza García María De Las Nieves, Sanchez Castejon Hermenegildo	3102,00				0		221,6	Viña secoano
443	Arganda Del Rey	014	8	107	28014A00800107	Adrisa Siete SI	14851,00				0		209,2	Viña olivar secoano
444	Arganda Del Rey	014	8	106	28014A00800106	Del Pozo Garcia Carmen Pilar, Pozo Del Garcia Juan Jose	9159,00	29,7	59	156,8	1060,6	867,2	339,3	Pastos
445	Arganda Del Rey	014	8	104	28014A00800104	Salcedo Vedia Ricardo	5422,00	12,3			487,8			Pastos
446	Arganda Del Rey	014	8	105	28014A00800105	Adrisa Siete SI	5317,00	69,9			2946,9			Pastos
447	Arganda Del Rey	014	8	103	28014A00800103	Adrisa Siete SI	2813,00	10			666,8			Olivos secoano
448	Arganda Del Rey	014	8	101	28014A00800101	Promocasa Arganda S.L	21769,00	77,7			4128			Olivos secoano
448,1	Arganda Del Rey	014	8	99	28014A00800099	Vilco 40 SI	3945,00				52,9			Pastos
449	Arganda Del Rey	014	8	100	28014A00800100	Vilco 40 SI	4011,00	7			365,7			Pastos
450	Arganda Del Rey	014	8	9010	28014A00809010	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	4141,00	7,1			360,8			Vía de comunicación de dominio público
451	Arganda Del Rey	014	10	9001	28014A01009001	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	5321,00	3,7			187,9			Vía de comunicación de dominio público
452	Arganda Del Rey	014	10	9002	28014A01009002	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1842,00	0,5			111,6			Vía de comunicación de dominio público
453	Arganda Del Rey	014	10	21	28014A01000021	Vilco 40 SI	10378,00	80,6			3514,8			Pastos
454	Arganda Del Rey	014	10	20	28014A01000020	Herederos De Moreno Borondo Miguel	5545,00	21,3			1343,5			Pastos; Olivos secoano
455	Arganda Del Rey	014	10	19	28014A01000019	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1915,00	20,8			1025,4			Pastos
456	Arganda Del Rey	014	10	18	28014A01000018	Vilco 40 SI	17098,00				1689,8			Olivos secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
457	Arganda Del Rey	014	10	39	28014A01000039	Quejido Valles Antonio, Quejido Valles Joaquín, Quejido Valles Rafael	2998,00	44,3			1496,4			Olivos secano
458	Arganda Del Rey	014	10	245	28014A01000245	Vilco 40 SI	6178,00	40,6			1911,6			Olivos secano
459	Arganda Del Rey	014	10	40	28014A01000040	Vilco 40 SI	8176,00	30,4			1198,1			Pastos
460	Arganda Del Rey	014	10	36	28014A01000036	Vilco 40 SI	5107,00				2,5			Pastos
461	Arganda Del Rey	014	10	41	28014A01000041	Herederos De Martinez De Pablos Andres, Herederos De Martinez De Pablos Ramon	4040,00	5,5			325,5			Pastos
462	Arganda Del Rey	014	10	32	28014A01000032	Vilco 40 SI	3622,00	83,1	60	209,1	2544,5	1020,7	150,3	Pastos
463	Arganda Del Rey	014	10	35	28014A01000035	Logasema SI	3249,00				8,1			Olivos secano
464	Arganda Del Rey	014	10	34	28014A01000034	Vilco 40 SI	2223,00				60,9			Viña olivar secano
465	Arganda Del Rey	014	10	33	28014A01000033	Construcciones Crecoma SI	2929,00				27,5			Olivos secano
466	Arganda Del Rey	014	10	31	28014A01000031	Herederos De Moreno Herrero Manuel	3645,00	23,5			1005		461,1	Pastos
467	Arganda Del Rey	014	10	30	28014A01000030	Vilco 40 SI	7902,00	65,8			2542,3			Pastos
468	Arganda Del Rey	014	10	26	28014A01000026	Gonzalez Oter Maria De Las Mercedes, Gonzalez Oter Martin	24589,00	49,4			2149,3			Viña olivar secano
469	Arganda Del Rey	014	10	9006	28014A01009006	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	3111,00	4			154,8		9,6	Vía de comunicación de dominio público
470	Arganda Del Rey	014	10	124	28014A01000124	Geppo Rental Business, SI	9426,00	29,4			1187,6		124,9	Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
471	Arganda Del Rey	014	10	125	28014A01000125	Gerencia Municipal De Urbanismo De Arganda Del Rey	2409,00	34,1			1029,1		61,3	Pastos
472	Arganda Del Rey	014	10	126	28014A01000126	Herederos De Sardinero Del Moral Francisco, Herederos De Sardinero Martinez Luis, Sardinero Del Moral Maria Del Pilar, Sardinero Martinez Prudencio, Sardinero Ruiz Angeles, Sardinero Ruiz Emilia, Sardinero Ruiz Gema, Sardinero Ruiz Joaquin, Sardinero Ruiz M Luisa, Sardinero Ruiz Pedro	6256,00	44	61	173,8	1308,2	1018	128,6	Olivos secano
473	Arganda Del Rey	014	10	130	28014A01000130	Adrisa Siete SI	3178,00		61	25,1	220,2			Pastos
474	Arganda Del Rey	014	10	131	28014A01000131	Gerencia Municipal De Urbanismo De Arganda Del Rey	1518,00	37,2	61	13,3	1066,4			Pastos
475	Arganda Del Rey	014	10	241	28014A01000241	Construcciones Crecoma SI	13809,00	56,9			2306,5			Olivos secano
476	Arganda Del Rey	014	10	132	28014A01000132	Construcciones Crecoma SI	10077,00	73,9			2574,6			Olivos secano
477	Arganda Del Rey	014	10	243	28014A01000243	C.En General,Moreno Ruiz SI	2087,00				276,2			Pastos
478	Arganda Del Rey	014	10	78	28014A01000078	Gerencia Municipal De Urbanismo De Arganda Del Rey	25372,00	50,8			2221,6			Pastos
479	Arganda Del Rey	014	10	9005	28014A01009005	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2847,00	3			149,5			Vía de comunicación de dominio publico
480	Arganda Del Rey	014	11	9001	28014A01109001	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	3412,00	8,8			369			Vía de comunicación de dominio publico

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
481	Arganda Del Rey	014	11	109	28014A01100109	Sardinero Benedicto Enrique, Sardinero Benedicto Jose Joaquin, Sardinero Benedicto Manuel, Sardinero Benedicto Maria Pilar, Sardinero Benedicto Victorio	7325,00	47,5			1829,4			Olivos secano
482	Arganda Del Rey	014	11	107	28014A01100107	Andres Outon Concepcion	19846,00	149,4	62	433,5	5270,1	1421	678,3	Olivos secano; Viña secano
483	Arganda Del Rey	014	11	108	28014A01100108	Agrol Sa	1446,00				3,5			Olivos secano
484	Arganda Del Rey	014	11	85	28014A01100085	Sanz Guillen Joaquin Maria	4078,00	56,7			1480	218		Olivos secano
485	Arganda Del Rey	014	11	9013	28014A01109013	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1927,00	9,6			400,5			Vía de comunicación de dominio publico
486	Arganda Del Rey	014	11	87	28014A01100087	Riaza Daganzo Emilio	3625,00				488,8			Olivos secano
487	Arganda Del Rey	014	11	84	28014A01100084	Herederos De Saro Riaza Antonio	2643,00	14,9			913,7			Labor o Labradío secano
487,1	Arganda Del Rey	014	11	81	28014A01100081	Herederos De Guillen Vadillo Agustin	10407,00				3,3			Olivos secano
488	Arganda Del Rey	014	11	88	28014A01100088	Lopez Corral Saturnino	1752,00				331,2			Viña secano
489	Arganda Del Rey	014	11	83	28014A01100083	Herederos De Saro Riaza Antonio	1979,00	49,1			1668,1			Labor o Labradío secano
490	Arganda Del Rey	014	11	82	28014A01100082	Herederos De Guillen Vadillo Agustin	1402,00	31,3			1246,2			Olivos secano
491	Arganda Del Rey	014	11	79	28014A01100079	Sardinero Garcia Emilia	1415,00	0,9			369,8			Viña secano
492	Arganda Del Rey	014	11	9004	28014A01109004	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	19695,00	9,4			402,6			Vía de comunicación de dominio publico
493	Arganda Del Rey	014	39	9002	28014A03909002	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	3603,00				15,2			Vía de comunicación de dominio publico
494	Arganda Del Rey	014	11	269	28014A01100269	Herederos De Garcia Clemente Maria	94,00	6			93,8			Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
495	Arganda Del Rey	014	11	92	28014A01100092	Herederos De Guillen Vadillo Agustín	3558,00				235,8			Olivos secano
495, 1	Arganda Del Rey	014	11	9003	28014A01109003	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1006,00	1,5			64,4			Vía de comunicación de dominio público
496	Arganda Del Rey	014	39	9004	28014A03909004	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2251,00	2,2			128,2			Vía de comunicación de dominio público
497	Arganda Del Rey	014	39	10	28014A03900010	Industrial Escobar Consulting Inmobiliario, S.L.	5587,00	81,5			3356,1		205,7	Olivos secano
498	Arganda Del Rey	014	39	9	28014A03900009	Castañeda Sanchez Heidy Daniela, Sanchez Cuartas Mariluz	3457,00				1,6			Pastos
499	Arganda Del Rey	014	39	12	28014A03900012	Sanchez Carretero Luis	2779,00				0		263,8	Erial a pastos; Olivar
500	Arganda Del Rey	014	39	84	28014A03900084	Garcia Moreno Antonio Jose, Garcia Moreno Maria Soledad, Moreno Borge Gloria, Moreno Borge Juan Pablo, Moreno Ruiz Maria	13678,00	64,9			2180,5		220,4	Pastos
501	Arganda Del Rey	014	39	76	28014A03900076	Garcia Blanco Mauricio, Reyes Remon Mercedes	928,00				59,4			Olivos secano
502	Arganda Del Rey	014	39	334	28014A03900334	Enache Andrei Emil	1950,00				276,5	302,6		Olivos secano
503	Arganda Del Rey	014	39	335	28014A03900335	Garcia Reyes Juan Antonio, Garrido Rubio Maria Soledad	2682,00	33,9	63	250,9	745,2	805,4	47	Olivos secano
504	Arganda Del Rey	014	39	79	28014A03900079	Villacampillo SI	317,00	8,5			158,9			Olivos secano
505	Arganda Del Rey	014	39	155	28014A03900155	Pozo Escrivá Jose Del	1143,00	23,2			873,2			Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
506	Arganda Del Rey	014	39	156	28014A03900156	Limon Espada Andres	1333,00	8,6			402,6			Olivos secano
507	Arganda Del Rey	014	39	9005	28014A03909005	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1767,00	5,9			272,6			Vía de comunicación de dominio publico
508	Arganda Del Rey	014	39	199	28014A03900199	Alegria Lizanzu Maria Inmaculada De La Paz, Hernandez Sanchez Maria Inmaculada, Lopez Garcia Carlos Enrique, Lopez Garcia Rosa Maria, Lopez Hernandez Ana Itziar, Lopez Hernandez Javier Ignacio, Lopez Moreno Veronica Maria	1510,00	22,2			1047,3			Labor o Labradío secano
509	Arganda Del Rey	014	39	200	28014A03900200	Adrisa Siete SI	4706,00				47,9			Olivos secano
510	Arganda Del Rey	014	39	9006	28014A03909006	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	7557,00	13,2			636,5			Vía de comunicación de dominio publico
511	Arganda Del Rey	014	39	154	28014A03900154	Madrid Dieste Concepcion	6171,00	16,7			1285,8			Viña secano; Olivos secano
512	Arganda Del Rey	014	39	198	28014A03900198	Herederos De Moreno Ruiz Concepcion	2139,00	56,9			2062,8			Labor o Labradío secano
513	Arganda Del Rey	014	39	231	28014A03900231	Castellano Moreno Isabel	3003,00				767,5			Labor o Labradío secano
514	Arganda Del Rey	014	39	232	28014A03900232	Fonseca Asenjo Marta	890,00	19,4			726,1			Pastos
515	Arganda Del Rey	014	39	233	28014A03900233	Fernandez Parra Jose Antonio, Fernandez Parra Milagros, Rodriguez Velasco Guillermo	5983,00	71,4			3935,4			Viña secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
516	Arganda Del Rey	014	39	203	28014A03900203	Herederos De Santero Cebrian, Maria Del Carmen, Santero Cebrian Maria Paz	2680,00	24,4			1063,5			Olivos secano
517	Arganda Del Rey	014	39	204	28014A03900204	Hernandez Sardinero Ana Maria, Hernandez Sardinero Aurelio, Hernandez Sardinero Francisco Manuel, Hernandez Sardinero Jose Luis, Hernandez Sardinero Maria Del Pilar, Neila Hernandez Fidel, Neila Hernandez Maria Del Pilar	9889,00				799,9			Labor o Labradío secano
518	Arganda Del Rey	014	39	234	28014A03900234	Bustos Diaz Rosa	6187,00	55,4			3444			Labor o Labradío secano
519	Arganda Del Rey	014	39	239	28014A03900239	Bustos Diaz Rosa	2409,00				69,3			Olivos secano
520	Arganda Del Rey	014	39	208	28014A03900208	Herederos De Garcia Sardinero Encarnacion	47889,00	156,2	64	146,3	6015,9			Viña secano
521	Arganda Del Rey	014	39	206	28014A03900206	Vadillo Aguado Juliana	225,00				205			Pastos
522	Arganda Del Rey	014	39	164	28014A03900164	Pozo Escriba Luis	26680,00	92	64	16	2948	838	523,2	Viña secano; Olivos secano
523	Arganda Del Rey	014	39	97	28014A03900097	Antoñanzas De Leon Francisco Jose, Antoñanzas De Leon Maria Isabel	12194,00				0		715,9	Labor o Labradío secano
524	Arganda Del Rey	014	39	96	28014A03900096	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2010,00				0		101,8	Pastos
525	Arganda Del Rey	014	39	165	28014A03900165	Garcia Corral Juan	2567,00	17,1			376,2			Labor o Labradío secano
526	Arganda Del Rey	014	39	207	28014A03900207	Garcia Corral Amalio	2602,00				98,1			Olivos secano
527	Arganda Del Rey	014	39	166	28014A03900166	Aguilar Rico Francisca	6456,00	51,9			2016,3			Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
528	Arganda Del Rey	014	39	167	28014A03900167	Fdez Miro Armando	20812,00	80,5	65	170,2	2770,2		350,9	Pastos
529	Arganda Del Rey	014	39	98	28014A03900098	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	45639,00				75,2			Pastos
530	Arganda Del Rey	014	39	99	28014A03900099	Pozo Escriba Luis	16384,00	163,2	65	80,7	5672,4	1071,8		Labor o Labradío secano
531	Arganda Del Rey	014	39	9013	28014A03909013	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	13195,00	6,5			270		7,7	Vía de comunicación de dominio público
532	Arganda Del Rey	014	39	331	28014A03900331	Agro-Cuar Si	29068,00	96			3674,9			Pastos
533	Arganda Del Rey	014	39	276	28014A03900276	Pozo Escriba Luis	8542,00	69,8	66	312,2	1748,5	1354	143,1	Labor o Labradío secano
534	Arganda Del Rey	014	39	274	28014A03900274	Castellano Moreno Maria Dolores	7021,00	105,9			2998,2		281,6	Víña secano
534, 1	Arganda Del Rey	014	39	273	28014A03900273	Herberos De Barzano Garcia Jose Luis	9297,00	88,5	66 BIS	234,1	2091,2	928	252,4	Víña secano
534, 2	Arganda Del Rey	014	39	9010	28014A03909010	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	588,00	5,3			117,8			Vía de comunicación de dominio público
535	Arganda Del Rey	014	39	275	28014A03900275	Herberos De Moreno Ruiz Juan	7760,00				221,4			Víña secano; Pastos
536	Arganda Del Rey	014	39	9014	28014A03909014	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	59350,00	19,8			623			Vía de comunicación de dominio público
541	Arganda Del Rey	014	18	9005	28014A01809005	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1405,00				12,2			Vía de comunicación de dominio público
542	Arganda Del Rey	014	18	10	28014A01800010	Inmobiliaria Aguilien Si	1079,00	22,7			767,5			Pastos
542, 1	Arganda Del Rey	014	18	9006	28014A01809006	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	11744,00	11,5			337,6			Vía de comunicación de dominio público
542, 2	Arganda Del Rey	014	39	272	28014A03900272	La Fontana De Berti Si	5848,00	7,5			187,3			Labor o Labradío secano
543	Arganda Del Rey	014	18	9	28014A01800009	Inmobiliaria Aguilien Si	7668,00	100,5	67	62	2359,5	1012		Olivos secano; Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
544	Arganda Del Rey	014	18	11	28014A01800011	Inmobiliaria Aguillen Si	2766,00				243,2			Labor o Labradío seco
545	Arganda Del Rey	014	18	8	28014A01800008	Inmobiliaria Aguillen Si	6212,00	24,8		132,9	728,3		74,9	Viña seco; Pastos
546	Arganda Del Rey	014	18	7	28014A01800007	Hernandez Sardinero Ana María, Hernandez Sardinero Aurelio, Hernandez Sardinero Francisco Manuel, Hernandez Sardinero Jose Luis, Hernandez Sardinero Maria Del Pilar, Neila Hernandez Fidel, Neila Hernandez Maria Del Pilar	7498,00	6			488,2			Viña seco
547	Arganda Del Rey	014	18	14	28014A01800014	Herederos De Barral Rodriguez Carmen, Barral Forne Maria Jose, Barral Rodriguez Joaquina, Barral Rodriguez Juan Maria, Barral Rodriguez Margarita	46140,00	245,8			9828,9		2,3	Pastos ; Olivos seco
548	Arganda Del Rey	014	18	15	28014A01800015	Herederos De Garcia Fernandez Antonia	4255,00	40,3			1505,9			Olivos seco
549	Arganda Del Rey	014	18	72	28014A01800072	En Investigacion	4770,00				74,8		75	Pastos
549, 1	Arganda Del Rey	014	18	13	28014A01800013	Herederos De Salvanes Martin Francisca	658,00				0		25,8	Pastos
550	Arganda Del Rey	014	18	18	28014A01800018	Pozo Escriba Luis	15868,00	131	68	234,1	4467,4	974	251,9	Labor o Labradío seco; Olivos seco
551	Arganda Del Rey	014	18	77	28014A01800077	Micronizados Alfredo De La Cruz Sa	23810,00	20,5			809,1			Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
552	Arganda Del Rey	014	18	19	28014A01800019	Sanz Moreno Ana Isabel, Sanz Moreno Angeles, Sanz Moreno Maria Cristina	8077,00	50,6			2507,2			Labor o Labradío secano
553	Arganda Del Rey	014	18	20	28014A01800020	Jimenez Milano Maria Teresa, Jimenez San Mateo Alberto, Jimenez San Mateo Jaime	32311,00	151,8			7316,4			Viña secano; Olivos secano
554	Arganda Del Rey	014	18	25	28014A01800025	Rinconada Moya Cristina, Rinconada Moya Maria Angeles, Rinconada Rodriguez Julian Felipe	5555,00	72,5			2872,6			Olivos secano
555	Arganda Del Rey	014	18	24	28014A01800024	En Investigacion	4174,00				17,6			Olivos secano
556	Arganda Del Rey	014	18	28	28014A01800028	Herederos De Sanchez Vega Carmen, Herederos De Sanchez Vega Francisca	9925,00	63,7	69	301,7	1684	1164	333,1	Labor o Labradío secano
557	Arganda Del Rey	014	18	29	28014A01800029	Recup Argan SI	9850,00	65,3			2371,5		176,2	Labor o Labradío secano; Olivos secano
558	Arganda Del Rey	014	18	30	28014A01800030	Recup Argan SI	3731,00	24,7			734,5		50,9	Labor o Labradío secano
559	Arganda Del Rey	014	18	31	28014A01800031	Recup Argan SI	6157,00	13,2			732			Olivos secano
560	Arganda Del Rey	014	18	32	28014A01800032	Proteccion Ambiental Madrid SI	46023,00	126,5			6330,5			Pastos
560,1	Arganda Del Rey	014	18	33	28014A01800033	Vadillo Sanz Juan	41290,00	109,7			4980,2			Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
561	Arganda Del Rey	014	18	9002	28014A01809002	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	5143,00	4			171			Vía de comunicación de dominio público
562	Arganda Del Rey	014	18	36	28014A01800036	Vadillo Sanz Juan Cueto Garcia Antonio, Cueto Garcia Carmen, Cueto Garcia Jose	88227,00	250,7	70	212,3	10029,6	1018	612,3	Cantera
563	Arganda Del Rey	014	18	81	28014A01800081	Cueto Garcia Antonio, Cueto Garcia Carmen, Cueto Garcia Jose	26732,00	61,8			2636,1			Pastos
564	Arganda Del Rey	014	18	82	28014A01800082	Cueto Sardinero Maria Isabel	26732,00	55,6			2282,1			Pastos
565	Arganda Del Rey	014	18	73	28014A01800073	Santolaya Sardinero Maria Fatima	14718,00				0		90,8	Pastos
566	Arganda Del Rey	014	18	9004	28014A01809004	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	3778,00	2,6			112,6		19,6	Vía de comunicación de dominio público
567	Arganda Del Rey	014	19	9002	28014A01909002	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	4391,00	2,6			114,1		17,9	Vía de comunicación de dominio público
568	Arganda Del Rey	014	19	51	28014A01900051	Delgado Vadillo Pedro	17730,00	75			2852,1		60,2	Cantera; Pastos
569	Arganda Del Rey	014	19	100	28014A01900100	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	69352,00	14,6			440,6	161,8		Pastos
570	Arganda Del Rey	014	19	9014	28014A01909014	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	717,00	3,5			101,3	102,8		Vía de comunicación de dominio público
571	Arganda Del Rey	014	19	52	28014A01900052	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	7507,00	63,6	71	212,3	1621,6	753,4	258,8	Pastos
572	Arganda Del Rey	014	19	55	28014A01900055	Pozo Escrava Jose Del Diaz Sanchez Alberto, Diaz Sanchez Jose Manuel, Diaz Sanchez Maria Del Carmen	24429,00	133,6	73;74P;75P	369,7	4788,7	1903,2	824,6	Olivos secano; Pastos
573	Arganda Del Rey	014	19	102	28014A01900102	Diaz Sanchez Jose Manuel, Diaz Sanchez Maria Del Carmen	12104,00		72	1,4	137,2			Olivos secano
574	Arganda Del Rey	014	19	98	28014A01900098	Herederos De Sanz Romero Juliana	20546,00	166	72	210,9	4162,1	1018	453,1	Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
575	Arganda Del Rey	014	19	56	28014A01900056	Ayuntamiento De Arganda Del Rey Morago Guillen Antonio Jesus, Morago Guillen Francisco Javier	44064,00	143,6	76	30,2	133,6		851,9	Monte bajo
576	Arganda Del Rey	014	19	57	28014A01900057	Morago Guillen Antonio Jesus, Morago Guillen Francisco Javier	7432,00	143,6	75P;76	306,5	4467,5	1813,2	210,4	Olivos secano
577	Arganda Del Rey	014	19	153	28014A01900153	Morago Guillen Antonio Jesus, Morago Guillen Francisco Javier	3561,00	1,5			111,1			Olivos secano
578	Arganda Del Rey	014	19	9005	28014A01909005	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	80826,00	63			2406,7			Vía de comunicación de dominio publico
579	Arganda Del Rey	014	19	90	28014A01900090	Hernandez Salcedo Antonia, Yague Hernandez Angel	13558,00				0,1			Pastos
580	Arganda Del Rey	014	19	59	28014A01900059	Sanchez Bravo Cenjor Francisco	27092,00	126,6			5159,7		446,8	Olivos secano
581	Arganda Del Rey	014	19	61	28014A01900061	Asenjo Sanz Maria Jesus	5009,00				0		251,5	Labor o Labradío secano
582	Arganda Del Rey	014	19	62	28014A01900062	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	799,00				0		34,4	Pastos
583	Arganda Del Rey	014	19	69	28014A01900069	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	25828,00	170,8	77	24,1	6014,2	106,9	2,1	Pastos
584	Arganda Del Rey	014	19	97	28014A01900097	Garcia Sanchez Nuria Gemma, Garcia Sanchez Veronica Soledad, Sanchez Sevilla Milagros Luisa	3542,00	78,2	77	226,8	1420,3	1019,1	185,5	Olivos secano
585	Arganda Del Rey	014	19	67	28014A01900067	Briz Pinto Maria Del Carmen, Briz Pinto Pilar	22763,00				450,4			Olivos secano
586	Arganda Del Rey	014	19	70	28014A01900070	Llanos Blanco Jose Luis	16537,00	57,6			2114,7			Viña secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
587	Arganda Del Rey	014	19	9007	28014A01909007	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	3715,00	4,6			125,7			Vía de comunicación de dominio público
588	Arganda Del Rey	014	19	85	28014A01900085	Llanos Blanco Jose Luis	34220,00				101,3			Viña secano
589	Arganda Del Rey	014	19	71	28014A01900071	Herederos De Pares Oliva Angeles	29901,00	149,3	78	250,9	4052,6	1188,4	134,8	Olivos secano
590	Arganda Del Rey	014	19	72	28014A01900072	Herederos De Alonso Diaz Patrocinio	19304,00	53,6	79	175,5	1351,7	865,6		Olivos secano
591	Arganda Del Rey	014	19	9008	28014A01909008	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	1495,00	2,6	79	39,7	31,3			Vía de comunicación de dominio público
592	Arganda Del Rey	014	19	73	28014A01900073	Herederos De Pares Oliva Angeles	40358,00	50,5	79	18,9	1395	404,2	222,9	Olivos secano
593	Arganda Del Rey	014	19	74	28014A01900074	Herederos De Castejon Aguado Miguel	19968,00	178,7	80;81P;82P;83	684,6	6129,5	3194,3	524,4	Viña secano
594	Arganda Del Rey	014	19	76	28014A01900076	Roldan Roldan Jesus, Roldan Roldan Maria Concepcion, Roldan Roldan Rosa Maria	4739,00	28,4			873,9			Olivos secano
595	Arganda Del Rey	014	19	75	28014A01900075	Sanchez Zazo Pablo	27153,00	105,9	84	11,3	3264,4		659,6	Olivos secano
596	Arganda Del Rey	014	19	1	28014A01900001	Rhodes De Las Heras Juan Damian De Dios	28862,00	209,5	84	222,7	6648,3	928	0	Olivos secano
597	Arganda Del Rey	014	19	9009	28014A01909009	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	5051,00	2,7			87,8			Vía de comunicación de dominio público
598	Arganda Del Rey	014	20	9003	28014A02009003	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	756,00	3,8			92			Vía de comunicación de dominio público
599	Arganda Del Rey	014	20	120	28014A02000120	Garcia Martinez Felix	14586,00				75	803,2		Olivos secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
600	Arganda Del Rey	014	20	182	28014A02000182	Herederos De Sanchez Rodeigo Angeles, Herederos De Sanchez Rodeigo Jose Luis, Sanchez Rodeigo Nicolas	7514,00	85,7	85ENT;86 ;87	306,3	1140,4	485,4	211,1	Olivos secano
601	Arganda Del Rey	014	20	181	28014A02000181	Herederos De Sanchez Rodeigo Angeles, Herederos De Sanchez Rodeigo Jose Luis, Sanchez Rodeigo Nicolas	6932,00	37,7	88	29,1	877,2	332	114,3	Olivos secano
602	Arganda Del Rey	014	20	127	28014A02000127	Colmenar Ciprian Maria De Los Angeles, Sanchez Colmenar Maria Aranzazu	12045,00		89	34,1	660	218	35,5	Labor o Labradrio secano
603	Arganda Del Rey	014	20	119	28014A02000119	Herederos De Rodeigo Sanchez Tomas	7053,00	147,8	88;89	69,5	2255,2	179,4	113,1	Olivos secano
604	Arganda Del Rey	014	20	128	28014A02000128	Ortiz Portada Roldan	3407,00	63,3			1834			Labor o Labradrio secano
605	Arganda Del Rey	014	20	9001	28014A02009001	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	2402,00	8,4			221			Vía de comunicación de dominio público
606	Arganda Del Rey	014	20	154	28014A02000154	Altares Madrid Lucia	6294,00	62,2			1788,5			Olivos secano
607	Arganda Del Rey	014	20	155	28014A02000155	Ortiz Portada Agustina, Ortiz Portada Roldan	6262,00				0,1			Olivos secano
608	Arganda Del Rey	014	20	192	28014A02000192	Lorient Roldan Rita, Molina Lorient Melisa, Molina Lorient Veronica	4110,00	53,3			1330,7	206,1	4,9	Olivos secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza (m)	Apoyos	Área Ocupación permanente apoyo (m ²)	Área Servidumbre línea aérea (m ²)	Área ocupación Temporal (m ²)	Accesos (nuevos, privados, rodaduras) (m ²)	Tipo de suelo
609	Arganda Del Rey	014	20	10192	28014A02010192	Roldan Garcia Ermelinda, Roldan Garcia Javier Herederos De Ferrer Muñoz Maria	6072,00	35,2	90	69,9	692,8	95,5	69,1	Olivos secano
610	Arganda Del Rey	014	20	129	28014A02000129	Concepcion Estrella, Herederos De Zapata Casado Jesus Maria, Zapata Casado Julio	18324,00	18,7			454,3			Olivos secano
611	Arganda Del Rey	014	20	133	28014A02000133	Ayuntamiento De Arganda Del Rey	430,00	9,3			243,3			Pastos
612	Arganda Del Rey	014	20	132	28014A02000132	Herederos De Blanco Olmedilla Pablo, Blanco Olmedilla Emilio	5113,00	90,5			2130,6			Olivos secano
613	Arganda Del Rey	014	20	134	28014A02000134	Torre Vallecillos Julian	5868,00	1,3			141,1			Olivos secano
614	Arganda Del Rey	014	20	131	28014A02000131	Escriba Romany	22404,00				196,1			Olivos secano; Pastos
615	Arganda Del Rey	014	20	56	28014A02000056	Garcia De La Torre Manuel, Garcia De La Torre Maria Paz	13454,00	102,5			2133,7			Labor o Labradío secano
616	Arganda Del Rey	014	20	55	28014A02000055	Haro Cuenca Francisco	18038,00	88,9	91	116,6	1128	352	265,5	Monte bajo; Olivos secano; Labor o labradío secano
617	Arganda Del Rey	014	20	53	28014A02000053	En Investigacion	6497,00	81,5	92	40	1508,8	277,6	249,6	Olivos secano
618	Morata De Tajuña	091	4	239	28091A00400239	Materiales Y Hormigones SI	9513,00	5,6			126,4		21,5	Olivos secano
619	Morata De Tajuña	091	4	21	28091A00400021	Materiales Y Hormigones SI	24282,00	247,5	93;94;95	204,7	3943	854,8	694,5	Olivos secano
620	Morata De Tajuña	091	4	9008	28091A00409008	Ayuntamiento De Morata De Tajuña	3036,00	3,5			72,5		0,2	Vía de comunicación de dominio público
621	Morata De Tajuña	091	4	18	28091A00400018	Oliva De Las Heras Maria Del Pilar, Oliva De Las Heras Mercedes	13419,00	68,9			1671,5		206,4	Labor o Labradío secano

L/132 Kv SET GALATEA – SET MORATA RENOVABLES (tramos subterráneos)

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m ²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
16	Corpa	048	3	9006	28048A00309006	Ayuntamiento De Corpa	16222	1197,8	3164,4	CE-1	88,4	1067,1	Vía de comunicación de dominio público
18	Corpa	048	3	349	28048A00300349	Herederos De Garcia Roldan Alfonso	45789	64,8	161,2	0	0	655,2	Labor o Labradío seco
20	Corpa	048	3	9007	28048A00309007	Ayuntamiento De Corpa	3505	0	0,2	0	0	33,1	Vía de comunicación de dominio público
21	Corpa	048	3	348	28048A00300348	Peña De Ayala Ambrosio	45787	0	37,1	0	0	263,6	Pastos
22	Corpa	048	3	347	28048A00300347	Garcia Perez Eloy	25226	0	61,9	0	0	508,8	Pastos
23	Corpa	048	3	9012	28048A00309012	Confederación Hidrografica Del Tajo	11617	0	0	0	0	31,7	Hidrografia natural (rfo.laguna.arroyo.)
24	Corpa	048	3	364	28048A00300364	Garcia Perez Maria Felipa	63848	0	0	0	0	109,5	Labor o Labradío seco
25	Corpa	048	3	369	28048A00300369	Castillo Pareja Maria Lourdes, Paez Ruiz Alvaro Santiago	20642	0	0	0	0	273,2	Labor o Labradío seco
26	Corpa	048	3	387	28048A00300387	Elipe Ramos Santiago	62251	0	0	0	0	63,1	Labor o Labradío seco y Pastos
27	Corpa	048	3	370	28048A00300370	Yebra De La Peña Francisco Javier	34997	0	0	CE-1	25	382,1	Labor o Labradío seco
28	Corpa	048	3	375	28048A00300375	Perez Doñoro Maria Yolanda	23169	0	0	0	0	260,3	Labor o Labradío seco
29	Corpa	048	3	376	28048A00300376	Garcia Doñoro Julia	33190	0	12,1	0	0	1080	Labor o Labradío seco
30	Corpa	048	3	9008	28048A00309008	Ayuntamiento De Corpa	5932	0	0,8	0	0	51	Vía de comunicación de dominio público

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
31	Corpa	048	3	380	28048A00300380	García Barranco Balbino, García Barranco Balbino, García Barranco Pablo Pedro, García Barranco Santiago	10941	0	0	0	0	8,2	Labor o Labradío secoano
32	Corpa	048	3	381	28048A00300381	De Las Heras García Jesus, Lozano Serrano Maria Estrella	13541	50,9	180,2	0	0	569,8	Labor o Labradío secoano
33	Corpa	048	3	382	28048A00300382	Polo Funes Angeles, Polo Funes Carmen, Polo Funes Victoria	7258	73,4	166,3	CE-2	113,4	384,3	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
34	Corpa	048	3	9001	28048A00309001	Ayuntamiento De Corpa	27570	5,2	14,7	0	0	21,3	Vía de comunicación de dominio público
35	Corpa	048	4	431	28048A00400431	Nombela Hernandez Carlos	60732	270,9	758,5	0	0	1076,4	Labor o Labradío secoano
36	Corpa	048	4	430	28048A00400430	Peña De Ayala Ambrosio	35476	122,6	343,2	0	0	520,5	Labor o Labradío secoano
37	Corpa	048	4	429	28048A00400429	Doñoro Serrano Eloisa	53620	23,7	66,5	0	0	70,6	Labor o Labradío secoano
38	Corpa	048	4	9015	28048A00409015	Ayuntamiento De Corpa	14787	9,5	26,7	0	0	36,8	Vía de comunicación de dominio público
39	Corpa	048	4	445	28048A00400445	Elipe Garcia Jose Jesus	27690	141,1	395	0	0	561,8	Labor o Labradío secoano
40	Corpa	048	4	446	28048A00400446	García Elipe Sebastian	17306	93,9	223,7	CE-3	113,4	488,4	Labor o Labradío secoano
41	Corpa	048	4	450	28048A00400450	Peña Alonso Jose	27328	111,8	313	0	0	450,1	Labor o Labradío secoano; Pastos
42	Corpa	048	4	449	28048A00400449	Peña Alonso Jose	8931	36,5	102,2	0	0	145,7	Labor o Labradío secoano
43	Corpa	048	4	460	28048A00400460	Yebra Torrijos Juana	22275	246	688,8	0	0	980,4	Labor o Labradío secoano
44	Corpa	048	4	9022	28048A00409022	Ayuntamiento De Corpa	21307	9,4	26,4	0	0	37,6	Vía de comunicación de dominio público
45	Corpa	048	4	478	28048A00400478	Elipe Garcia Jose Jesus	156620	409	1106	CE-4	113,4	1740,6	Labor o Labradío secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
46	Corpa	048	4	9020	28048A00409020	Ayuntamiento De Corpa	8988	5,9	16,5	0	0	22,1	Vía de comunicación de dominio público
47	Corpa	048	5	566	28048A00500566	Elipe Ramos Maria Teresa	93531	366	1024,8	CE-5	2,5	1940,4	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
48	Corpa	048	5	9006	28048A00509006	Ayuntamiento De Corpa	14885	1005,7	2737,2	CE-5; CE-6	224,3	2544,9	Vía de comunicación de dominio público
49,1	Corpa	048	5	625	28048A00500625	Herederos De Peña Gascuña Juan	8219	0	0	0	0	48,8	Olivos secoano
50	Corpa	048	5	573	28048A00500573	Serrano Plaza Francisca	20152	0	0	0	0	64,5	Labor o Labradío secoano
51	Corpa	048	5	574	28048A00500574	Yebra De La Peña Francisco Javier	21065	0	0	0	0	141,3	Labor o Labradío secoano
52	Corpa	048	5	582	28048A00500582	Alonso-Majagranzas Carrero Yolanda Angeles	25027	0	0	0	0	117,1	Labor o Labradío secoano
53	Corpa	048	5	583	28048A00500583	Alonso Hermira Fernando, Alonso Hermira Javier, Alonso Paez Enrique, Fernandez Carrasco Maria Del Carmen, Peñalver Fernandez Maria De La O	22722	0	0	0	0	165	Labor o Labradío secoano
54	Corpa	048	5	586	28048A00500586	Garcia Barranco Balbino	28138	0	0	0	0	319,3	Labor o Labradío secoano
55	Corpa	048	5	587	28048A00500587	Alonso-Majagranzas Carrero Maria Del Carmen, Alonso-Majagranzas Carrero Miguel Francisco, Alonso-Majagranzas Carrero Yolanda Angeles	33310	0	0	0	0	118	Labor o Labradío secoano
55,1	Corpa	048	5	610	28048A00500610	Perez Yebra Jorge Juan	44815	0	0	0	0	60,9	Labor o Labradío secoano y Pastos
56	Corpa	048	5	588	28048A00500588	Perez Aragones Jose	55594	0	0	0	0	109,5	Labor o Labradío secoano
57	Corpa	048	5	607	28048A00500607	Verdes Montenegro Hita Rafael	23172	0	0	0	0	102,4	Labor o Labradío secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
58	Corpa	048	5	608	28048A00500608	Lozano Sanchez Eulogio	14590	7,5	21,3	0	0	7,5	Labor o Labradío secoano
59	Nuevo Baztán	100	2	9004	28100A00209004	Comunidad De Madrid	5015	6,3	20,4	0	0	19,5	Vía de comunicación de dominio público
62	Nuevo Baztán	100	2	6	28100A00200006	Diez Gonzalez Francisco, Diez Gonzalez Maria Pilar	104858	30,6	82,8	0	0	187,8	Labor o Labradío secoano
63	Nuevo Baztán	100	2	7	28100A00200007	Diez Gonzalez Francisco, Diez Gonzalez Maria Pilar	91888	428,7	1161	CE-7	113,4	1831,8	Labor o Labradío secoano
65	Nuevo Baztán	100	1	9001	28100A00109001	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	9899	17,2	48,2	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
66	Nuevo Baztán	100	1	1	28100A00100001	Diez Gonzalez Francisco, Diez Gonzalez Maria Pilar	380607	342,1	958	0	0	1472,3	Labor o Labradío secoano
67	Nuevo Baztán	100	1	9002	28100A00109002	Ayuntamiento De Nuevo Baztan	4238	3,5	9,9	0	0	14,3	Vía de comunicación de dominio público
68	Nuevo Baztán	100	1	3	28100A00100003	Diez Gonzalez Francisco, Diez Gonzalez Maria Pilar	686056	976,2	2538,4	CE-8	113,4	4012,5	Labor o Labradío secoano
69	Valverde de Alcala	166	3	346	28166A00300346	Herederos De Moratilla De La Peña Martina Elisa, De La Peña Montero Monica Esperanza, De La Peña Moratilla Jose Antonio, De La Peña Moratilla Maria Rosario	23899	136,9	109,8	0	0	468,8	Labor o Labradío secoano
70	Valverde de Alcala	166	3	9003	28166A00309003	Ayuntamiento De Valverde De Alcala	4603	134,7	106,7	0	0	168,8	Vía de comunicación de dominio público

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m ²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m ²)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
71	Valverde de Alcala	166	3	222	28166A00300222	Rodriguez Peña Encarnación, Rodriguez Peña María Luisa, Rodriguez Peña Valentín	12626	0	0	0	0	321,7	Labor o Labradío secoano
72	Valverde de Alcala	166	3	223	28166A00300223	Puebla Gomez Victorina	17574	0	0	0	0	2,1	Labor o Labradío secoano
72,1	Valverde de Alcala	166	3	9007	28166A00309007	Ayuntamiento De Valverde De Alcala	798	0	0	0	0	5,3	Vía de comunicación de dominio público
73	Valverde de Alcala	166	3	9006	28166A00309006	Ayuntamiento De Valverde De Alcala	1604	3,3	2,4	0	0	0,5	Vía de comunicación de dominio público
74	Valverde de Alcala	166	3	347	28166A00300347	Gordo Esteban Victoriano	598	0	0,3	0	0	0	Labor o Labradío secoano
75	Valverde de Alcala	166	3	348	28166A00300348	Saez Gallegos Concepcion	11899	37,4	31,1	0	0	260,8	Labor o Labradío secoano
76	Valverde de Alcala	166	3	423	28166A00300423	Serrano De Hago Petra	6846	173,2	138,2	0	0	707,1	Labor o Labradío secoano
77	Valverde de Alcala	166	3	358	28166A00300358	De La Peña Montero Monica Esperanza, De La Peña Moratilla Jose Antonio, De La Peña Moratilla Maria Rosario	93003	71,8	57,5	0	0	318,9	Labor o Labradío secoano
77,1	Valverde de Alcala	166	3	427	28166A00300427	Olmo Del Olmo Alejandro Del	1167	3,1	2,5	0	0	0,5	Labor o Labradío secoano
78	Valverde de Alcala	166	3	432	28166A00300432	Puebla Sanchez Basilio, Puebla Sanchez David, Puebla Sanchez Laura, Puebla Sanchez Veronica, Sanchez Blanco Concepcion	6947	78,9	192,9	0	0	297,2	Labor o Labradío secoano
79	Valverde de Alcala	166	3	9008	28166A00309008	Ayuntamiento De Valverde De Alcala	972	2,3	6,3	0	0	9	Vía de comunicación de dominio público

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
80	Valverde de Alcalá	166	3	433	28166A00300433	De La Peña Montero Monica Esperanza, De La Peña Moratilla Jose Antonio, De La Peña Moratilla Maria Rosario	12668	64,3	179,9	0	0	258,7	Labor o Labradío secoano
81	Valverde de Alcalá	166	3	489	28166A00300489	Del Olmo Del Olmo Santiago, Martinez Bernabe Marta	14194	73,2	205	0	0	291,9	Labor o Labradío secoano
82	Valverde de Alcalá	166	3	490	28166A00300490	Torres Brea Enrique	6475	27	36,9	CE-9	112	200,7	Labor o Labradío secoano
83	Valverde de Alcalá	166	3	193	28166A00300193	Ayuntamiento De Valverde De Alcalá	5540	47,1	131,3	CE-9	1,4	174,4	Labor o Labradío secoano
84	Valverde de Alcalá	166	3	505	28166A00300505	Herederos De Machicado Garcia Concepcion	7177	81,6	228,3	0	0	377,2	Labor o Labradío secoano
85	Valverde de Alcalá	166	3	506	28166A00300506	Garcia Machicado Pablo	7580	65,9	184,5	0	0	237,3	Labor o Labradío secoano
86	Valverde de Alcalá	166	3	504	28166A00300504	Herederos De Cediel Torres Antonio, Cediel De Las Heras Maria Luisa, De Las Heras Villalba Ciriña	7914	0	0	0	0	3	Labor o Labradío secoano
87	Valverde de Alcalá	166	3	521	28166A00300521	Gomez Sanchez Isabel	4280	71,7	200,7	0	0	291,8	Labor o Labradío secoano
88	Valverde de Alcalá	166	3	519	28166A00300519	Machicado Serrano Pedro	9063	49,7	139,2	0	0	197,3	Labor o Labradío secoano
89	Valverde de Alcalá	166	3	518	28166A00300518	Herederos De Puebla Gomez Basilio	9063	37,1	103,9	0	0	146,7	Labor o Labradío secoano
90	Valverde de Alcalá	166	3	517	28166A00300517	Puebla Gomez Victoria	9063	33	92,3	0	0	132,8	Labor o Labradío secoano
91	Valverde de Alcalá	166	3	516	28166A00300516	Puebla Gomez Victoria	9064	31,7	88,8	0	0	124,1	Labor o Labradío secoano
92	Valverde de Alcalá	166	3	466	28166A00300466	Gordo Esteban Victoriano	2732	23,8	66,6	0	0	95,7	Labor o Labradío secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
93	Valverde de Alcalá	166	3	467	28166A00300467	Funes Rodríguez Rataiel, Funes Santos Natalio Fernandez Gomez Eugenio, Fernandez Gomez Maria Soledad, Gomez Roldan Celestina, Gomez Roldan Julia, Gomez Sanchez Miguel Angel, Gomez Sanchez Ruben, Sanchez Martinez Maria Josefa	3482	44,3	91	CE-10	74,1	192,6	Labor o Labradío secoano
93,1	Valverde de Alcalá	166	3	486	28166A00300486	Gordo Diaz Felix, Gordo Diaz Pilar, Gordo Esteban Victoriano	9064	0	0	CE-10	0,1	9,2	Labor o Labradío secoano
94	Valverde de Alcalá	166	3	485	28166A00300485	Gomez Martinez Emiliano, Gomez Martinez Juana, Gomez Martinez Manuel, Gomez Martinez Maria Del Carmen	7523	61,3	169,4	CE-10	27,9	269,7	Olivos secoano
95	Valverde de Alcalá	166	3	469	28166A00300469	Machicado Serrano Mario	1897	4	7,1	CE-10	11,4	73,6	Labor o Labradío secoano
96	Valverde de Alcalá	166	3	470	28166A00300470	Ruiz Serrano Enrique, Ruiz Serrano Maria Teresa, Serrano Gomez Maria Felisa	2059	0	0	0	0	14,2	Labor o Labradío secoano
98	Valverde de Alcalá	166	3	480	28166A00300480		2516	47,2	132	0	0	146	Labor o Labradío secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
99	Valverde de Alcalá	166	3	475	28166A00300475	García Gomez Miguel Angel	3061	12,7	35,7	0	0	84,5	Olivos secano
100	Valverde de Alcalá	166	3	476	28166A00300476	Herederos De De Las Heras Gomez Domingo Ignacio, De Las Heras Diaz Roberto, De Las Heras Diaz Urbano, De Las Heras Ramos Gemma, De Las Heras Ramos Jose Luis, De Las Heras Ramos Montserrat, De Las Heras Ramos Raul, Diaz Diaz Rosalia, Machicado Garcia Cristino, Ramos Mendiola Blanca Nieves	2626	21,8	61	0	0	86,6	Labor o Labradío secano
101	Valverde de Alcalá	166	3	477	28166A00300477	Rodriguez Ramos Jose Joaquin, Rodriguez Ramos Juan Carlos, Rodriguez Ramos Maria De Los Angeles, Rodriguez Ramos Maria Del Carmen	1108	10	27,9	0	0	39,6	Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m ²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m ²)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
102	Valverde de Alcala	166	3	478	28166A00300478	Puebla Sanchez Basilio, Puebla Sanchez David, Puebla Sanchez Laura, Puebla Sanchez Veronica, Sanchez Blanco Concepcion	2298	16,6	45,3	0	0	66,4	Olivos secano
103	Valverde de Alcala	166	3	479	28166A00300479	Diaz Serrano Juan Jose, Diaz Serrano Maria Nieves, Rubio Serrano Maria Angeles, Rubio Serrano Maria Mercedes	2169	5,8	22	0	0	69,9	Labor o Labradío secano
104	Valverde de Alcala	166	3	262	28166A00300262	Puebla Gomez Victorina	5931	72,7	200,1	0	0	268,8	Labor o Labradío secano
105	Valverde de Alcala	166	3	387	28166A00300387	Rodriguez Ramos Jose Joaquin, Rodriguez Ramos Juan Carlos, Rodriguez Ramos Maria De Los Angeles, Rodriguez Ramos Maria Del Carmen	1079	40,3	111,7	0	0	157	Labor o Labradío secano
106	Valverde de Alcala	166	3	390	28166A00300390	De Las Hieras Antoran Alfredo	7648	110,6	309,7	0	0	427	Labor o Labradío secano
107	Valverde de Alcala	166	3	391	28166A00300391	Hernandez Gomez Maria Esther, Rodriguez Gomez Juan Carlos	6953	109	266	CE-11	113,4	548,9	Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m ²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m ²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m ²)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
108	Valverde de Alcala	166	3	268	28166A00300268	De La Peña Montero Monica Esperanza, De La Peña Moratilla Jose Antonio, De La Peña Moratilla Maria Rosario	125071	99,9	279,7	0	0	384,7	Labor o Labradío secoano
109	Pozuelo del Rey	116	4	98	28116A00400098	Del Olmo Fernandez Maria Rosario	23101	0	0	0	0	5,8	Labor o Labradío secoano
110	Pozuelo del Rey	116	4	96	28116A00400096	Cruz Carrasco Tomas, Del Olmo Fernandez Maria Rosario	8151	49,3	137,9	0	0	204,8	Olivos secoano; Labor o labradío secoano
111	Pozuelo del Rey	116	4	95	28116A00400095	Herederos De Olmo Diaz Francisco Urbano	16886	49,7	139,1	0	0	198,6	Olivos secoano; Labor o labradío secoano
112	Pozuelo del Rey	116	4	94	28116A00400094	Del Olmo Fernandez Maria Rosario	7690	18,8	52,6	0	0	75,3	Olivos secoano
113	Pozuelo del Rey	116	4	93	28116A00400093	Herederos De Gomez Osete Carlos, Gomez Gimenez Carlos, Gomez Gimenez Maria Queralt	10016	26	72,7	0	0	103,7	Olivos secoano
114	Pozuelo del Rey	116	4	92	28116A00400092	Gordo Martinez-Cava Miliagos	14163	25,8	72,3	0	0	103,1	Olivos secoano
115	Pozuelo del Rey	116	4	91	28116A00400091	Herederos De Gordo Martinez-Cava Francisco, Gordo Martinez-Cava Miliagos	4177	17,5	49	0	0	70,4	Olivos secoano
116	Pozuelo del Rey	116	4	90	28116A00400090	Del Olmo Del Olmo Jacinto, Del Olmo Garcia Natividad	37722	78,3	219,2	0	0	324,4	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
117	Pozuelo del Rey	116	4	89	28116A00400089	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	17157	21,8	61,1	0	0	94	Pastos

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
118	Pozuelo del Rey	116	4	88	28116A004000088	Medina Cuenca Antolino, Medina Cuenca Ascension, Medina Cuenca Josefa, Medina Cuenca Mercedes	41994	237,7	626,4	CE-12	113,4	1029,1	Labor o Labradío secoano
119	Pozuelo del Rey	116	3	9001	28116A00309001	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	5544	11,2	31,5	0	0	44,1	Vía de comunicación de dominio público
120	Pozuelo del Rey	116	3	39	28116A00300039	Del Olmo Gomez Isaac	23019	35,4	99	0	0	170,8	Olivos secoano; Labor o labradío secoano
121	Pozuelo del Rey	116	3	40	28116A00300040	Herederos De Cristobal Gordo Fernando, Herederos De Cristobal Gordo Francisca, Cristobal Gordo Maria De La Paz, Cristobal Gordo Mercedes	11793	106,9	299,4	0	0	401,8	Olivos secoano
122	Pozuelo del Rey	116	3	41	28116A00300041	Del Olmo Diaz Luis Santiago	26652	198,5	516,7	CE-13	113,4	912,8	Labor o Labradío secoano; Monte bajo
123	Pozuelo del Rey	116	3	9003	28116A00309003	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey Burgos Blasco Susana Matilde, Tellez Del Olmo Pedro, Tellez Del Olmo Rafael, Tellez Del Olmo Rosa Ana	3813	22	61,9	0	0	86,2	Vía de comunicación de dominio público
124	Pozuelo del Rey	116	3	47	28116A00300047	Tellez Del Olmo Rosa Ana	17604	43,6	122	0	0	189,9	Olivos secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
125	Pozuelo del Rey	116	3	48	28116A00300048	Rivero Serrano Daniel	29087	15,2	42,5	0	0	86,6	Pastos
126	Pozuelo del Rey	116	3	46	28116A00300046	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	24048	50,7	142,1	0	0	157	Pastos; Olivos secano
127	Pozuelo del Rey	116	3	56	28116A00300056	Juan Jose Gascuña Si	29851	134,2	368	0	0	442,7	Labor o Labradío secano
128	Pozuelo del Rey	116	3	55	28116A00300055	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	1085	0,5	8,9	0	0	104,7	Pastos
129	Pozuelo del Rey	116	3	60	28116A00300060	Herberos De Aparicio Medina Benito	17809	93	260,3	0	0	367,9	Labor o Labradío secano; Olivos secano
130	Pozuelo del Rey	116	3	62	28116A00300062	Del Olmo Del Olmo Ana Maria	16137	101,9	263,7	0	0	381,4	Labor o Labradío secano; Olivos secano
151	Pozuelo del Rey	116	18	675	28116A01800675	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	13620	106,1	271,2	0	0	416,7	Olivos secano
153	Pozuelo del Rey	116	17	9001	28116A01709001	Comunidad De Madrid	17001	17,3	48,4	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
154	Pozuelo del Rey	116	17	10666	28116A01710666	Canal De Isabel li Comunidad De Madrid	2652	6,1	17,2	0	0	0	Improductivo
155	Pozuelo del Rey	116	17	666	28116A01700666	Del Olmo Izquierdo Maria Cruz	45152	114,4	320,3	0	0	507,2	Labor o Labradío secano
156	Pozuelo del Rey	116	17	657	28116A01700657	Rivero Serrano Daniel	42510	33,7	94,4	0	0	10,3	Labor o Labradío secano; Olivos secano
157	Pozuelo del Rey	116	17	665	28116A01700665	Giraldez Diaz Jose Luis	58694	189,8	531,3	0	0	881	Labor o Labradío secano; Olivos secano
158	Pozuelo del Rey	116	17	664	28116A01700664	Herberos De Diaz Medina Alejandro Julian	22816	76,4	214	0	0	305,7	Labor o Labradío secano
159	Pozuelo del Rey	116	17	663	28116A01700663	Diaz Del Olmo Santiago	22086	59,1	126,3	CE-14	113,4	348,3	Labor o Labradío secano
160	Pozuelo del Rey	116	17	9002	28116A01709002	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	5324	2,9	8,1	0	0	11,6	Vía de comunicación de dominio público
161	Pozuelo del Rey	116	17	659	28116A01700659	Del Olmo Del Olmo Santiago	16135	86,2	241,2	0	0	333,4	Olivos secano
162	Pozuelo del Rey	116	17	661	28116A01700661	Desarrollos Y Proyectos Del Olmo Si	72633	18,5	51,8	0	0	101,7	Labor o Labradío secano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	Pol.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
163	Pozuelo del Rey	116	17	660	28116A01700660	Herederos De Colmenares Del Olmo Felix	19177	246	681,1	0	0	1328,7	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
164	Pozuelo del Rey	116	17	645	28116A01700645	Edificios Lumerva SI Alvarez Alvarez Maria Covadonga, Suarez Alvarez Javier, Suarez Alvarez Susana	49200	93,4	269,3	0	0	39,1	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
165	Pozuelo del Rey	116	16	592	28116A01600592	Suarez Alvarez Javier, Suarez Alvarez Susana	129829	112,8	315,7	0	0	530	Labor o Labradío secoano
166	Pozuelo del Rey	116	16	9002	28116A01609002	Ayuntamiento De Pozuelo Del Rey	16986	296,6	791,2	CE-15	113,4	1205,1	Vía de comunicación de dominio público
167	Pozuelo del Rey	116	16	615	28116A01600615	Del Olmo Fernandez Nuria Encarnacion, Fernandez Caamaño Encarnacion	46965	97,8	274	0	0	392,7	Labor o Labradío secoano
168	Pozuelo del Rey	116	16	616	28116A01600616	Martinez Diaz Felipe	27182	105,8	296,1	0	0	387,7	Labor o Labradío secoano
169	Pozuelo del Rey	116	16	617	28116A01600617	Del Olmo Del Olmo Gloria, Del Olmo Diaz Jose Maria	32809	158,1	403,5	CE-16	113,4	780,3	Labor o Labradío secoano
170	Pozuelo del Rey	116	16	624	28116A01600624	Cuenca Del Olmo Enriqueta, Del Olmo Cuenca Maria Isabel	115461	227,1	635,8	0	0	863,5	Labor o Labradío secoano
171	Pozuelo del Rey	116	16	625	28116A01600625	Del Olmo Del Olmo Valeriana	27058	0	0	0	0	13,2	Labor o Labradío secoano
172	Pozuelo del Rey	116	16	629	28116A01600629	Diaz Del Olmo Jesus	22208	60,1	168,2	0	0	278,7	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
173	Pozuelo del Rey	116	16	632	28116A01600632	Gordo Diaz Felix	14382	125,3	350,9	0	0	494,7	Labor o Labradío secoano; Olivos secoano
174	Pozuelo del Rey	116	16	634	28116A01600634	Cuenca Del Olmo Enriqueta	5158	46,7	130,9	0	0	186,7	Labor o Labradío secoano

Nº	Municipio (TTMM)	Código TTMM	PoI.	Parcela	Referencia Catastral	Titulares	Área catastral (m²)	Longitud traza subterránea (m)	Área servidumbre línea (m²)	Cámara de empalme	Área Ocupación Permanente Cámara de empalme (m2)	Área ocupación temporal de obra	Tipo de suelo
175	Pozuelo del Rey	116	16	635	28116A01600635	Del Olmo Fernandez Nuria Encarnacion, Fernandez Caamaño Encarnacion	40702	142,9	362,8	CE-17	113,4	730,7	Labor o Labradío secoano
176	Pozuelo del Rey	116	16	10250	28116A01610250	Ruiz Guerra Miguel Angel	9913	64	177,1	0	0	288,3	Labor o Labradío secoano
177	Loeches	075	8	250	28075A00800250	Ruiz Guerra Miguel Angel	24350	82,5	231	0	0	0	Labor o Labradío secoano
178	Loeches	075	8	9006	28075A00809006	Comunidad De Madrid	7663	48,4	136,1	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
179	Loeches	075	8	252	28075A00800252	Martinez Guerra Maria Del Rosario	5269	49,5	137,8	0	0	0	Olivos secoano
180	Campo Real	033	3	143	28033A00300143	Martinez Guerra Maria Del Rosario	540	25,9	72,4	0	0	0	Olivos secoano
181	Campo Real	033	3	141	28033A00300141	Ruiz Guerra Miguel Angel	364	17,3	48,4	0	0	0	Olivos secoano
182	Campo Real	033	3	9009	28033A00309009	Comunidad De Madrid	1154	13,9	38,9	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
183	Campo Real	033	3	36	28033A00300036	Pastor Ridruejo Familia Y Perez Escolar	50204	225,5	609,8	0	0	619,5	Olivos secoano
184	Campo Real	033	3	33	28033A00300033	Gonzalez Blanco Ana Maria, Gonzalez Blanco Maria Begoña, Gonzalez Blanco Maria Nuria	934	0	0	0	0	10,4	Olivos secoano
185	Campo Real	033	3	32	28033A00300032	Rodriguez Sanchez Jose Luis, Rodriguez Sanchez Oscar, Sanchez Garcia Marina	898	28,9	81	0	0	142,2	Olivos secoano

(02/7.302/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

48

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre resolución de la Dirección General de Carreteras, por la que se somete a información pública el proyecto de trazado: “Acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles desde la autopista Radial 5”.

Con fecha de 24 de abril de 2024, la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P. D. del director general de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), ha resuelto lo ordenar que, conforme al apartado 5 del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se someta a información pública el proyecto de trazado del Acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid) desde la autopista Radial 5, fechado en febrero de 2023 y redactado por el ICCP D. Andrés A. Comino Cid, por un plazo no inferior a veinte días hábiles, que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de accesos que se deriva de la actuación.

Así pues, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el proyecto de trazado y copia de la citada aprobación provisional estarán expuestos al público en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid), y en el Ayuntamiento de Móstoles, así como en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 16.4 de la referida Ley, las alegaciones y/u observaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

(02/7.581/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Acuerdo de 16 de mayo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican en materia de personal funcionario en instalaciones deportivas y de traslados del personal laboral, los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante acuerdos de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos, a fin de lograr una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público.

Por su parte, el acuerdo de 7 de noviembre de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se define el ámbito de la función pública municipal, estableció que, en el ámbito de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa, la naturaleza jurídica de la relación de empleo público será funcionarial, posibilitando que en la relación de puestos de trabajo se configuren puestos para ser desempeñados por personal laboral cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

En cumplimiento de lo previsto en el citado acuerdo se inició el proceso para modificar la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Acuerdo de 30 de septiembre de 2020, de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid, por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Este proceso supone que en las citadas instalaciones se está incrementando el personal funcionario, lo que está exigiendo que la gestión del personal de las instalaciones deportivas se ajuste a la naturaleza jurídica de cada puesto de trabajo y que se apliquen los procedimientos correspondientes al personal funcionario a los puestos de trabajo de esta naturaleza. Para mantener la distribución competencial existente hasta ahora en la gestión del personal de las instalaciones deportivas, es preciso establecer para su personal funcionario, la misma distribución competencial que existe para la gestión de su personal laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto modificar los acuerdos de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos para atribuir a las coordinaciones de los distritos la competencia para resolver las atribuciones temporales de funciones del personal funcionario que presta servicio en las instalaciones deportivas del distrito y dentro de dicho ámbito, y a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal dicha competencia en el resto de casos, salvo las que se produzcan entre puestos de un mismo organismo autónomo. De esta manera, se equiparán sus competencias respecto al personal funcionario de las instalaciones deportivas con las que ya tenían respecto al personal laboral, puesto que les correspondía la autorización de la movilidad sin cambio de funciones del personal laboral.

Por otro lado, este acuerdo clarifica la competencia para tramitar y resolver los traslados por motivos de salud laboral del personal laboral fijo indicando que se efectuará a propuesta del órgano directivo competente en materia de prevención de riesgos laborales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de la titular del Área de Gobierno de Eco-

nomía, Innovación y Hacienda, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 16 de mayo de 2024, acuerda:

Primero.—Modificar el acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 15.º, se modifica el punto 1.6 que queda redactado en los siguientes términos:

“1.6. Gestión del personal laboral y del personal funcionario en instalaciones deportivas:

- a) Elaborar y aprobar las bases específicas de los procedimientos de provisión definitiva, así como convocar y resolver dichos procedimientos, para los puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.
- b) Emitir informe previo a la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
- c) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los gerentes de los organismos autónomos y al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- d) Autorizar y resolver la movilidad y los traslados del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, así como las atribuciones temporales de funciones del personal funcionario que preste servicios en las instalaciones deportivas municipales, excepto las que se produzcan entre puestos de un mismo organismo autónomo y entre puestos de instalaciones deportivas de un mismo distrito.
- e) Nombrar y cesar al personal funcionario interino adscrito a las instalaciones deportivas municipales.
- f) Gestionar y coordinar las unidades de retenes y de apoyo a las instalaciones deportivas municipales.
- g) Tramitar y resolver los traslados por motivos de salud laboral del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, excepto los que se produzcan entre puestos de un mismo organismo autónomo, a propuesta del órgano directivo competente en materia de prevención de riesgos laborales.
- h) Tramitar y resolver las movilizaciones forzosas por motivo de violencia de género o en el ámbito familiar del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos a propuesta del titular de la Dirección General de Función Pública”.

Segundo.—Modificar el acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 5.º, se modifica el punto 2.3 que queda redactado en los siguientes términos:

“2.3. Autorizar y resolver la movilidad sin cambio de funciones del personal laboral y las atribuciones temporales de funciones del personal funcionario, que prestan servicio en las instalaciones deportivas del distrito y dentro de dicho ámbito.

En todo caso, dicha autorización y resolución corresponderá al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda cuando la movilidad o atribución temporal de funciones afecte a más de un distrito”.

Tercero.—La titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarto.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quinto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.—Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Séptimo.—Se faculta a las titulares del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo.—El presente acuerdo surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Noveno.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, P. S. (Decreto de 14 de mayo de 2024, de la Vicealcaldesa), María Concepción Contreras López-Brea.

(03/7.702/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Hortaleza

Extracto del Decreto de 20 de mayo 2024 del concejal-presidente del distrito de Hortaleza, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo en la anualidad de 2024.

BDNS 762564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Ámbito, objeto y finalidad de la convocatoria.*—1.1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del distrito de Hortaleza, convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de fomento del asociacionismo para la anualidad 2024, dirigida a todas las asociaciones de base que tengan su domicilio social en este distrito y estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017 —OBRGS—.

1.2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual.

1.3. Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria, con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos derivados de la situación económica y social actual, fortalecer la capacidad de adaptación y superación de la ciudadanía madrileña ante la misma y contribuir a que la población más vulnerable no pase a convertirse, a corto plazo, en población más desfavorecida, con el consiguiente riesgo de deterioro de la vida comunitaria en todas sus vertientes.

Segundo. *Régimen jurídico.*—2.1. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la OBRGS y por el resto de normativa del Ayuntamiento de Madrid aplicable a esta materia.

2.2. Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2.3. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23.1 de la OBRGS.

Tercero. *Plazo y forma de presentación de la solicitud.*—3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

3.2. Las solicitudes, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirán al concejal-presidente del distrito de Hortaleza y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid: <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto. *Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.*—4.1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 37.000,00 euros, para las dos modalidades, conforme a las cuantías que se establecen a continuación.

4.2. El importe total destinado a la modalidad de “Proyectos” será de 30.000,00 euros.

4.3. El importe total de la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios” será de 7.000 euros.

4.4. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al crédito recogido en la partida “024/001/216/924.01/489.01 Participación Ciudadana. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid el importe destinado a las subvenciones para proyectos y gastos de alquiler y funcionamiento de sede social.

Quinto. *Límites.*—5.1. Modalidad de Proyectos. Cada entidad solicitante podrá presentar 1 proyecto a esta convocatoria. El proyecto presentado deberá ser encuadrado dentro de la línea de subvención de esta convocatoria y del objetivo operativo previsto en la misma, esto es, favorecer el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades.

- La presentación por una misma entidad de un número de proyectos superior al indicado conllevará la inadmisión de aquellos que excedan del citado límite, procediéndose a admitir y evaluar aquel de los presentados en el que la cuantía solicitada sea de menor importe.
- El importe total de cada proyecto presentado no podrá ser superior a 6.000,00 euros, por lo que no serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total, impuestos incluidos, supere los 6.000,00 euros.
- Además, la cuantía solicitada no podrá superar el presupuesto del proyecto, y no podrá ser superior a 3.100,00 euros. No serán admitidas las peticiones cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado.
- En ningún caso, la subvención concedida a una entidad por uno o más proyectos no podrá superar la cuantía de 3.100,00 euros.

5.2. Modalidad de Mantenimiento de Sede. En ningún caso podrán imputarse a estas subvenciones los gastos de funcionamiento previstos en el párrafo anterior cuando estén asociados a locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad.

- No serán financiados en esta modalidad los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.
- La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 2.500 euros. No serán admitidas las peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a límite expresado.
- En la modalidad de “Gastos de Funcionamiento de Sedes Sociales u otros espacios” serán gastos de funcionamiento subvencionables, exclusivamente, los relativos a suministro eléctrico, de agua, gas, teléfono, conexión a Internet y/o seguros sobre inmuebles o de responsabilidad civil suscritos a nombre de la entidad. Asimismo, los gastos derivados de contratos de “coworking” para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades.

Sexto. *Otros datos.*—6.1. Sobre Modalidad de Proyectos: Contenido de los proyectos. Artículo 6.f) Informe de impacto de género del proyecto, referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad. Conforme al apartado 5.5.a) del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, el proyecto debe presentar⁹ un compromiso explícito con la igualdad

entre mujeres y hombres, incluyendo un análisis del impacto de género referido a la contribución a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres del proyecto presentado.

6.2. Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria no son compatibles con otras fuentes de financiación públicas durante el ejercicio 2024.

Madrid, a 20 de mayo de 2024.—El concejal-presidente del distrito de Hortaleza, David Pérez García.

(03/7.938/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**ALCOBENDAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, aprobó la Ordenanza Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición del Término Municipal de Alcobendas. Sometida la misma a Información Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 69 de 21 de marzo de 2024), y sin haberse presentado reclamaciones al mismo (circunstancia esta acreditada mediante certificado emitido por la Jefa, en atribución de funciones, del Servicio de Atención Ciudadana, según decreto n.º 9576) por aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, procediéndose a su publicación.

Un certificado del acuerdo y el texto de la Ordenanza ha sido remitido a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid a los efectos del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la normativa transcrita, significando que, contra la presente aprobación definitiva, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de reducir los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, y hacer un uso eficiente de los recursos, se promulgó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en adelante LRSC, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino, contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 (producción y consumo sostenibles), 13 (acción por el clima) y 14 (vida submarina). Asimismo, en el ámbito de su contribución a la lucha contra el cambio climático, la ley es coherente con la planificación en materia de energía y clima.

La LRSC fortalece la prevención de residuos e incrementa a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas. Asimismo, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid incorpora los principios contemplados en los Programas Comunitarios de Acción en materia de medio ambiente entre cuyos objetivos figuran la prevención de la producción de residuos y el fomento, por este orden, de su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización. En este sentido, la Comunidad de Madrid apuesta por la minimización y el reciclaje de residuos. Se incluyen asimismo los principios de “quien contamina paga” y de “responsabilidad del productor”, el cual habrá de asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos que genera en cada caso.

Es este, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al “gestor autorizado”, figura definida en la Orden 2726/2002, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Con ello se pretende la eliminación de un problema ambiental de

trascendencia, que es la aparición de vertederos incontrolados en los que se depositan los residuos generados durante el proceso de construcción y/o demolición.

La intervención municipal en el ámbito de la realización de construcciones, instalaciones y obras por parte de los particulares, se realiza a través de la habilitación municipal, y en este sentido se considera adecuado y conveniente ligar a dicha actividad administrativa el control de la gestión de los residuos de construcción y demolición que se prevea generar, mediante el establecimiento del depósito de una cantidad monetaria que permita garantizar a la Administración el tratamiento de dichos residuos de una forma correcta y por un gestor debidamente autorizado al que se encomienda la explotación del servicio. Para ello se obligaría al que solicite habilitación municipal, al promotor de obras de urbanización o al de una ocupación de la vía pública mediante contenedores o elementos análogos para el depósito de residuos de demolición o construcción, en general, al productor o poseedor de residuos de construcción y demolición; a la constitución de una fianza en el momento de la solicitud de licencia o de la presentación de una declaración responsable urbanística o a la aprobación del Proyecto de Urbanización y previa a la producción, la cual se devolvería una vez que se haya acreditado que los residuos generados se han aportado a un gestor autorizado para las operaciones de valorización o eliminación de residuos de construcción o demolición.

En las obras que, por su pequeña entidad, la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid no sujeta a la obtención de título habilitante municipal, también resulta obligatorio la constitución de la correspondiente fianza antes del comienzo de las mismas para lo cual el promotor deberá declarar los residuos a generar.

Todo lo anterior viene a justificar la adecuación de esta nueva ordenanza a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia, seguridad jurídica, eficiencia y transparencia.

- Principios de necesidad y eficacia. Conforme estos principios, la presente iniciativa normativa tiene su justificación en el interés general, procurando con la misma la mejor gestión de esos residuos y, con ello, la salvaguarda del medio ambiente como derecho humano, siendo este el mecanismo más eficaz del que dispone esta Administración para su consecución; herramienta jurídica que deroga la anterior dictada sobre la materia en 2011 y, con ello, la adaptación de esta nueva regulación al escenario también surgido de la normativa general antes mencionada.
- Principio de proporcionalidad. La presente regulación es la imprescindible para atender las necesidades públicas de partida, sin merma de los derechos de los particulares, al modo ya exigido en nuestra normativa histórica sobre intervención en esa esfera privada.
- Principio de seguridad jurídica. Esta iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, buscando la confección de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro, con el afán de facilitar su general conocimiento y aplicación.
- Principio de transparencia. En los términos de los artículos 7 y concordantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, se ha publicado el proyecto de Ordenanza en el portal de transparencia y web municipales, fomentando así la participación ciudadana en la génesis de este instrumento regulador.
- Principio de eficiencia. Con esta nueva ordenanza se pretende, igualmente, reducir las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos; mejora que se aprecia en el nuevo tratamiento que se concede a la constitución y devolución de las fianzas por los productores y gestores de los residuos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto normativa general de aplicación.*—La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en las obras de excavación, construcción y demolición, precisen o no de título municipal habilitante, para conseguir una gestión controlada por parte de empresas autorizadas y una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la LRSC, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 5/2003 y la

Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y normas que las complementen o sustituyan.

Art. 2. *Objetivos.*—Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término, atendándose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción, demolición y excavación, denominados genéricamente RCDs.
- Fomentar la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*—Se incluyen en el ámbito de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obras o actuaciones que precisen o no de habilitación municipal que tengan lugar en el término municipal de Alcobendas. También se incluyen los proyectos de obras municipales.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en la misma obra o en otra obra autorizada, según la Orden 2726/2009.

Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la legislación vigente se catalogan como peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales, en función de sus características. En particular amiantos, PVC, enseres y envoltorios de materiales de la construcción; y todos los residuos a que se refiere el artículo 3 de la LRSC. Los residuos de amianto se gestionarán según lo establecido en la LRSC, dicha ley indica la prohibición de la mezcla de residuos de amianto con otros residuos en obras de demolición.

Art. 4. *Definiciones.*—Además de las contenidas en la LRSC, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

1. Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs).

Son aquellos residuos generados como consecuencia de obras de construcción, demolición, reforma o excavación (construcciones, demoliciones o reformas), que presentan las características de inertes, tales como tierras, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

- “Residuos de construcción y demolición de nivel I”: excedentes de la excavación y los movimientos de tierras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados.
- “Residuos de construcción y demolición de nivel II”: generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

2. Productor del RCD.

- a) La persona física o jurídica titular de la habilitación urbanística en una obra de construcción y/o demolición; en aquellas obras que se realicen sin la preceptiva habilitación municipal o no precisen de la misma, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción y/o demolición.
- b) La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3. Poseedor del RCD.

Es el productor de RCD o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición.

4. Gestor del RCD.

La persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

5. Gestor autorizado para valorización o eliminación de RCD (gestor final).

Titular de la instalación autorizada donde se efectúen las operaciones de valorización o eliminación del residuo.

Art. 5. *Fomento de los productos reciclados.*—Esta Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

- En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas, se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

TÍTULO II

Gestión

Art. 6. *Regulación general.*—1. En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras, en los de declaración responsable y en las órdenes de ejecución que se dicten por este Ayuntamiento para la realización de obras o actividades susceptibles de producir RCD se seguirán los trámites necesarios para cuantificar el volumen de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y determinación de la fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

En caso de que por el productor o gestor de RCD no se observasen los deberes anteriores, ello conllevará la imposibilidad de obtener la preceptiva licencia de obras, su revocación de haber sido ya otorgada, así como la no conformidad de la declaración responsable presentada, junto con la incautación de la fianza constituida, en cualquier caso.

2. Las obras que generen residuos de construcción y demolición y que no se encuentren sujetas a la obtención de título urbanístico municipal, no se podrán iniciar hasta en tanto no se declare el volumen de los mismos y se constituya la correspondiente garantía para responder de su correcta gestión.

Art. 7. *Procedimiento de gestión.*—Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. En las actuaciones que precisen proyecto técnico suscrito por facultativo competente se deberá incluir, junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado a dicho proyecto, un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que contendrá como mínimo:

- a) Identificación de los residuos a generar, clasificados según las fracciones indicadas en el siguiente punto y una estimación de la cantidad de cada tipo de residuo, en toneladas y metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de residuos vigente.
- b) Las medidas para la separación de los residuos en obra, incluyendo planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, clasificación y, en su caso, otras operaciones de gestión de RCD dentro de la obra.
- c) Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- d) El destino final de los residuos.
- e) Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.
- f) En su caso identificación y estimación de cantidad de los residuos peligrosos que se prevea generar y su forma de gestión, así como prever su retirada selectiva quedando prohibida en obras de demolición su mezcla con otros residuos, debiendo ser manejados de manera segura.
- g) Para los derribos realizados durante los meses de febrero a julio, ambos inclusive, debe garantizarse la inexistencia de nidos pertenecientes a especies de aves protegidas por la legislación vigente en el edificio a demoler. En caso de su existencia deberá obtenerse la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente para su traslado.
- h) Una evaluación de la cuantía de la fianza en función de la cantidad y tipología de los residuos generados según los criterios especificados en el artículo 8.

Una vez que el Plan de Gestión haya sido considerado suficiente por los Servicios Técnicos Municipales, y si procediere el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, esta

determinará o confirmará la cuantía de la fianza, quedando obligado el titular de la licencia a su formalización ante la Tesorería Municipal.

No se otorgará la licencia de obras en tanto el solicitante no acredite ante el Ayuntamiento el depósito de la fianza, u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra.

Si el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición señalado en el punto 1 de este artículo no se presentara completo, se requerirá al interesado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015 para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y, si ahí no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El incumplimiento de dicha obligación facultará al órgano municipal competente para acordar la suspensión de las obras hasta que se acredite su cumplimiento, y ello con independencia de las sanciones que, en su caso, procedieran.

2. Tal y como indica el artículo 30 de la LRSC los residuos de construcción y demolición deberán ser clasificados en al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso, además de elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales, preferentemente en el lugar de generación sin perjuicio del resto de residuos con recogida separada obligatoria.

Las demoliciones a partir del 1 de enero del 2024 se realizarán preferiblemente de forma selectiva garantizando la retirada de al menos las fracciones antes indicadas.

3. En el resto actuaciones y obras sujetas a licencia u otro tipo de intervención municipal previa, y obras que no requieran título habilitante, que por su menor entidad y escasa producción de residuos puedan ser definidas como obras menores de construcción o reparación domiciliaria, o que afecten al dominio público, junto con la solicitud de licencia, la presentación de la declaración responsable o depósito de fianza, así como en los casos de que su ejecución no precise de título habilitante, se deberá presentar un estudio simplificado con el contenido de los puntos 1 a), 1 d) y 1 f).

En el caso de las obras ordenadas por este Ayuntamiento mediante la correspondiente orden de ejecución municipal será requisito imprescindible, para dar comienzo a las obras, la presentación con carácter previo del estudio simplificado a que se refiere el párrafo anterior y el depósito de la fianza que corresponda, a excepción de las necesitadas de proyecto técnico que se regirán por lo dispuesto en el apartado 1.

4. El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, obligación que deberá acreditarse documentalmente, art. 20.1 de la LRSC.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia, productor o poseedor.

El certificado será suficiente cuando el gestor esté autorizado para la realización de actividades de valorización o eliminación de residuos de construcción o demolición, si el gestor está autorizado para realizar otras operaciones distintas deberán remitirse también los certificados emitidos por los gestores autorizados que hayan realizado las operaciones subsiguientes de valorización o eliminación.

Este certificado, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la “ficha de evaluación de RCD”. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza. En el caso de que los residuos de construcción y demolición finalmente generados durante la obra hayan sido significativamente inferiores a los inicialmente previstos, se presentará como justificación de dicha circunstancia certificado expedido por facultativo competente, con indicación de las cantidades y tipos de residuos afectados. El plazo para la realización de estas justificaciones será de 10 días, tal y como se establece en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento ejecutará la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, incluida la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello. En su caso, y una vez efectuada liquidación definitiva, se devolverá al depositante el saldo resultante a su favor.

Solo se admitirán los documentos expedidos por instalaciones de tratamiento autorizadas por la Administración competente.

Para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación, se solicitará la presentación del certificado y comprobantes a que se refiere este.

5. En obras con producción de RCDs hasta un metro cúbico deberán utilizarse sacos o recipientes normalizados, para obras con producción de RCDs superiores a un metro cúbico se deberán utilizar contenedores para obras de gestores de residuos no peligrosos autorizados por la autoridad competente, hasta el momento de su traslado al gestor autorizado de RCDs. Se denominan como tales, aquellos recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y destinados a la recogida de materiales residuales.

Los productores o poseedores de RCDs deberán comprobar que el gestor está debidamente autorizado, tanto si es para operaciones previas como para operaciones de valorización o eliminación, informarse debidamente del tratamiento, y destino de los residuos.

La ocupación de la vía pública con contenedores o elementos análogos para obras está sujeta a autorización municipal. Dichos contenedores de obras solamente podrán ser usados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Art. 8. Determinación del coste de la fianza.—Con carácter previo a la producción de residuos de construcción y demolición, si se requiere o no título habilitante, será obligatorio constituir una fianza con el propósito de garantizar la correcta gestión de dichos residuos y responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado los RCDs.

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 7 deberá estar constituida en el Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos. Dicho importe se fija en las cuantías siguientes:

- Escombros (residuos de construcción y demolición de nivel II): 15 euros/m³. El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,2 % del presupuesto de la obra, ni a 150 euros.
- Tierras y materiales pétreos (residuos de construcción y demolición de nivel I): 5 euros/m³, con un mínimo de 100 euros y un máximo de 60.000 euros.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica, comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas, justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

3. La Administración podrá requerir al obligado cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto. El obligado deberá hacer una ampliación de fianza en el caso de que se generen más residuos de los declarados inicialmente. La ampliación se calculará con la misma base que la indicada en el párrafo anterior.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el obligado en la forma prevista por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, LCSP.

Art. 9. Exclusiones.—No se considerarán residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente o con ocasión de la presentación de la declaración responsable si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

1. Ficha de evaluación de RCD,
2. Copia de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales
3. Proyecto técnico de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta Administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

La reutilización de los residuos de construcción y demolición de nivel I utilizados en una obra distinta o en otra obra autorizada, deberá ser acreditada documentalmente tal y como se indica en la orden 2726/2009.

Art. 10. *Ejecución de la fianza.*—El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, dará lugar a la ejecución de la fianza, por parte del Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones en ella previstas; sin perjuicio de la reclamación al interesado de la diferencia que corresponda entre el importe afianzado y el coste real de la gestión de los residuos; y de la adopción de las medidas sancionadoras que pudieran corresponder.

Art. 11. *Normas de constitución y devolución de la fianza.*—Para la constitución y devolución de la fianza a la que se alude en los artículos precedentes habrá de estarse a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, o en norma que la complemente o sustituya.

Para la devolución de la fianza deberá aportarse la justificación documental: certificados acreditativos de la correcta gestión, según los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la citada Orden.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Art. 12. *Sanciones.*—El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden a que hubiere lugar.

Art. 13. *Reparación e indemnización de los daños causados al medio ambiente.*—1. Sin perjuicio de las sanciones que se impongan, los infractores de esta Ordenanza, estarán obligados a reparar el daño causado, con objeto de restaurar el medio ambiente y reponer los bienes a su estado anterior a la comisión de la infracción.

2. La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente esta obligación del infractor, determinando el contenido de la misma y el plazo para hacerla efectiva.

3. Si el infractor no reparase el daño en el plazo que se haya fijado en la resolución o no lo hiciese en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle multas coercitivas, que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado y serán compatibles con las sanciones que pudieran imponerse por el incumplimiento de la obligación de reparación. La cuantía de las multas se establecerá a tenor de los criterios contenidos en el artículo 116 de la Ley 7/2022, y el artículo 80 de la Ley 5/2003.

4. Si el infractor no cumpliera su obligación de restauración del medio ambiente, el órgano sancionador podrá, igualmente, ordenar la ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 39/2015.

La ejecución subsidiaria se hará por cuenta de los responsables y a su costa, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

5. El responsable de las infracciones en materia de medio ambiente deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados. La valoración de los mismos se hará por la Administración, previa tasación contradictoria cuando el responsable no prestará su conformidad con la valoración realizada.

Art. 14. *Régimen supletorio.*—En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 7/2022, y la Ley 5/2003; la Orden 2726/2009 que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, así como las disposiciones de Régimen Local que las complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza no se aplicará a los RCD de aquellas obras que, a la fecha de entrada en vigor de la misma, dispongan de licencia, a obras de titularidad pública adjudicadas o aquellas otras con proyecto de construcción aprobado, todo ello siempre que dichas obras se inicien en el plazo máximo establecido en la correspondiente licencia o en el de seis meses desde su obtención o comunicación al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Alcobendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 4, de fecha 6 de enero de 2011, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del régimen Local.

Alcobendas, a 17 de mayo de 2024.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/7.779/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****ALCOBENDAS****OFERTAS DE EMPLEO****Servicio y Obras Municipales de Alcobendas (SEROMAL, S. A.)**

D.^a Carmen Gómez Chércoles, gerente de la entidad Servicio y Obras Municipales de Alcobendas (SEROMAL, S. A.), quien actúa en su calidad de apoderada y en nombre y representación de esta, con domicilio social en calle de Ramón y Cajal, números 7-9, 28100 Alcobendas, Madrid,

Expone:

- I) Que se van a realizar procesos selectivos para la cobertura de 28 puestos fijos discontinuos, conforme al procedimiento de selección aprobado en Consejo de Administración de SEROMAL, para la selección de personas trabajadoras fijas discontinuas por encargos específicos del Ayuntamiento de Alcobendas a SEROMAL, S. A., en su consideración de medio propio personificado de trabajo en la entidad.
- II) En las bases para la cobertura de estos procesos selectivos se contemplan todos los aspectos relativos a los mismos.
- III) Que se solicitará al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la publicación del anuncio de los procesos selectivos, que una vez publicados en el mismo, serán públicos en el espacio web siguiente:

— <https://www.alcobendas.org/es/node/25966>

Utilizándose además otros medios adicionales para garantizar la publicidad de los mismos.

En Alcobendas, a 20 de mayo de 2024.—La gerente de SEROMAL, Carmen Gómez Chércoles.

(02/7.746/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****ALCORCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 3345/2024 con fecha 30 de abril de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Delegar en el primer teniente de alcaldesa, D. Miguel Ángel González García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 124 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de mi ausencia desde el viernes día 3 de mayo hasta el domingo 5 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Las delegaciones conferidas en el presente decreto requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose éstas otorgadas tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Dar cuenta en la próxima sesión plenaria del presente decreto, así como en los medios de difusión municipales para general conocimiento de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad del presente decreto, se remitirá para su publicación al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos legales pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Alcorcón, a 20 de mayo de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/7.816/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****ALCORCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria por crédito extraordinario (MCE 01/2024 crédito extraordinario Centro de Protección Animal).

Finalizado el día 22 de mayo de 2024 el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 sin haberse presentado reclamaciones, estas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo a tenor de lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcorcón, a 27 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Contratación, Raquel Peral Rodero.

(03/8.314/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria y bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades socioeducativas en días no lectivos. Verano 2024.

BDNS (Identif.): 762007

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762007>).

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento dirigidas a sufragar parte del coste de las Actividades que se realizan en los centros educativos durante el verano de 2024 (desde el 21 de junio al inicio del curso escolar en septiembre de 2024). Estas ayudas tienen como objetivo fundamental, por un lado, ayudar a las familias con carencias económicas, en situación de vulnerabilidad social y por otro posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segunda. *Dotación presupuestaria.*—Al objeto de financiar las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Aranjuez destinará hasta la cantidad de 14.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 41.3340.22611.

Tercera. *Destinatarios de las ayudas.*—Podrán ser beneficiarios de estas becas los padres/madres o tutores legales de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la localidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. La unidad familiar solicitante de la ayuda debe estar empadronada en la localidad. A estos efectos, el solicitante de la beca autoriza a la Delegación de Educación a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes.

2. Solo podrán solicitar estas becas aquellas familias que en el año 2021, tuviesen una renta per cápita inferior a 1,4 veces el IPREM ($6.948,24 \times 1,4$) 9.727,54 euros. Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta per cápita serán excluidas de la presente convocatoria.

3. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranjuez a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de los restantes requisitos previstos legal y reglamentariamente. A estos efectos, el solicitante de la beca autoriza a la Delegación de Educación a comprobar de oficio la situación actual, a través del departamento de Recaudación Municipal.

Cuarta. *Procedimiento de concesión.*—Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el baremo previsto en el apartado octavo de esta convocatoria.

Quinta. *Solicitud, lugar y plazo de presentación.*—1. Las solicitudes de ayuda se entregarán debidamente cumplimentadas, con toda la documentación requerida en la Oficina de Atención al Ciudadano, O. A. C. (Registro General del Ayuntamiento, sin cita previa).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexta. *Documentación.*—Deberá presentar:

1. Fotocopia del DNI, NIE del solicitante o pasaporte.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Junto con la solicitud se deberá aportar fotocopia de declaración de la renta o certificado de la renta del ejercicio 2022 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido

rentas. Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

4. Si el solicitante es perceptor de la Renta Mínima de Inserción (R. M. I.) o del Ingreso Mínimo Vital, deberá presentar certificación indicando que el padre y/o madre son perceptores, junto con certificado de la renta del ejercicio 2022 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

5. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del 2022:

- a) Informe de vida laboral de la seguridad social acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2023.
- b) Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos servicios municipales y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales en el presente año 2024.

6. En aquellos casos en los que concurran circunstancias que hayan modificado las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar en relación a la renta de la unidad familiar de 2022, además de presentar el certificado de la renta del ejercicio 2022 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas, se deberá documentar la situación actual de toda la unidad familiar, aportando la documentación siguiente, según corresponda:

- a) En caso de jubilación, los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos cónyuges.
- b) En caso de viudedad, Justificante de pensión de viudedad y de orfandad y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2023 y 2024 si hubiera estado trabajando.
- c) En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador junto con Certificado de vida laboral acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2023 y 2024.
- d) En caso de desempleo, certificado de vida laboral junto con certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los períodos correspondientes y/o certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado.

7. Certificado laboral (original firmado y sellado por la empresa) de ambos padres o tutores cuyo horario laboral coincida con el horario de la actividad (opcional).

8. En el momento de presentar la solicitud se exhibirán todos los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán al interesado.

Séptima. *Determinación de la renta y unidad familiar.*—1. Se considera que conforman la unidad familiar:

- a) Los padres, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Los hijos mayores de edad discapacitados.
- d) Los ascendientes de los padres que hayan sido incluidos en la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial: a) La unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos previstos en las letras b) y c). En caso que se indique que es una familia monoparental, se deberá aportar documentación acreditativa de los miembros que componen la unidad familiar.

3. En el caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, se aportará certificado de defunción.

4. En caso de separación o divorcio no se considerará miembro computable aquel que no viva con el solicitante de la ayuda. No obstante tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial, justificante de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- b) Si la separación fuera legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- c) Aportación de sentencia de relaciones paterno-filiales.

5. Si se encontrase en situación distinta a las anteriores deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la ayuda y todos los que convivan con él.

6. En caso de solicitud de ayuda para un niño en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.

7. Para el cálculo de la “renta per cápita” de la unidad familiar se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, la suma de las “Bases Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar. A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario 2022.

Octava. *Criterios de baremación.*—1. Renta anual “per cápita” de la unidad familiar.

1.1. Renta anual “per cápita” hasta 6.948,24 euros: 4.

1.2. Renta anual “per cápita” entre 6.948,24 euros y 9.727,54 euros: 2.

2. Padre y madre o tutores, cuyo horario laboral coincide con el horario extraescolar del niño/a (certificado laboral original firmado y sellado por la empresa, de ambos padres): 4.

3. Número de hermanos que participan en actividades (En caso de baja del hermano mayor se pierden los puntos para el resto de hermanos) Reparto de puntos: hermano mayor: 0 puntos; segundo hermano: 0,5 puntos; tercer hermano y siguientes: 0,25 puntos).

4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o en su caso tutor legal (certificado acreditativo de grado de discapacidad física, psíquica o sensorial): 1,5.

Novena. *Cuantía de las becas.*—1. Se establece una ayuda individual del 50 % del coste de la actividad (semana/período de junio, julio, agosto y semana/período de septiembre), por un período mínimo de inscripción de cuatro semanas, para alumnos de educación infantil, primaria y educación especial, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la localidad.

2. Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula segunda.

3. Las ayudas se determinan en función de la puntuación recibida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor hasta agotar la asignación presupuestaria recogida en la cláusula segunda. En caso de empate a puntos este se dirimirá en función de la Renta Per Cápita de menor a mayor.

4. La Delegación de Educación podrá otorgar ayudas directas (desayuno + actividad + comida), destinadas a alumnos en situación de desventaja social y/o económica, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales, del Servicio de Mujer o del Servicio de Educación previa valoración de los casos.

5. Los participantes que durante el curso académico 2023-2024 sean beneficiarios de beca de comedor de la Comunidad de Madrid, disfrutarán de la gratuidad del comedor en el campamento de verano.

Décima. *Valoración de las solicitudes.*

Instrucción y órgano instructor:

1. A efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aranjuez actuará como órgano instructor el Concejal Delegado de Educación. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por el Director de Educación o persona que le sustituya, un técnico del Servicio de Rentas, un miembro del personal técnico de la Delegación de Educación y un administrativo adscrito a la Delegación de Educación que actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. La Comisión a la vista de las solicitudes recibidas las valorará y elaborará un listado de todas ellas, siguiendo los criterios de la cláusula novena punto 3, que tendrá la consideración de lista provisional y que será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de Educación.

3. En caso de empate a puntos se tendrá en consideración, a efectos de desempate, la menor renta per cápita.

4. La comisión establecerá el plazo de tres días hábiles (desde la publicación de la lista provisional) para que los interesados subsanen los defectos detectados en la solicitud así como efectúen las reclamaciones que consideren oportunas a esa lista provisional.

5. Finalizado ese plazo y tras la revisión de las reclamaciones recibidas, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones de los aspectos dispuestos en la disposición tercera de la presente convocatoria, la Comisión procederá a resolverlas y elaborará los informes oportunos así como la propuesta de lista definitiva de concesión de becas, con indicación de la cuantía de la misma.

6. El órgano instructor –en base a la documentación de la Comisión Técnica de Valoración– formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Resolución:

7. La lista definitiva de los beneficiarios, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Educación, Centro Cultural “Isabel de Farnesio”, calle Capitán, número 39, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local, indicándose el nombre del alumno y la cuantía de la ayuda.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aranjuez en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Delegación de Educación. Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiese sido dictada favorablemente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Undécima. *Abono de la beca.*—Resuelta la convocatoria, la Delegación de Educación procederá a informar a la empresa adjudicataria la relación de beneficiarios. Éstos deberán abonar a la empresa concesionaria, en la forma que ella especifique en las normas de funcionamiento de las actividades, la diferencia de la cantidad becada y el coste fijado de la actividad.

Decimosegunda. *Obligaciones de los beneficiarios.*—La concesión de estas ayudas comporta las siguientes obligaciones por parte de los usuarios:

1. Las ayudas se retirarán de forma inmediata cuando se produzca el 25 % o más de faltas de asistencia injustificadas, durante el período becado. Las faltas deberán ser justificadas ante la Delegación de Educación.

2. En el caso de ser retirada la ayuda, el alumno no podrá acceder a otras ayudas para la realización de actividades organizadas por la Delegación de Educación durante los cursos escolares 2023-24 y 2024-25.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones legales y reglamentarias.

Decimotercera. *Modificación, interpretación y aceptación de estas bases.*—1. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Aranjuez, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranjuez, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto, vienen obligadas al conocimiento y aceptación de estas bases.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Aranjuez, a 26 de septiembre de 2023.—La concejal-delegada de Educación, María del Pilar Dávila López.

(03/7.910/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación definitiva modificaciones números 8 y 23 de 2024 del presupuesto general.

Transcurrido el plazo de exposición al público de las modificaciones de crédito números 8 y 23 de 2024, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 24 de abril de 2024, sin haberse presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobadas en virtud del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a cuyo efecto se publican resumidas por capítulos.

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 8/2024

A DISMINUIR

Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	828.730,13
Capítulo 4	Transferencias corrientes	45.490,50
TOTAL		874.220,63

A SUPLEMENTAR

Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	874.220,63
TOTAL		874.220,63

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 23/2024

A DISMINUIR

Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	52.918,66
TOTAL		79.918,66

A SUPLEMENTAR

Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	36.918,66
TOTAL		79.918,66

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley Reguladora, contra el expresado acuerdo definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aranjuez, a 27 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, José de Ruz Fernández.

(03/8.318/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

ARANJUEZ

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con las bases de convocatoria, mediante decreto número 2024/1880, dictado con fecha 14 de mayo de 2024, por la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Aranjuez, se ha aprobado la relación de excluidos en el proceso de selección convocado para la provisión temporal en comisión de servicios voluntaria, de seis puestos del cuerpo de Policía Local (C1), del Ayuntamiento de Aranjuez, relación de excluidos que se hace pública y que seguidamente se detalla:

EXCLUIDOS:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
8782T	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	MANUEL	1.-
0705P	MARTÍN NUÑEZ	JESUS M. ^a	5.-

- 2.- No aporta NIF, ilegible, caducado o incompleto.
- 3.- No aporta carné de conducir, ilegible, caducado o incompleto.
- 4.- No aporta certificado C1.
- 5.- No aporta certificado Comisión de Servicios.
- 6.- Méritos.
- 7.- Curriculum.

El texto íntegro del decreto se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.aranjuez.es/empleo

Aranjuez, a 14 de mayo de 2024.—La concejal-delegada de Personal, María Saiz Panduro.

(03/7.536/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El coordinador de Recaudación Voluntaria conforme al calendario de cobro de tributos municipales para el ejercicio del 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7 de 9 de enero del 2024, según Resolución de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior de fecha 22 de diciembre de 2023, número 20230008097, informa que este Ayuntamiento pone al cobro en período voluntario durante el plazo comprendido entre el 13 de junio y el 24 de septiembre del año en curso los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio del 2024.

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ponen al público dichos padrones durante el plazo de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en la Unidad de Ingresos Públicos del Ayuntamiento.

Contra las liquidaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá formularse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, recurso de reposición ante la concejala-delegada de Economía y Hacienda, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el 13 de junio y el 24 de septiembre del presente ejercicio se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago durante el horario de atención al público en las entidades bancarias que se indican en los recibos que a tal efecto remitirá el Ayuntamiento a los contribuyentes a través del Servicio de Correos, facilitándose duplicados de los mismos a los contribuyentes que no lo hubieran recibido y así lo requieran en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la planta baja del Ayuntamiento. Así mismo se podrá pagar el mismo través de la página web del Ayuntamiento en la Oficina Virtual pago de Tributos, a través de TPV.

El último día del período voluntario de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos fuera del horario de apertura al público de la oficina correspondiente a la que pertenezca el cajero automático. El pago realizado fuera de este horario puede incurrir en extemporaneidad y devengarse el recargo ejecutivo del 5 %. Las incidencias técnicas que puedan surgir en intentos de pago fallidos realizados el último día del período de pago, fuera del horario de apertura al público de la correspondiente oficina, no servirán como justificante del impago del recibo.

El período de cobranza voluntario de dichos padrones será el anteriormente indicado, salvo para aquellos contribuyentes que hubieran solicitado su inclusión en el Sistema de Fraccionamiento Gratuito Unificado (F. G. U.) y hubieran sido admitidos en éste en cuyo caso se regirán por el sistema establecido en la ordenanza reguladora del mismo.

Para los recibos domiciliados se remitirá al domicilio aviso de cargo en cuenta y se pasará al cobro el 19 de agosto de 2024, último día del período voluntario. Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria dando cuenta al Ayuntamiento y surtiendo estos efectos para los años 2025 y siguientes.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arganda del Rey, a 17 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Jorge Pelado de Lamo.

(01/7.743/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**COLMENAR DE OREJA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía número 2024-0639, de 10 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza de arquitecto/a municipal, jefe del Servicio de Urbanismo, del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), que a continuación se relacionan:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA COBERTURA, MEDIANTE ACCESO LIBRE
Y SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A
MUNICIPAL, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 14 de marzo de 2024), se ha aprobado la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2024 (modificación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 21 de marzo de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2024), donde está incluida la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la cobertura, mediante acceso libre y sistema de oposición, de una plaza de arquitecto/a municipal, jefe del Servicio de Urbanismo, del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja: <https://colmenardeoreja.sedelectronica.es/> y en la página web (<https://aytocol.com/>), una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Colmenar de Oreja, a 21 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/7.393/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****COLMENAREJO****OFERTAS DE EMPLEO**

Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo por concurso de personal laboral interino en la categoría de agente de medioambiente, del Ayuntamiento de Colmenarejo.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 712/2024 las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para personal laboral interino en la categoría de agente de medioambiente, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se pueden consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Colmenarejo y en la sede electrónica: dirección https://www.ayto-colmenarejo.com/?page_id=898

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.ayto-colmenarejo.com/?page_id=898) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Colmenarejo, a 24 de mayo de 2024.—El alcalde, Fernando Juanas Cerrada.

(01/8.281/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**EL MOLAR**

PERSONAL

Por Decreto de Alcaldía número 612/2024, de 16 de mayo, se ha nombrado como funcionaria de carrera de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, denominación Técnico de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, a:

— Margarita Pascual González, con DNI número ***257**X.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En El Molar, a 16 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/7.725/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Según queda acreditado en el certificado n.º 289, de fecha 14 de mayo de 2024, expedido al efecto por el Secretario General de esta Corporación, el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras ha sido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 69, de fecha 21 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (grinon.sedelectronica.es), sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza, que se publica en el Anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Fundamento legal.*—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda establecer el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 2. *Naturaleza y hecho imponible.*—1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de nueva planta, ampliación, reforma, reparación adecentamiento, obras de instalación, ampliación o reforma de establecimientos industriales o comerciales.
- b) Obras de demolición.
- c) Vertidos y rellenos.
- d) Explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- e) Obras de instalación de redes de servicio.
- f) Cerramiento de solares.
- g) Colocación de carteles y propaganda, instalación en los edificios de toldos y marquesinas.
- h) Obras de urbanización.
- i) Cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra urbanística.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción urbanística.

4. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

5. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, el importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

6. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Art. 4. *Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Devengo. Bonificaciones.*—1. Base imponible:

1.1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

1.2. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados o el determinado por los Servicios Técnicos Municipales en función de la obra a realizar.

1.3. Una vez finalizada la construcción, instalación y obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento mediante los medios que considere oportunos: solicitud de certificaciones de obra emitidas por la empresa constructora, etcétera, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

1.4. Salvo prueba en contrario, se presume que todas las instalaciones incluidas en el Proyecto de Ejecución de Obra que se presente a la Administración para la obtención de la licencia de obra están sujetas a dicha licencia urbanística y, por tanto, sus partidas presupuestarias se incluyen en la base imponible del impuesto.

2. Tipo de gravamen: se establece en el 3,50 por 100.

3. Cuota tributaria: será la que resulte de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. Devengo:

4.1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4.2. El impuesto se devengará y liquidará por la totalidad de la obra que figura en la licencia concedida, no autorizándose su fraccionamiento ni en el devengo ni en el

volumen de obra a liquidar conforme a la licencia concedida. Todo ello, sin perjuicio de los aplazamientos y fraccionamientos a que tenga derecho a solicitar el sujeto pasivo respecto a la deuda tributaria liquidada, conforme a lo establecido por la normativa general tributaria de aplicación.

5. Bonificaciones: Con carácter general, quienes pretendan resultar beneficiados por alguna de las bonificaciones que se regulan a continuación, deberán encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con el Ayuntamiento de Griñón, así como cumplir con el resto de requisitos que se establecen en cada caso.

1. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. En particular, gozarán de las bonificaciones siguientes:
 - Una bonificación del 95 por 100 de la cuota líquida del impuesto el resto de construcciones, instalaciones y obras que obtengan la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Procedimiento. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, o bien, en momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo este último un requisito imprescindible para su concesión. A la solicitud se acompañará:

- Copia de presentación de la correspondiente licencia y presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones y obras, o de aquella parte de la misma para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.
- Memoria explicativa de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo en que se fundamente la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal.

Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la Concejalía cuyo ámbito competencial por razón de la materia, atendiendo a aquellas circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se corresponda con la finalidad de la construcción, instalación u obra. A estos efectos, la Concejalía de Urbanismo, previa verificación de que la solicitud se ha realizado con anterioridad al comienzo de las construcciones, instalaciones u obras, remitirá la documentación a los Servicios Técnicos de la Concejalía correspondiente, que seguidamente emitirán informe motivado. Una vez completado el expediente con el informe aludido, la Concejalía competente para su tramitación formulará propuesta de acuerdo que será elevado al Pleno de la Corporación.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal, se notificará al interesado.

Una vez otorgada por el Pleno de la Corporación, la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, y aprobada la preceptiva licencia de obras, se procederá a la devolución de la parte de la cuota correspondiente a la bonificación.

2. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 aquellos proyectos, obras o instalaciones de reforma interior en viviendas construidas y accesos de edificios construidos que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados y personas con problemas de movilidad.
3. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento

to térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

4. Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que supongan una nueva construcción o reforma integral de locales ligados a una actividad económica.

No tendrán derecho a la bonificación mencionada quienes soliciten su aplicación una vez sea concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

5. Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración, según la siguiente tabla:

PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN	BONIFICACIÓN
De 3 a 10 empleos nuevos	30 %
De 11 a 25 empleos nuevos	40 %
Más de 25 empleos nuevos	50%

Corresponderá efectuar dicha declaración al Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La bonificación deberá solicitarse previamente al inicio de las obras para la que se pretenda. No tendrán derecho a dicha bonificación cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

La solicitud de bonificación deberá acompañarse de una declaración responsable en la que se determine el número de puestos de trabajo de nueva creación que la justifique.

Los puestos de trabajo de nueva creación deberán mantenerse por un período mínimo de 2 años, debiendo aportar anualmente el beneficiario de la bonificación un "Informe de vida laboral de la empresa", para ser cotejado por el Ayuntamiento.

De no mantenerse los puestos de trabajo durante 2 años, o en el supuesto de que se omita el envío del Informe antes señalado, se perderá el derecho a la bonificación iniciándose un expediente de reintegro de la cantidad bonificada.

6. Las bonificaciones comprendidas en los apartados anteriores de este artículo no son acumulables ni aplicables, simultánea o sucesivamente, entre sí.

Art. 5. *Gestión*.—1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente. La cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva que se practique.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. Cuando el presupuesto sobre el que se gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional. Dicha comprobación podrá efectuarse por el procedimiento de estimación indirecta en base a los módulos oficiales publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiese presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

6. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad diferencial que resulte.

7. En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Art. 6. *Inspección y recaudación.*—La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7. *Partidas fallidas.*—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Aprobación y vigencia: la presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Griñón, a 15 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(03/7.813/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63
GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Según queda acreditado en el certificado número 282, de 13 de mayo de 2024, expedida al efecto por el secretario general de esta Corporación, el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por asistencia a espectáculos culturales y uso de centros municipales ha sido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 21 de marzo de 2024, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (grinon.sedelectronica.es), sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza, que se publica en el anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS CULTURALES Y USO DE CENTROS MUNICIPALES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por asistencia a espectáculos culturales y uso de centros municipales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de este precio público las asistencias a los espectáculos y usos siguientes:

1. El uso de las instalaciones del centro cultural, del teatro municipal, del centro de la tercera edad, centro juvenil y centro de recursos juveniles, por personas físicas o jurídicas para actos particulares.
2. El uso de instalaciones culturales para cursos de entidades culturales, con convenio con el Ayuntamiento de Griñón.
3. Actividades recreativas y de festejos:
 - a) Obras teatrales, musicales y similares en el teatro municipal.
 - b) Fiesta de fin de año.
 - c) Espectáculos taurinos.
 - d) Espectáculos musicales organizados por el Ayuntamiento en recintos municipales.

Art. 3. *Nacimiento de la obligación de pagar.*—1. La obligación de pagar el precio público regulado en la presente ordenanza nace en el momento en que se inicie la entrada en el recinto en el que tenga lugar el evento.

2. Solo se devolverá el importe cuando la actividad no se lleve a cabo por causas no imputables al sujeto pasivo.

Art. 4. *Obligados al pago.*—1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria,

que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo segundo de la presente ordenanza.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de esta tasa recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como los propios adultos que se asistan a los espectáculos.

3. El sujeto pasivo deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones, comunicaciones se le exijan para el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Art. 5. *Cuota.*—La cuota a pagar será la siguiente:

CURSO	CUOTA
1. Uso del Teatro Municipal	1. Jornada laborable (lunes a viernes) → 50 €/Sesión 2. Sábados, domingos y festivos → 75 €/Sesión
2. Uso de instalaciones del Centro Cultural, del Teatro Municipal, del Centro de la Tercera Edad, Centro Juvenil y Centro de Recursos Juveniles	5 €/hora mensual
3. Actividades recreativas y de festejos	
a) Obras musicales, teatrales, cine y similares en el Teatro Municipal	Entrada general de 3 a 12 € Mayores de 65 años 50 %
b) Fiesta Fin de Año	Entrada única de 10 a 20 €
c) Espectáculos taurinos	General: según festejo de 6 a 30 € Jubilados: según festejo de 3 a 15 €
4. Espectáculos musicales en recintos municipales	Según evento, de 5 a 35 €

Art. 6. *Bonificaciones.*—Se reconocerá una bonificación del 100 por 100 de la cuota a satisfacer en aquellos casos en los que, el cesionario del espacio municipal, lo utilice para actividades que no le supongan un rendimiento económico, tenga su sede o domicilio en Griñón, y además, en el caso de asociaciones, estén inscritas en el Registro municipal creado al efecto, así como las ONG.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de las posibles infracciones y sanciones que pudieran darse, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos indicados.

En Griñón, a 15 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(03/7.815/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****GRIÑÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2024, aprobó el expediente de modificación de créditos número 5/2024, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, el artículo 20.1 y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se haya expuesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón (<https://grinon.sedelectronica.es/info.0>) el expediente de modificación de crédito número 4/2022, por importe de 2.812.020,55 euros.

Durante el plazo de quince días hábiles podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido citado a que se ha hecho referencia y podrán presentar reclamaciones o alegaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Griñón, a 27 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Personal, Amalio Rodríguez Martín.

(03/8.283/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****GUADARRAMA****PERSONAL**

Por Decreto de Alcaldía 0100/2024, de 16 de mayo, se ha resuelto nombrar a 2 Subinspectores de Policía Local, Grupo A2, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadarrama, por superación del proceso de integración convocado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Son nombrados funcionarios de carrera de Grupo A2, Subinspectores de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama:

- Domínguez González Jorge, NIF: ***459***
- González Rodríguez Ignacio Alfonso, NIF: ***334***

La toma de posesión se efectuará en el plazo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado contado desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento como funcionaria de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a 17 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Diosdado Soto Pérez.

(03/7.764/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 71/2024. Disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto Secretaria.

El citado acuerdo provisional y su expediente estará expuesto al público durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, durante dicho plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Horcajo de la Sierra-Aoslos, a 20 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonella Diana Melano Resio.

(03/7.759/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de reconocimiento de la nominatividad de subvención y convenio contemplados en el presupuesto 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

NUEVOS CONVENIOS Y SUBVENCIONES EJERCICIO 2024

BENEFICIARIO	CIF/NIF	APLIC.PRESUP.	IMPORTE 2024	EN PRESUPUESTO
GUARDIA CIVIL HOYO DE MANZANARES - COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID	S2816039H	151.720	12.000,00 €	SI

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hoyo de Manzanares, a 15 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas.
(02/7.554/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**LAS ROZAS DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2024, se ha aprobado el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado al efecto, de conformidad a lo establecido en la base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer de dos plazas de orientación laboral, empleo y autoempleo, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/072/2022), con los códigos del catálogo de puesto de trabajo 190.B.4 y 190.B.5, categoría A2, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2022.

El anuncio del nombramiento será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>

Las Rozas de Madrid, a 27 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(01/8.355/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**LAS ROZAS DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en sesión de 12 de abril de 2024, se ha aprobado el acuerdo siguiente:

Primero.—Nombrar como vocal suplente, en el puesto que antes ocupaba doña Sonia Crespo Nogales, a doña Mercedes Bueno Vico, para formar parte del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera veinte plazas de auxiliar administrativo por turno libre y una por turno de discapacidad de al menos el 33 %, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 (LI-02/2021), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo la nueva composición del referido Tribunal la siguiente:

- Presidente:
 - Titular: D. Antonio Díaz Calvo.
 - Suplente: D. José Luis Royo Nogueras.
- Secretario:
 - Titular: D.^a Elena García García.
 - Suplente: D. Félix Antonio Rocha Vidania.
- Vocales:
 - Titular: D.^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
 - Suplente: D.^a Beatriz Ojanguren Fernández.
 - Titular: D. Carlos Corrales Hernández.
 - Suplente: D.^a Mercedes Bueno Vico.
 - Titular: D.^a María Cruz Sánchez Bravo.
 - Suplente: D.^a Yolanda Muñoz García.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo al miembro designado como presidente titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la base 7.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo que se adopte.

Las Rozas de Madrid, a 27 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, P. D. (acuerdo Junta de Gobierno Local, de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(01/8.358/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****LEGANÉS****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, ha aprobado la modificación de las bases para la provisión, en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés, de tres plazas de la categoría de Educador Social, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de 2022, contemplada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno libre, en el siguiente sentido:

Modificar la base tercera del proceso selectivo quedando como sigue:

“(…/…)”.

- e) Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título de Diplomado/a o Grado en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación de Colegio Oficial de Educadores Sociales. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación, así como su traducción oficial, en su caso.

(…/…)”.

Leganés, a 10 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/7.408/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

MÓSTOLES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

BASES GENERALES DE REGULACIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS EN LOS CENTROS CULTURALES Y MUSEO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Se publica el extracto de las bases cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

Primero.—Aprobación bases generales de regulación de proyectos expositivos en los Centros Culturales y Museo de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles, de resolución número 23/357, aprobadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de 14 de mayo de 2024, publicándolas también en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.—Es objeto de las presentes bases regular la presentación de proyectos artísticos para su exhibición en las salas de exposiciones de los Centros Socioculturales: El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Norte-Universidad, Centro Cultural Villa de Móstoles y Museo de la Ciudad, con el fin de organizar la programación de exposiciones anual.

Las propuestas recibidas se dividirán en dos apartados:

- Apartado A: exposiciones de artistas plásticos (experiencia profesional superior a tres años; la comisión podrá solicitar la documentación que acredite los méritos presentados en el currículum).
- Apartado B: exposiciones de artistas plásticos residentes en Móstoles. O asociaciones locales vinculadas a las artes plásticas.

Cada centro reservará un período para acoger, al menos, una exposición del apartado B en su programación anual.

Las bases se mantendrán en vigor mientras la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Móstoles no apruebe su modificación.

En Móstoles, a 16 de mayo de 2024.—La técnica de Cultura, Ascensión Gómez Calcerrada.

(03/7.784/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**NAVAS DEL REY**

URBANISMO

Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Navas del Rey, por la que se aprueba definitivamente expediente de estudio de detalle “Pasaje del Caño Viejo”, de determinación de alineaciones y rasantes interiores de la manzana delimitada por las calles Casa Blanca, Lope de Vega, paseo Santa Teresa, avenida de la Constitución y ordenación del Pasaje de Caño Viejo, iniciado de oficio por esta administración.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente estudio de detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Madrid, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

- Tipo: estudio de detalle Pasaje Caño Viejo.
- Instrumento que desarrolla: normas subsidiarias.
- Motivación: alineación y rasantes.
- Calificación del suelo: ordenanza 3.^a.
- Clasificación del suelo: suelo urbano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha remitido una copia del citado Estudio de Detalle a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Frente al presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente publicación, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos, sirviendo el presente anuncio como notificación a los interesados.

Navas del Rey, a 15 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.
(03/7.528/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación en fecha 23 de mayo de 2023, por la Junta de Gobierno Local, de la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el período comprendido entre el cuarto trimestre de 2023, y primer y segundo cuatrimestre del año 2024.

Código asignado por la BDNS: 763723

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.—Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores, adoptantes o acogedores del niño/a/s residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón, podrán beneficiarse de esta ayuda, siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

Segundo. Objeto.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s y acogimiento de menor/es, producidos en el cuarto trimestre de 2023 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2023) y los dos períodos correspondientes al primer cuatrimestre (1 de enero al 30 de abril de 2024) y segundo cuatrimestre (1 de mayo al 31 de agosto de 2024) del 2024.

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. Cuantía.—El importe total máximo de las ayudas convocadas para el período indicado, asciende a 471.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2312.48000 (“Ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro”), del presupuesto de gastos de 2024 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dicho crédito podrá ampliarse mediante una cuantía adicional de 160.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre que la modificación se apruebe con anterioridad a la resolución de concesión y se publique.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los períodos previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

- a) Primer período (nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023 y supuestos del artículo 6.3), con un importe máximo a otorgar de 311.000 euros.

- b) Segundo período (nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril de 2024), con un importe máximo a otorgar de 80.000 euros.
- c) Tercer período (nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2024), con un importe máximo a otorgar de 80.000 euros.

Si a la finalización de cada período, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al siguiente período previsto en la convocatoria que se ejecutará en los mismos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma hasta el agotamiento del crédito:

- a) en primer lugar, las correspondientes al período de solicitud en curso, por orden de presentación (día y hora) en el Registro General.
- b) posteriormente, se procederá a ordenar las correspondientes a los supuestos de los apartados 8.2 y 8.3 por orden de presentación (día y hora) en el Registro General.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los tres períodos comprendidos en la convocatoria, será el siguiente:

- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, el plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 10 de junio del 2024.
- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril de 2024, el plazo de presentación de solicitudes será del 17 al 24 de junio de 2024.
- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 10 de septiembre de 2024.

Sexto. *Otros datos.*—La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de mayo de 2024.—La titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, María Macarena Lora Gómez.

(03/8.301/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

REDUEÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los puntos municipales de recarga de vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Redueña, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS PUNTOS MUNICIPALES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA

TÍTULO I

Finalidad de la ordenanza. Instalaciones. Definiciones

Artículo 1. *Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.*—1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Redueña son bienes de dominio público destinados al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.

2. La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal de los puntos de recarga, así como el establecimiento de los precios públicos por el uso de los mismos.

Art. 2. *Titularidad y gestión de la prestación del servicio.*—2.1. La titularidad de los puntos de recarga es del Ayuntamiento de Redueña.

2.2. El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y previo el cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

Art. 3. *Definiciones.*—1. Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA (masa máxima autorizada) y microbuses, y que, a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:

- Vehículos eléctricos puros (BEV): son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
 - Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al gasóleo para la recarga de las mismas.
 - Vehículos híbridos enchufables (PHEV): aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
2. Otras definiciones:
- a) Instalación de punto de recarga o estación de carga: todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctricos, instalados en un(as) envolvente(s), con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1. Los puntos de recarga podrán disponer de una o más tomas de carga.
 - b) Infraestructura de recarga: Conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servi-

cio de carga de forma completa e integral. La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando estos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos. No se consideran parte de la infraestructura de carga los eventuales sistemas informáticos de tele-asistencia centralizados.

TÍTULO II

Condiciones del procedimiento de reserva y carga. Normas de uso

Art. 4. *Procedimiento de reserva y carga.*—4.1. Aplicación informática (APP), código de respuesta rápida (QR). El procedimiento de obtención de autorización para la utilización del punto de recarga se realizará por la persona usuaria a través del programa o aplicación informáticos (APP) accesible en la página web del Ayuntamiento de Redueña, o descargándolo mediante empleo código de respuesta rápida (QR) accesible en la web municipal y en los puntos de recarga, debiendo respetar las siguientes condiciones.

4.2. Reserva de la recarga y carga del vehículo. La persona usuaria deberá realizar una reserva del uso de la instalación de punto de recarga con suficiente antelación. Se recomienda que se acceda a la instalación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20 por 100 de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

4.3. Tiempo máximo de recarga. El tiempo máximo de recarga es de dos horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.

Nada impide a un vehículo que haya agotado su tiempo máximo de recarga en una plaza, el desplazarse a otra plaza disponible para continuar en ella su recarga eléctrica.

4.4. Limitación del período de recarga. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

4.5. Finalización de la carga y retirada del vehículo. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

4.6. Retirada del vehículo. Cuando el vehículo sobrepase el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser denunciado por los/as agentes de la autoridad o personal municipal autorizado. Además, podrá ser retirado y trasladado a dependencias municipales, o inmovilizado mecánicamente. Los gastos del traslado y permanencia en las dependencias o los de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

Art. 5. *Normas de uso.*—5.1. Estacionamiento para recarga. El vehículo para recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y destinado a la recarga con el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar con otro fin, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias.

5.2. Normas de seguridad. Las personas usuarias de la recarga deberán respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

5.3. Uso responsable. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

5.4. Indicaciones. Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

Art. 6. *Precios públicos.*—6.1. Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dichas estaciones, así como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

6.2. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes realicen la carga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

6.3. Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten el servicio.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos cuyos usuarios estén obligados a satisfacer precios públicos por razón del servicio que les benefician o afectan.

6.4. La cuantía de los precios públicos por la utilización del servicio se publicará en la ordenanza de precios públicos pudiéndose modificar por razones justificadas en función de lo que recojan los contratos de las tarifas de suministro eléctrico y sus variaciones. El órgano competente para aprobar y/o modificar las tarifas de los precios públicos a que se refiere este artículo, será en todo caso el Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue.

6.6. Quedan exentos del pago de este precio público: los vehículos de titularidad municipal.

6.7. El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

6.8. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

TÍTULO III

Inspección, competencia, procedimiento y régimen sancionador

Art. 7. *Potestad de inspección.*—El Ayuntamiento, así como la autoridad competente tienen la facultad de vigilar e inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La contravención o incumplimiento los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a las autoridades ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Art. 8. *Competencia y procedimiento sancionador.*—8.1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Redueña o por la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

8.2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común.

Art. 9. *Infracciones.*—Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes conductas:

9.1. Faltas leves:

- a) Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- b) Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- c) No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.
- d) No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
- e) No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
- f) Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

9.2. Faltas graves:

- a) Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- b) No retirar el vehículo transcurrida más de una hora desde la finalización de la recarga, manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.
- c) Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- d) No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal

cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

- e) Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

9.3. Faltas muy graves:

- a) Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente la plaza durante todo el tiempo de la reserva.
- b) La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.
- c) Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga, lo que derivará, aparte de la sanción correspondiente, en la reclamación pertinente por el importe de los daños ocasionados.
- d) No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- e) Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- f) Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- g) No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por agentes de la autoridad.
- h) Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Art. 10. *Sanciones*.—10.1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

10.2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la legislación vigente.

Art. 11. *Medidas cautelares*.—11.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigente, pudiéndose ordenar la retirada por el servicio municipal de grúa y depósito del vehículo en el lugar autorizado para ello, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora, sin perjuicio de que se repercutan los gastos que el traslado y depósito comporte.

11.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Art. 12. *Personas responsables*.—Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

TÍTULO IV

Reposición e indemnización

Art. 13. *Reposición e indemnización*.—Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación para el desarrollo y adecuación.*—Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. *Jerarquía normativa.*—La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de esta ordenanza de normas con rango superior que afecten a las materias que regula determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente ordenanza.

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Redueña y transcurrido un día hábil desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Redueña, a 29 de abril de 2024.—La alcaldesa presidenta, María de las Mercedes Pérez González.

(03/7.790/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****REDUEÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad del Ayuntamiento de Redueña sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://reduena.sedelectronica.es>).

Redueña, a 20 de mayo de 2024.—La alcaldesa, María de las Mercedes Pérez González.

(03/7.786/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**ROBLEDILLO DE LA JARA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Resolución de Alcaldía 36, de 27 de mayo de 2024, de la entidad de Robledillo de la Jara, por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de BICE presas, IBI urbana e IVTM, correspondiente al período 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://robledillodelajara.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Robledillo de la Jara.

Oficina de recaudación: Caixabank.

Período voluntario: del 1 de julio al 31 de agosto de 2024.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de la siguiente entidad: Caixabank.

El cargo en el banco de los recibos domiciliados será el día 31 de agosto de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Robledillo de la Jara, a 27 de mayo de 2024.—El secretario-interventor, Enrique Saturnino Flores Fernández.

(01/8.306/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**ROBREGORDO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se aprueba el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Robregordo para el ejercicio 2024, así como cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los términos siguientes:

Período voluntario de pago: desde el día 1 de agosto al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, estarán al cobro los recibos correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa municipal recogida de basura.
- Aprovechamiento de pastos.
- Faltas de hacendera.

Exponer al público el presente acuerdo mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos de la Corporación, bandos y página web del Ayuntamiento, a fin de que los obligados tributarios puedan examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario y puedan presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

1. El ingreso de las cuotas en período voluntario se realizará a través de la entidad bancaria colaboradora (Caixabank sucursal 2189, de Buitrago del Lozoya), en las fechas anteriormente referenciadas.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro durante la última quincena del período de pago voluntario.

2. Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Robregordo, a 17 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Marisol Herreño Traslaviña.

(01/7.750/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VALDELAGUNA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo Real 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días, el expediente de la modificación se encuentra expuesto al público para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdelaguna, a 17 de mayo de 2024.—El alcalde, Pablo Morate.

(03/7.711/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**VALDEMORO**

PERSONAL

Por decreto de Alcaldía 1835/2024, de 15 de mayo, se resuelve el nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro, encuadrado en la Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, con nivel de complemento de destino 19, a D. Pablo Daniel Orea Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemoro, a 15 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/7.715/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**VELILLA DE SAN ANTONIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno Ordinario de 15 de mayo de 2024, de la entidad de Velilla de San Antonio, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación siguiente:

Exp. 1066/2024. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 11 por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas o análogas.

Exp. 1027/2024. Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público número 7 para la prestaciones de actividades de carácter socioculturales, socioeducativas, en el ámbito de la educación en ocio y tiempo libre en el área de juventud, infancia y familias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://velilladesanantonio.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la modificación íntegra.

Velilla de San Antonio, a 20 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.
(03/7.814/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****VELILLA DE SAN ANTONIO****CONTRATACIÓN**

Por resolución de la Alcaldía, de 14 de mayo de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico relativo a la concesión del servicio de explotación del bar del Hogar de los Mayores de Velilla de San Antonio, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://velilladesanantonio.sedelectronica.es>).

En Velilla de San Antonio, a 14 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Antonia Alcázar Jiménez.

(01/7.544/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****VENTURADA****OTROS ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 5.1, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que se encuentra vacante el cargo de juez de paz sustituto.

Los interesados podrán presentar las instancias, en las que habrán de declarar reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad para poder ser propuestos para el cargo exigidas en el artículo 1 del citado Reglamento, en las oficinas del Ayuntamiento de Venturada, sita en plaza del Ayuntamiento, número 2, primera planta (28729 Venturada), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, dirigirlas por correo a la citada dirección, o por sede electrónica, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Venturada, a 9 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/7.722/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

83**MANCOMUNIDAD DEL ESTE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La asamblea general de la Mancomunidad del Este, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2024, aprobó la siguiente tarifa unificada por tratamiento y eliminación de residuos de procedencia municipal para el ejercicio 2024:

- Residuos de procedencia municipal de municipios mancomunados: 135,71 euros/tonelada.

En Alcalá de Henares, a 17 de mayo de 2024.—El presidente, Antonio Theodori Andrés.

(03/7.795/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

84**MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta Rectora de la Mancomunidad Henares-Jarama, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el crédito extraordinario 2/2024 de la Mancomunidad Henares-Jarama.

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la oficina de Intervención durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo, los que ostenten legalmente la condición de interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que únicamente podrán basarse en los supuestos enumerados en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el crédito extraordinario 1/2024 de la Mancomunidad Henares-Jarama se considerará definitivamente aprobado.

Mejorada del Campo, a 17 de mayo de 2024.—La presidenta, Elena Isabel Abraham Suárez.

(03/7.782/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

85 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Presidencia número 2024-0443 de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, de 20 de mayo de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección para la contratación de una plaza de Trabajador/a Social (SS-PLF-12), en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Por resolución de Presidencia número 2024-0393 de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, de 30 de abril de 2024, se aprobó la contratación de UNA plaza vacante de naturaleza estructural de Trabajador/a social (SS-PLF-12), para prestar servicios en el programa de Servicios Sociales denominado Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, derivada de la Oferta de Empleo Público de carácter ordinaria, correspondiente al ejercicio 2024 de esta administración pública.

En fecha 14 de mayo de 2024 fueron publicadas íntegramente, en el número 114 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las bases reguladoras de la convocatoria citada con anterioridad.

Por resolución de Presidencia número 2024-0443, de 20 de mayo de 2024, tras advertir error en la redacción de la base cuarta de las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de la plaza de carácter fijo indicada con anterioridad en esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, se ha procedido a su modificación, por lo que donde se indicaba «Documento del NIF o, en su caso, pasaporte; Títulos académicos exigidos anteriormente para participar en la convocatoria, o de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; Documentación acreditativa de haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género; Documentación acreditativa de tener una experiencia de, al menos, un año en la atención especializada a víctimas de violencia de género; Carné de conducir y “Curriculum vitae” del aspirante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso», debe indicar “Documento del NIF o, en su caso, pasaporte; Títulos académicos exigidos anteriormente para participar en la convocatoria, o de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; Carné de conducir y “Curriculum vitae” del aspirante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso».

Griñón, a 20 de mayo de 2024.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/7.817/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de publicación de la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para el ejercicio 2024.

No habiéndose presentado ninguna alegación contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2024, adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, el 8 de abril de 2024, el mismo ha resultado aprobado definitivamente, por disponerlo así expresamente el acuerdo de aprobación inicial.

El presupuesto definitivamente aprobado comprende el presupuesto general de esta Mancomunidad, las bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral, y el resto de la documentación que lo integra.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			861.285,84 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES			836.599,35 €
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS			0,00 €
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS			0,00 €
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			2.510,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			834.089,35 €
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES			0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL			24.686,49 €
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			24.686,49 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS			0,00 €
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			0,00 €
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €
TOTAL INGRESOS			861.285,84 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			861.285,84 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES			834.185,84 €
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL			431.050,84 €
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			303.135,00 €
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS			9.000,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			71.000,00 €
CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS			20.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL			27.100,00 €
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES			27.100,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS			0,00 €
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			0,00 €
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €
TOTAL GASTOS			861.285,84 €

PLANTILLA DE PERSONAL	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
A) PERSONAL LABORAL FIJO			
Auxiliar Administrativo/a	2	C2	Cubiertas
Trabajador/a social	2	A2	Cubiertas
Trabajador/a social	1	A2	Vacante
Directora	1	A2	Cubierta
Psicólogo/a	1	A1	Vacante
Administrativo/a	2	C1	Vacantes
TOTAL PLAZAS	9		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torres de la Alameda, a 16 de mayo de 2024.—El presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/7.723/24)

